

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	25
DISPOSICIONES	27
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	32
JUNTA ELECTORAL	41
LICITACIONES	41
COLEGIACIONES	52
TRANSFERENCIAS	53
CONVOCATORIAS	55
SOCIEDADES	63
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	81
VARIOS	83

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1656/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-34371722-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador, mediante el cual se propicia declarar Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires a Su Santidad el Papa León XIV, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.622 instituye, en la Provincia de Buenos Aires, las distinciones que podrán otorgarse a los/as ciudadanos/as, conforme los requisitos allí establecidos;

Que, entre las mencionadas distinciones, se encuentra la de Visitante Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, la de Huésped de Honor de la Provincia de Buenos Aires, la de Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, la de Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, la Medalla al Mérito y el Diploma de Honor al Valor o Arrojo;

Que, la distinción de "Visitante Ilustre de la Provincia de Buenos Aires" puede ser otorgada mediante Decreto del Gobernador a Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las confesiones religiosas, entre otros;

Que Su Santidad el Papa León XIV realizará una visita apostólica a la República Argentina, constituyendo su presencia una ocasión de especial significación espiritual, pastoral, cultural e institucional;

Que, en el marco de dicha visita, tiene previsto desarrollar actividades pastorales en la provincia de Buenos Aires, entre ellas su presencia en el pequeño Cottolengo Don Orione de la localidad de Claypole el día 9 de noviembre y en la Basílica Nuestra Señora de Lujan de la ciudad de Luján el día 11 de noviembre; lugares de profunda significación para la vida religiosa y comunitaria de los bonaerenses;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce en su Constitución la importancia de la libertad religiosa y de culto, el respeto por la diversidad de creencias y el diálogo interreligioso como elementos fundamentales de una sociedad plural y democrática;

Que la Iglesia Católica posee una presencia histórica y social profundamente arraigada en el territorio bonaerense, desarrollando una significativa tarea en materia educativa, social, asistencial, sanitaria y comunitaria, especialmente junto a las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que la visita apostólica constituye, asimismo, una oportunidad para promover valores universales vinculados con la paz, la fraternidad, la solidaridad, la dignidad de la persona humana, la justicia social, el cuidado de los más vulnerables y la construcción de una sociedad basada en la cultura del encuentro y del diálogo;

Que, por las razones expuestas, corresponde declarar a Su Santidad el Papa León XIV Visitante Ilustre de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección de Cultos, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas de la Jefatura de Asesores del Gobernador, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley N° 14.622 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires a Su Santidad el Papa León XIV, con motivo de su visita apostólica a la República Argentina durante el mes de noviembre de 2026 y, especialmente, por su presencia en territorio bonaerense.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Honorable Legislatura y publicar en el sitio web de la Provincia. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1659/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31476833-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Cecilia Esther SOIZA al cargo de Subsecretaria de Empleo y la designación en su reemplazo de Claudia Julia Daniela LAZZARO PRADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 74/20 y modificatorio se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Trabajo;

Que, por el presente, se propicia aceptar la renuncia de Cecilia Esther SOIZA, a partir del 1° de septiembre de 2026, al cargo de Subsecretaria de Empleo, en el que fue designada mediante Decreto N° 87/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se promueve la designación de Claudia Julia Daniela LAZZARO PRADO en el cargo de Subsecretaria de Empleo, a partir del 1° de septiembre de 2026, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que fue propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.21 - MINISTERIO DE TRABAJO, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia presentada por Cecilia Esther SOIZA (DNI N° 25.066.179 - Clase 1976) al cargo de Subsecretaría de Empleo, en el que fue designada mediante Decreto N° 87/24.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.21 - MINISTERIO DE TRABAJO, a partir del 1° de septiembre de 2026, a Claudia Julia Daniela LAZZARO PRADO (DNI N° 26.392.331- Clase 1977), en el cargo de Subsecretaria de Empleo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7162-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04 y el expediente N° EX-2025-13490611-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio de Cooperación Científica entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de General San Martín para la Evaluación de la Efectividad de la Vacuna RSVpreF de Personas Gestantes en la Prevención de Mortalidad Infantil en Argentina y su Anexo, en virtud del Acuerdo Marco aprobado por el Decreto N° 1470/04;

Que por su cláusula primera las partes acuerdan desarrollar conjuntamente el Estudio de investigación denominado "Efectividad de la vacuna RSVpreF de personas gestantes en la prevención de mortalidad infantil en Argentina: estudio test

negativo de casos y controles”;

Que el objetivo general del proyecto es desarrollar un programa innovador para evaluar la efectividad de la vacuna RSVpreF en personas gestantes, con el fin de prevenir la mortalidad infantil en tres regiones de alta densidad poblacional de Argentina;

Que mediante la cláusula tercera se estipula que el Ministerio autoriza a la Universidad a desarrollar el estudio en efectores de salud bajo su dependencia, la que se efectivizará previa suscripción del acta acuerdo correspondiente. La Universidad designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio, cuyo plan de trabajos se detalla en su Anexo I, al Centro Infant de Medicina Traslacional (CIMEt) perteneciente a la Escuela de Bio y Nanotecnología, domicilio en Campus UNSAM, Av. 25 de Mayo y Francia, San Martín, Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires;

Que su cláusula quinta prevé que las partes realizarán los aportes de recursos económicos, materiales y humanos para llevar adelante las tareas requeridas para el cumplimiento del Proyecto de Investigación y Desarrollo. El estudio será financiado a través de una de una subvención otorgada a la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas por la Fundación Gates (inglés Gates Foundation), subsidio INV085205 cuyo investigador principal es el Dr. Mauricio T. Caballero, director del CIMEt;

Que, a través de las cláusulas sexta y séptima, se fijan los compromisos que asumen cada una de las partes;

Que la cláusula décimo primera dispone que el Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su aprobación, prorrogable automáticamente por única vez por igual período, salvo manifestación en contrario notificada fehacientemente por alguna de las partes con una antelación no menor a sesenta (60) días;

Que, conforme la cláusula décimo segunda, las partes pactan que será causal de rescisión del Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas. En caso de que una de las partes incumpla una obligación sustancial del Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la notificación de la otra parte en tal sentido, dará derecho a la parte cumplidora a rescindir el Convenio sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar el cumplimiento del requerimiento, la parte incumplidora deberá remitir dentro del plazo mencionado en la notificación la documentación que lo acredite. También podrá rescindirse el Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nueva normativa, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a realizar reclamo alguno;

Que, a orden N° 4, impulsa la gestión la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que, a orden N° 7, ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara";

Que, a órdenes N° 9, y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 20, N° 29 y N° 35, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que, de conformidad a lo requerido por Contaduría General de la Provincia, a orden N° 44 se adjunta el Acuerdo de Subvención (ID de inversión: INV-085205), el cual suscribió la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas con la Fundación Gates;

Que, asimismo, a orden N° 51, como archivo embebido, luce traducción pública legalizada del mencionado Acuerdo de Subvención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación Científica entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de General San Martín para la Evaluación de la Efectividad de la Vacuna RSVpreF de Personas Gestantes en la Prevención de Mortalidad Infantil en Argentina y su Anexo, contenidos en el documento N° CONVE-2026-09795842-GDEBA-SSPCSMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 7165-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2025-43566588-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Adenda y sus Anexos I, II y III, al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Monte Hermoso;

Que, a orden N° 7, obra la RESO-2024-2532-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los

Municipios bonaerenses y sus Anexos;

Que por RESO-2024-2199-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobaron los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital celebrados entre esta Cartera Ministerial y los Municipios de Cañuelas, Tapalqué, Ensenada, San Pedro, San Andrés de Giles, San Nicolás de los Arroyos, Monte Hermoso, La Costa, Mercedes, Luján, Lomas de Zamora, Berazategui, Baradero, Florencio Varela, Tres Arroyos, Coronel Suárez, Carmen de Areco, Berisso, Almirante Brown, Pehuajó, Roque Pérez, Hurlingham, Leandro N. Alem, Marcos Paz, Bolívar, Benito Juárez y Pellegrini;

Que, de acuerdo a la cláusula primera de la Adenda, se amplían los alcances del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, oportunamente suscripto entre las partes, con el objetivo de establecer un marco de cooperación para contribuir a la implementación del Componente 1 del Proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, cuyo objetivo es, entre otros, la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas en establecimientos del municipio;

Que, por la cláusula segunda, las partes asumen sus respectivas responsabilidades;

Que, a orden N° 16, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 23 y N° 25, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 33, N° 42 y N° 48, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 59, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Sistema de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, según lo solicitado por Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda y sus Anexos I, II y III, al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Monte Hermoso, contenidos en los documentos N° IF-2026-00423531-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-01171726-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-01172064-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2026-01172527-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 7169-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2025-43532898-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Adenda y sus Anexos I, II y III, al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Berazategui;

Que, a orden N° 7, obra la Resolución N° RESO-2024-2532-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios bonaerenses y sus Anexos;

Que por Resolución N° RESO-2024-2199-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobaron los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital celebrados entre esta Cartera Ministerial y los municipios de Cañuelas, Tapalqué, Ensenada, San Pedro, San Andrés de Giles, San Nicolás de los Arroyos, Monte Hermoso, La Costa, Mercedes, Luján, Lomas de Zamora, Berazategui, Baradero, Florencio Varela, Tres Arroyos, Coronel Suárez, Carmen de Areco, Berisso, Almirante Brown, Pehuajó, Roque Pérez, Hurlingham, Leandro N. Alem, Marcos Paz, Bolívar, Benito Juárez y Pellegrini;

Que, de acuerdo a la cláusula primera de la Adenda, se amplían los alcances del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, oportunamente suscripto entre las partes, con el objetivo de establecer un marco de cooperación para contribuir a la implementación del Componente 1 del Proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, cuyo objetivo es, entre otros, la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas en establecimientos del municipio;

Que, por la cláusula segunda, las partes asumen sus respectivas responsabilidades;

Que, a orden N° 16, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 23 y N° 25, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 33, N° 42, y N° 48, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de

Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 60, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, según lo solicitado por Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda y sus Anexos I, II y III, al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Berazategui, contenidos en los documentos N° IF-2026-00294581-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-01156193-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-01156673-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2026-01156950-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 152-SSTAYLMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-21024516-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 4/2025, tendiente a la adquisición de avíos y accesorios, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 599-0897-LPR26;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, los Anexos Especificaciones Técnicas, Gráficos de Etiquetas, Muestras, Revisión de Precios, Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y, del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, ha solicitado la adquisición de avíos y accesorios con destino al funcionamiento de diversos Polos Productivos bajo la órbita de dicha Dirección, con entregas parciales de acuerdo a lo establecido en el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta (\$250.261.940);

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de

contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en el documento GEDO N° PV-2026-29715116-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 24-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2026-28622403-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 29-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en referencia a la cláusula de revisión de precios en el orden 30;

Que, en el documento GEDO N° IF-2026-29836034-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31-, luce agregada la solicitud de gasto N° 599-6738-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y, la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado -orden 50-, Asesoría General de Gobierno -orden 56- y Contaduría General de la Provincia -orden 57;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-31583402-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 63-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, pudiéndose hacer uso de la opción de ampliación por hasta un 50% para todos los renglones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 4/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 599- 0897-LPR26-, tendiente a la adquisición de avíos y accesorios, con destino al funcionamiento de diversos Polos Productivos bajo la órbita de la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, con entregas parciales de acuerdo a lo establecido en el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, los Anexos Especificaciones Técnicas, Gráficos de Etiquetas, Muestras, Revisión de Precios, Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-31582855-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29836684-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29836790-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29836891-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29840776-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29840822-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29840847-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29840877-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2026-29840922-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 599 - Apertura Programática 4-0-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: Hilados, Telas y Confecciones Textiles 2-2-2-0 (\$15.914.844) - Productos Ferrosos 2-6-1-0 (\$517.275) - Otros No Especificados Precedentemente 2-2-9-0 (\$34.091.920) - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza 2-9-2-0 (\$24.375) - Repuestos y Accesorios 2-9-6-0 (\$12.017.280). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026, Ley N° 15.557. Diferido Ejercicio Fiscal 2027 (\$187.696.246).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2026-31583402-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 4 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente Licitación Privada, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, pudiéndose hacer uso de la opción de ampliación por hasta un 50 % para todos los renglones.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 328-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-22081834-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Chivilcoy, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Chivilcoy a través de la cual solicita la suma total de pesos cincuenta y seis millones ciento veinte mil (\$56.120.000.-) en concepto de subsidio, para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Estabilizado en camino desde Ruta N° 30 a Escuela N° 46";

Que en el orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales";

Que en el orden 11 luce informe respecto de la razonabilidad técnica y económica de la medida propiciada;

Que en orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chivilcoy que como Anexo Único (CONVE-2026-32718038-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante

de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y seis millones ciento veinte mil (\$56.120.000.-) a la Municipalidad de Chivilcoy con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en camino desde Ruta N° 30 hasta Escuela N° 46", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Chivilcoy deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-32718038-GDEBA-
DSTAMDAGP

06e3fdaa37cda126a970c56eb8afb81c9070c7e207683b93d4f6cfb5c04abd05 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 375-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30812535-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por el agente Juan María VICENTE, perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión Minera de la Subsecretaría de Minería, para hacer uso del Permiso Especial sin goce de haberes, a partir de 1° de octubre de 2026 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 el agente Juan María VICENTE solicita el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 1° de octubre de 2026 y por el término de seis (6) meses, por razones particulares;

Que el interesado revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Gestión Minera-Subsecretaría de Minería (orden 11);

Que a orden 7, el Director Provincial de Gestión Minera toma conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada por el agente VICENTE;

Que a orden 13, el Departamento Legajos y Ficheros dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I informa que el agente VICENTE no registra licencias ni permisos sin goce de haberes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el mencionado agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A. conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente petición encuadra en lo normado en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Subsecretaría de Minería, el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 1° de octubre de 2026 y por el término de seis (6) meses, al agente Juan María VICENTE (DNI N° 40.859.993 - Clase 1998), quien revista un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Gestión Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto

Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 172-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32491850-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular TRISTAN MARIA DEL CARMEN LOZA CARLOS (CUIT N° 30-66504214-2), cuya titular es María del Carmen Tristán (D.N.I 13.658.631), se presenta como titular de explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Laguna Hotel", ubicado en calle Libres del Sur N° 402, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-32917158-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-32917915-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-32918442-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026- 32918841-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-32919323-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-32919795-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que, conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, su última refacción fue en el año 2016, dispone de un total de veintitrés (23) habitaciones con cincuenta y un (51) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes;

Que, dispone de recepción, con teléfono y un (1) baño, sala de estar integrada, con un tv de cuarenta y dos pulgadas (42"), un (1) baño y un salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas, con un (1) baño, y Tv led de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, grupo electrógeno y señalización;

Que, brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, guardavalijas, servicio de apertura de habitación, Tv con servicio de cable, envío de objetos olvidados, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que, todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara silla/butaca/sillón y mesa, almohada y frazadas adicionales, sommier con colchones con resortes de medidas queen size, calefacción por medio de calefactores, control individual para A/C, refrigeración por aire acondicionado y tv de veinticuatro y treinta y dos pulgadas (24" y 32"). Los baños están provistos con secador de pelo, equipamiento de aseo básico;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para cuatro (4) autos y descubierto con capacidad para ocho (8) autos;

Que, se encuentra ubicado en el casco urbano, cerca del centro comercial;

Que, en relación a las acciones medioambientales, utilizan productos biodegradables, separación de residuos, y usan el programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-33536892-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Laguna Hotel", cuyo titular de explotación comercial es TRISTAN MARIA DEL CARMEN LOZA CARLOS (CUIT N° 30-66504214-2), ubicado en calle Libres del Sur N° 402, de la localidad y partido de Chascomús, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 173-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32753361-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Belén RIERA (CUIT N° 27-30506823-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LUIS III", ubicado en calle Arenales N° 2569 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2026-32837309-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, formulario de inscripción (IF-2026-33165633-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-32840725-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2026-32840168-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de CUIT (IF-2026-32842534-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. (IF-2026-32843762-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento permanece abierto todo el año y su última refacción se realizó en el año 2017, dispone de un total de sesenta y cinco (65) habitaciones con ciento sesenta (160) plazas, distribuidas en cuarenta (40) habitaciones dobles con baño privado, diecisiete (17) habitaciones triples con baño privado, cuatro (4) habitaciones cuádruples con baño privado, también posee cuatro (4) departamentos sin cocina, edificadas en cuatro (4) plantas, a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños, accesibles sin desniveles y Tv Smart, cuenta con sistema de calefacción en lugares comunes por radiadores y sistema refrigeración;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ochenta (80) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y tv. Smart;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee una (1) sala de reuniones con wi fi y proyector, dos baños accesibles sin desniveles, además tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, detectores de humo, señalización, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama diario, guardavalijas, emergencias médicas vigilancia monitoreada y cochera con capacidad para dieciocho (18) autos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y somier, caja de seguridad, almohada y frazadas, adicionales;

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador (jabón, shampoo, acondicionador), secador de pelo, todas las habitaciones poseen sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales pero realiza separación de residuos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-33523326-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos Art. 6° Inc. A), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Luis III", cuya titular de la explotación comercial es María Belén RIERA (CUIT N° 27-30506823-9), ubicado en calle Arenales N° 2569 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 434-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30791159-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA

DE TRABAJO AGOSTO 23 LIMITADA (CUIT 30-71837303-0);

Que en el orden 4 (IF-2026-29973711-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE CON 50/100 (\$9.890.015,50) destinada a solventar la adquisición de materia prima y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-31103802-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-31060111-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-31701504-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15074/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGOSTO 23 LIMITADA (CUIT 30-71837303-0) con domicilio en Hornos N° 578 de la ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE CON 50/100 (\$9.890.015,50) destinada a solventar la adquisición de materia prima y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5118 065029/8 de la Cooperativa CBU 0140040301511806502982 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$2.998.380,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 CENTAVOS (\$6.891.635,50) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE CON 50/100 (\$9.890.015,50).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 435-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-23415396-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin

de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”. (Texto conforme artículo 1° del Decreto N° 3232/25);

Que, a través de la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Proyectos de Integración Cooperativa”, que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que todo proyecto debe incluir al menos una cooperativa y una entidad asociada que se vinculen en lo productivo o lo comercial (que podrá ser un Municipio, una Federación/ Confederación de Cooperativas) a través de: Polos productivos o parques industriales cooperativos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades, proyectos de mejoramiento y/o reparación del patrimonio urbano y que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23;

Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria preseleccionado el proyecto de la MUNICIPIO DE SAN PEDRO (CUIT N° 33-54567935-9) y la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LAS CANALETAS LIMITADA (CUIT N° 30-71089686-7);

Que en el orden 4 obra la nota de las entidades mencionadas ut supra (IF-2026-23525768-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00-), destinados a la adquisición de materia prima e insumos, maquinaria, herramientas y/o equipamiento de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Proyectos de Integración Cooperativa”;

Que en órdenes 5 a 21, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que en el orden 26, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Análisis y Estadísticas; la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-30677751-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma “Proyecto de Integración Cooperativa”;

Que en el orden 27 (PV-2026-30521001-GDEBA-DFCIPAYC) la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en órdenes 34 a 35 mediante IF-2026-30963440-GDEBA-DCIPAYC y IF-2026-30964169-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14557/25 y 14558/25, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 160/24, y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24 modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, al MUNICIPIO DE SAN PEDRO (CUIT N° 33-54567935-9) y la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LAS CANALETAS LIMITADA (CUIT N° 30-71089686-7) en concordancia con los fines establecidos en la mencionada normativa.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 65000150361 CBU 0140363101650001503618 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad del MUNICIPIO DE SAN PEDRO, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00); mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6500-050436/6 CBU 0140363101650005043668 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LAS CANALETAS LIMITADA, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$13.863.200,00) ; In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$1.136.800,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LAS CANALETAS LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en las condiciones previstas por el artículo 21 del Decreto N° 124/23. La Cooperativa beneficiaria deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 437-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30676984-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades

cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA INCLUSION SOCIO LABORAL “SUPER.CREA” LIMITADA (CUIT 30-71830489-6);

Que en el orden 4 (IF-2026-30688168-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-31103673-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24 mediante PV-2026-31043295-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-31692138-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15072/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA INCLUSION SOCIO LABORAL “SUPER.CREA” LIMITADA (CUIT 30-71830489-6) con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 320 de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5175-056039/1 de la Cooperativa CBU 0140045801517505603913 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 438-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30877471-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO NOTA AL PIE LIMITADA (CUIT 30-71731858-3);

Que en el orden 4 (IF-2026-30588609-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo, bienes de capital y contratación de servicios;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-31123935-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-31122402-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-31773025-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de

Gastos N° 15120/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NOTA AL PIE LIMITADA (CUIT 30-71731858-3) con domicilio en 4 N° 890 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo, bienes de capital y contratación de servicios, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4003-052778/7 de la Cooperativa CBU 0140003801400305277874 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$3.422.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$6.578.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 215-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-32544605-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Salliqueló de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 272/17 E, N° 124/23 y N° 22/26 y las Resoluciones N° 109/22 y N° 53/24 del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 establece cuales son las materias de competencia de este Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 22 de enero de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Salliqueló, el que fue aprobado por RESO-2024-53-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Salliqueló de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran

ingresadas como ANEXO I (IF-2025-32727189-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2025-32727347-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-32727491-GDEBA-DPTMAMGP.);

Que por el artículo 6° inciso f) del Decreto N° 22/26, se autoriza a esta cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23, dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 55 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 124/23 y N° 22/26;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 23 de Septiembre de 2026, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial De Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2024-53-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (CONVE-2026-34412470-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 606 - PRG 3 - ACT 3 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-34412470-GDEBA-DPAJMAMGP

ce8b30d3d526bc8c683bf6b7aaeda5f90664e047ce1b9ff245b000a3d208dab2 [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 11694-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2026-27341735-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-29926997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-29939193-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar propicia la Licitación Pública N° 7/26, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Dirección Provincial adjuntó especificaciones técnicas en orden 8, presupuestos de firmas del rubro en órdenes 9 y 10, el formulario de requerimiento en orden 13, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$1.476.000.000,00), que equivalen a OCHOCIENTAS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 11/100 Unidades de Contratación (UC 880.143,11) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 20 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 22 la Dirección General de Administración interviene en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 29, adjuntando en orden 28 Nota dirigida a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía por afectaciones futuras, con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada adjunta en orden 31;

Que con motivo de tratarse de una Licitación Pública con modalidad Orden de Compra Abierta, la afectación preventiva del crédito se efectuará en forma conjunta con el compromiso definitivo en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión por el monto de las mismas, de acuerdo al artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA: en orden 64 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2026-32354178-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 17 páginas, en orden 37 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2026-30158109-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 2 páginas, y en orden 38 Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias (Anexo III) PLIEG-2026-30158244-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 1 hoja, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en orden 47 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones dando cumplimiento a lo dictado del Decreto N° 1314/2022;

Que en virtud de la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Particulares, dicha contratación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar hasta un treinta por ciento (30 %) y prorrogar el contrato hasta un ciento por ciento (100 %) del total adjudicado;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública, modalidad Orden de Compra Abierta en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> - de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Licitación Pública N° 7/26, modalidad Orden de Compra Abierta corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Comunelli Diego Rubén DNI 24.418.961, Díaz Rubén Esteban DNI 18.364.109 y Bearzi Fernando César DNI 23.548.200 y Comisión suplente Bergesio Mariano Guillermo DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en órdenes 54, 60 y 61, respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 7/26, modalidad Orden de Compra Abierta;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 7/26 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA - el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2026-32354178-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 17 páginas, el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2026-30158109-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 2 páginas, y Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias (Anexo III) PLIEG-2026-30158244-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 1 hoja, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública modalidad Orden de Compra Abierta en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> - de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 7/26 modalidad Orden de Compra Abierta, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar hasta un treinta por ciento (30 %) y prorrogar el contrato hasta un ciento por ciento (100 %) del total adjudicado.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Comunelli Diego Rubén DNI 24.418.961, Díaz Rubén Esteban DNI 18.364.109 y Bearzi Fernando César DNI 23.548.200 y Comisión suplente Bergesio

Mariano Guillermo DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$17.000.000,00.- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$106.000.000,00- TOTAL 2026 \$123.000.000,00- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$187.000.000,00- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$1.166.000.000,00 - TOTAL 2027 \$1.353.000.000,00 - TOTAL 2026-2027 \$1.476.000.000,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10 . Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

RESO-2026-11694-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 1	2caa69700ec3957f5a1755cb3c8d9c36954cbd8b391305846e2f40cec0b5a183	Ver
RESO-2026-11694-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 2	02762414135d4c8be160492455eabe4adc190e4004775e8632e3dfdaf8a28792	Ver
RESO-2026-11694-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 3	0bfc8f9392b50ea215d03bd73aacba0b53e04b341bd57320763f834975e05539	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1274-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-20165519-GDEBA-GGAYFHLP por el que la tramita el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al periodo 2025, reclamado por el Sr. Roberto Carlos D'AMICO en razón de haber cesado en el cargo de Planta Permanente con estabilidad que detentaba en el Hipódromo de La Plata y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra presentación del ex agente Roberto Carlos D'AMICO (DNI N° 12.093.524 - Clase 1958), por la que solicita el pago de la licencia anual no gozada por el periodo 2025, en virtud de haber cesado a partir del 1° de septiembre del año 2025 mediante RESO-2026-287-GDEBA-IPLYCMGGP;

Que el ex agente revistaba en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Hipódromo de La Plata desde el 1° de enero del año 2015, categoría 06 "Jefe de Departamento", Personal Mensual, con jornada de labor de 30 horas semanales, habiendo sido designado por DECRE-2022-1898-GDEBAGPBA;

Que en orden 6 la Gerencia de Recursos Humanos informa la proporción de la licencia anual no gozadas por el citado agente, correspondientes al año 2025;

Que en orden 9 el Departamento de Presupuesto informa que el monto total a abonar al ex agente Roberto Carlos D'AMICO asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$1.255.650,77);

Que se ha agregado la imputación presupuestaria para atender el gasto;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido opiniones de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia practicó el control aritmético de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -aplicables por remisión de lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 379/15- y se dicta en usos de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 -texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de las licencias anuales no gozadas correspondientes al periodo 2025, al Sr. Roberto Carlos D'AMICO (DNI N° 12.093.524 - Clase 1958), en virtud de haber cesado en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, categoría 06 "Jefe de Departamento", Personal Mensual, con jornada de 30 horas semanales de labor, conforme la renuncia presentada a partir del 01- 09-2025 y aceptada mediante RESO-2026-287-GDEBA-IPLYCMGGP, las que ascienden a la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$1.255.650,77), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente gasto será atendido con la partida presupuestaria consignada al efecto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar a la interesada y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 193-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-30104057-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-102-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de COMPRA UNIFICADA, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0962-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE RACIONAMIENTO DE CONSERVACIÓN PRESERVADA;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de COMPRA UNIFICADA la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo Único identificado como IF-2026-15689387-GDEBA-DPATLOPCGP el cual forma parte integrante de la RESO-2026-102-GDEBA-OPCGP se indica que las jurisdicciones que se encuentran alcanzada por el presente proceso son el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del citado anexo, el que expresamente dispone que las jurisdicciones o entidades que no se encuentren alcanzadas por la Compra Unificada podrán solicitar su incorporación con posterioridad a la formalización del contrato;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-30410002-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34242955-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-34243228-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE RACIONAMIENTO DE CONSERVACIÓN PRESERVADA, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil cien (\$471.584.100,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de COMPRA UNIFICADA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos

Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0962-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 9 de octubre de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI N° 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (DNI N° 36.683.744) y Malena Lara (DNI N° 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI N° 20.565.510), María Celeste Perdomo (DNI N° 41.554.556) y María de los Milagros Lombardi (DNI N° 33.745.795) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales o en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la facultad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, pudiendo cualquiera de ellos ejercerla indistintamente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34242955-GDEBA-DATOPCGP	29447f8167454287dbdc576d7b2050bac79783fa9e1238b99e18a91744b8f214	Ver
PLIEG-2026-34243228-GDEBA-DATOPCGP	ab2a568185afbbb365f6716285b4518ef1ddcf0bfe070645ae8961e94f0005c2	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 171-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2026-14821372-GDEBA-DGAMECONGP, y su asociado EX-2023-35134819-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2024-7-GDEBA-MECONGP, la DISPO-2024-98-GDEBA-DGAMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual "Quantum" de Profesionales y Técnicos, solicita autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas -actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2024-7-GDEBA-MECONGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el siguiente

Organismo: Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, por la DISPO-2024-98-GDEBA-DGAMECONGP, se le asignaron a la mencionada entidad, los siguientes números de códigos por cada servicio que presta la misma: 30142 para cuota social, 31142 para membresía, 32142 para coseguro médico, 33142 para coseguro farmacéutico, 60142 para cuota de préstamo en dinero, y 70142 para turismo nacional;

Que por el expediente electrónico EX-2023-35134819-GDEBA-DCYSAMHYFGP, se encuentra en trámite la autorización de la mencionada entidad para operar en el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en los siguientes Organismos: Ministerio de Seguridad, e Instituto de Previsión Social;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Mutual “Quantum” de Profesionales y Técnicos, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en los siguientes Organismos: Ministerio de Seguridad, e Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por la DISPO-2024-98-GDEBA-DGAMECONGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 44-E-PLP-DIREC-2026

Puerto La Plata, 24 de Septiembre de 2026

VISTO El Expediente EX-2018-00003352-PLP-CME#GAYF caratulado “Actualización de Tarifas CGPLP”;

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de tarifas fue aprobada por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su reunión de fecha 27 de Mayo de 2026, mediante Resolución RESFC-2026-25-E-PLP-DIREC;

Que conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso del CGPLP correspondería incrementar las tarifas de Permisos de Uso en un 7 % por el IPIM a partir del mes de Octubre de 2026, tomando en consideración los índices reales correspondientes a los meses de Mayo a Agosto de 2026;

Que asimismo en atención a la variación de los índices aplicados a las tarifas pesificadas del Cuerpo Tarifario del CGPLP, correspondería un incremento del 7,3 %, que se actualiza 50 % IPIM/50 % IPC, a partir del mes de Octubre de 2026, tomando en consideración los índices reales de Mayo a Agosto de 2026;

Que de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, aprobado por decreto provincial No 1596/99, el Directorio cuenta con facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta el Puerto, como consecuencia de la administración y explotación del mismo;

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 inc “d” y artículo 24 inc. “a” y cctes. del Estatuto aprobado por DEC. 1596/99,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar un incremento del 7 % en las tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2026, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar un incremento del 7,3 % con respecto al resto de las tarifas en pesos del Cuerpo Tarifario, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de Mayo a Agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de OCTUBRE del 2026.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Susana Haydee Gonzalez, Presidente; **Alejandro Sandez**, Director; **Pablo Azcarate**, Director; **Martin Ezequiel Fernandez**, Director; **Alejandro José Cachile**, Director; **Guillermo Crivos**, Director; **María Laura Brolese D'adamo**, Directora; **Mariano Gendra Gigena**, Director.

ANEXO/S

CUADRO TARIFARIO FIRMADO ae256c41f54457e8f12b1bc03cfe7482f690972c86881dce28be6ac5e4f5c0e6

Ver

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****DISPOSICIÓN N° 139-DPCYCMYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31075765-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Contratación Directa por Monto-Contratación Menor, en el marco del Art 18 de la Ley N° 13.981, y Art 18 Apart. 1 Inc. A) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes propicia la presente contratación para la adquisición de indumentaria para diversas áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de la Contratación Directa de referencia;

Que la Dirección mencionada precedentemente, estimó oportuno encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y artículo 18 Apart. I Inciso A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Contratación Directa por Monto-Contratación Menor;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión instada, la Dirección General de Administración;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-6900-SG26;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que se notificó al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que corresponde en esta instancia, establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria y la elección de la Contratación Directa por Monto-Contratación Menor que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-0101-CME26, tendiente a la adquisición de indumentaria para diversas áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; con un justiprecio total de pesos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil (\$94.157.000,00), en el marco del artículo Art 18 de la Ley N° 13.981, y Art 18 Apart. I Inciso A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-34488329-GDEBA-DCYCBYMIYSPGP) confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que, en conjunto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el

portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 13.981, y Artículos 15° y 16° del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 09 de octubre de 2026 a las 9:00 Horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 2-2-1-0 / 2-9-9-0 Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.

ARTÍCULO 6°. Determinar que personal dependiente de la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes, Valeria Mónica Sánchez con la conformidad de los Departamentos que a continuación se detallan: Departamento de Mantenimiento, a cargo de Gustavo Omar Cavaliere, Departamento de Automotores, a cargo de Gabriel Eduardo Abattista, y Departamento Jardín Maternal "Mis primeros Pasos", a cargo de Marcela Castillo, tendrán a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial

ANEXO/S

PLIEG-2026-34488329-GDEBA-
DCYCBYSMIYSPGP

314b96be4435ea7fafd3860a9cdd5fe6a9a0fcab2fc7ece7cd7b6e7f1b596d95 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1267-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-3351361-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el tercer llamado a la Licitación Privada 29/26 tendiendo a contratar la provisión del Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el primer llamado se declaró fracasado debido a que se detectaron diversas inconsistencias en el pliego;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$263.900.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que el primer llamado se declaró fracasado mediante DISPO-2026-487-GDEBA-HZGADIGIMSALGP debido a que se detectaron diversas inconsistencias en el pliego;

Que el segundo llamado se declaró fracasado mediante DISPO-2026-1251-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por precio excesivo;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el tercer llamado a la Licitación Privada 29/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley

13981, tendiente a contratar la adquisición de Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, con fecha y hora de apertura el día 08 de octubre del 2026 a las 09:00hs y visita técnica el día 5 de octubre del 2026 a las 09:00hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Milagros; Lioi, Federico; Molino, Valeria; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Arq. Gisele Salazar (Leg: 21157); Arq. Sabina Lugin; Ezequiel Oño (Leg: 646360); Maximiliano Meza (Leg: 62237).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ.

Prog...PRG 014..... Sub... 012 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 4, Partida Parcial 6 \$263.900.000,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1357-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDELA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO: El expte. N° EX-2026-24977244-GDEBA-HZPDRCMSALGP, solicitud N° 788956, por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 19/2026 tendiente a la Contratación de Angioplastias con destino al Servicio de Hemodinamia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ciento setenta y cuatro millones setecientos diecinueve mil con 00/100 (\$174.719.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. RAMÓN CARRILLO DE CIUDELA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Contratación de Angioplastias con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2026 encuadrado en las previsiones del art. 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la Contratación de Angioplastias con destino al Servicio de Hemodinamia con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: El contrato podrá ser ampliado y prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f, art. 7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/10/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS PROF. DR. RAMÓN CARRILLO, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6º: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ciento setenta y cuatro millones setecientos diecinueve mil con 00/100 (\$174.719.000,00).

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2026, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 SUB 000 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr 1 - Fuente 2; Incisos: 3.4.2

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9º: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg. N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmud (leg. N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg. N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg. N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg. N° 639231) Valentina Lazcoz (leg. N° 634819), Marcela Fabiana Fernandez (leg. N° 649553) y Sofía Daniela Debasa Juncal (leg. N° 645548).

ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg. N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg. N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg. N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg. N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa (leg. N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg. N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg. N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg. N° 683979) y Ludmila Rossi Carrizo, administrativa (Leg. 634081).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1504-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-23575159-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Psicofármacos a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 787047 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 38/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Noventa millones dos mil setecientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$90.002.782,80) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 38/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 38/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Noventa millones dos mil setecientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$90.002.782,80) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 06 de Octubre de 2026, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena legajo 600196; Flores Yohana Marisol legajo 669353.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Pre adjudicación: Natalia Coppolillo (Legajo N° 608416) , Valente Micaela (Legajo N° 604968), Saravi Lucia (Legajo N° 680774), y Norma Guzzo (Legajo N° 376959).

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1505-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-22017394-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Víveres secos a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 784481 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 37/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Cuarenta y siete millones quinientos doce mil trescientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$47.512.375,43) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 37/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 37/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Cuarenta y siete millones quinientos doce mil trescientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$47.512.375,43) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos

provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 06 de Octubre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena legajo 600196; Flores Yohana Marisol legajo 669353.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Pre adjudicación: Splitek Melisa (Legajo N° 371703) , Auliciano Florencia (Legajo N° 654529), De Benedictis Iara (Legajo N° 654127), Aisenberg Dana (Legajo N° 654462), y Carricajo Camila (Legajo N° 657938).

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-48185900-GDEBA-DDDPPIPS, la Resolución N° 21435 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.435

VISTO el expediente EX-2023-48185900-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Virginia ALVARADO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) , alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mario Rinaldo LAZARO, fallecido el 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Virginia ALVARADO, con documento, DNI N° 0.532.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2023 y hasta el 22 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2025-34202297-GDEBA-DCRIPS, la Resolución N° 22028 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.028

VISTO el expediente EX-2025-34202297-GDEBA-DCRIPS por el cual Norberto Aldo LAPENTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dora Virginia MORETTI, fallecida el 31 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norberto Aldo LAPENTA, con documento, DNI N° 5.055.463, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado CEC (12,5 %) -EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2025 hasta el 11 de junio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32969853-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24794 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24794

VISTO el expediente EX-2024-32969853-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana María FLAMINI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Norberto Edgardo MEDINA, fallecido el 30 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante de autos;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Ana María FLAMINI, con documento, DNIF N° 6.144.886.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 31 de marzo de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario Funcional, con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Tres de Febrero.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. DAR DE ALTA el beneficio. Dar trámite a lo observado por el Fiscal de Estado, atento cargo deudor legitimado por Resolución N° 024.414.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EXP-2022-13641764-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24546 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.546

VISTO, el EX-2022-13641764-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por María Ofelia SENDES, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y;

CONSIDERANDO,

Que por RESO-2026-16271-GDEBA-IPS de fecha 24/06/2026 (orden 54) se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por incompatibilidad (doble beneficio), el cual asciende a la suma de DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTE Y UN CENTAVOS (\$12.024.013,51), conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 57), quien se presenta y propone cancelar la misma mediante un depósito de SEIS MILLONES VINTICINCO PESOS (\$6.000.025,00) y 6 cuotas mensuales de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00); propuesta viable.

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Ofelia SENDES, la que consiste en un depósito de SEIS MILLONES VINTICINCO PESOS (\$6.000.025,00) y en 6 cuotas mensuales de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) hasta cancelar la deuda impuesta que asciende a la suma de DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTE Y UN CENTAVOS (\$12.024.013,51) (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80). Las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.**

ARTÍCULO 2°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2021-6617785-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2749 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.749

VISTO el expediente EX-2021-6617785-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mónica Noemi CALANDRA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/05/2021 se dictó la RESOL-2021-2831-GDEBA-IPS por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada por cierre de cómputos;

Que cabe mencionar que, si bien la baja de la nombrada fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que la misma había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía, al sólo efecto de graduar pensión;

Que se presenta con posterioridad José María GONZALEZ, solicitando beneficio de pensión en su carácter de conviviente.

Que, de lo actuado, y considerando la escasa prueba surgidas en autos en pos de acreditar la convivencia con visos matrimoniales por el período de ley exigido por el artículo 34 inciso 1° del Decreto Ley 9650/80, t.o. 1994, por lo que no se halla acreditada en modo indubitable la convivencia alegada por el plazo de ley, por lo que ese Instituto deberá denegar el beneficio solicitado, dictando al efecto el pertinente acto administrativo.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-2831-GDEBA-IPS de fecha 20/05/2021, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mónica Noemi CALANDRA, con documento (DNI) N° 11.467.371, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.-

ARTÍCULO 3°. DENEGAR el beneficio de PENSION a José María GONZALEZ, con documento (DNI) N° 8.447.210, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-3117507-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 22086 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.086

VISTO el expediente EX 2026-3117507-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Norma DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento

de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Norma DIAZ, con documento, DNI N° 11.928.473, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Jefatura de Enseñanza Media y Técnica, y al 70 % de Profesora 20 hs. de Enseñanza Media, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 29 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EXP-2023-22797885-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24545 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.545

VISTO, el EXP-2023-22797885-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera María Luisa RODRIGUEZ GAETE y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 3 se declara el beneficio de jubilación ordinaria a María Luisa RODRIGUEZ GAETE con Resolución N° 527.210 con fecha 22/04/2004;

Que a orden 3 fojas 67 obra deuda por error en codificación del cargo por el periodo 01/10/2014 hasta 30/04/2015 el cual no ha sido satisfecho;

Que a orden 6 se informa el deceso del titular;

Que a orden 10 se actualiza su importe por la suma de \$105.211,86;

Que a orden 13 se verifica la existencia de proceso sucesorio abierto resultando negativa;

Que a orden habiendo sido ratificada la deuda se indica que dada la inacción se declare legítima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por María Luisa RODRIGUEZ GAETE, durante el periodo 01/10/2014 hasta 30/04/2015, conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Intimar por edictos (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) a los derechohabientes de María Luisa RODRIGUEZ GAETE, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$105.211,86, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas, en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.idS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 3.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21345 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.345

VISTO el expediente EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan José AGUILERA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESOL-2024-5613-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y revocar la RESOL-2026-7795-GDEBA-IPS de fecha 1° de abril de 2026, por haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Bibiana del Carmen GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2024-5613-GDEBA-IPS, de fecha 13 de marzo de 2024 y RESOL-2026-7795-GDEBA-IPS de fecha 1° de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan José AGUILERA, con documento, DNI N° 17.564.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30%), con 26 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Bibiana del Carmen GONZALEZ, con documento, DNI N° 21.668.205.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de diciembre de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2024-41620037-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 20489 de fecha 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.489

VISTO el expediente EX-2024-41620037-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Irma Luján MARTINENGHI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Miguel Ángel ISERN, fallecido el 17 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Irma Luján MARTINENGHI, con documento, DNI N° 3.753.998, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 18 de septiembre de 2024 y hasta el 12 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 2023-04568759-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21668 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.668

VISTO, el EX-2023-04568759-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Silvia, MOSQUERA, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 982.672 de fecha 20/07/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Silvia, MOSQUERA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/08/2013 al 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$262.697,30 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda a orden 14, quien se presenta y propone como forma de pago la afectación del 20 % de sus haberes jubilatorios hasta la cancelación total de la deuda (\$262.697,30); propuesta viable.

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela Silvia, MOSQUERA, durante el lapso comprendido entre el 01/08/2013 al 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$262.697,30, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Silvia, MOSQUERA, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$262.697,30). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-3355039-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 7520 de fecha 01 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 7.520

VISTO el expediente EX 2026-3355039-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ricardo Alberto RIVERO FERREIRA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Viviana Lucia STABEL HANSEN, fallecida el 21 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 015534 de fecha 9 de agosto de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la peticionaria;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 015534 de fecha 9 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ricardo Alberto RIVERO FERREIRA, con documento DNI N° 92.340.212, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 45 hs. de Enseñanza Media, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 26 de abril de 2021 hasta el 13 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, pase al Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2026-25479267-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 21566 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.566

VISTO el expediente EX-2026-25479267-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gustavo Víctor DESSIDERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que Gustavo Víctor DESSIDERI, con documento, DNI N° 12.782.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero-44 hs., con 32 años de antigüedad, desempeñados en Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2025 hasta el 12 de abril de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-26508853-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 18245 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.245

VISTO, el EX-2023-26508853-GDEBA-DPPYRIPS referido a Daniela Fabiana GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 001.385 de fecha 14/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Daniela Fabiana GONZALEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso que comprende desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2024, el cual asciende a la suma de \$2.558.126,53 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta, se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 20;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87° del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: *"ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles"*. Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por, Daniela Fabiana GONZALEZ durante el lapso que comprende desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2024, el cual asciende a la suma de \$2.558.126,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 20 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Daniela Fabiana, GONZALEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$2.558.126,53) conforme art. 61° y RESOLUCION 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87° del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 20; se deberá continuar con el trámite que por derecho corresponda.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-7210580-GDEBA-SDPDIPS, la Resolución N° 20466 de fecha 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.466

VISTO el expediente EX-2025-7210580-GDEBA-SDPDIPS por el cual Alejandro Enrique Máximo ACUÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Zulema Mercedes HEFFELE, fallecida el 23 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alejandro Enrique Máximo ACUÑA, con documento, DNI N° 4.749.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), al 53 % de Profesora 16 Módulos Media y al 53 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 24 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EXP-2025-40450106-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 24543 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.543

VISTO, el EXP-2025-40450106-GDEBA-DDDPPIPS referido a quien en vida fuera Esthein Rosa LENCINA y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 2, se declara el beneficio de jubilación a Esthein Rosa LENCINA;
Que a orden 2 página 46, se detectan extracciones posteriores al fallecimiento de la causante, y se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$3.370.519,66;
Que a orden 6, se intima a los hijos del causante para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;
Que a orden 6 fojas 13, se presenta Priscila OSCAR, quien fuera apoderada de la causante, solicitando reserva del expediente;
Que a orden 9, se reitera la notificación se indica que y dada la inacción se declare legítima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor que asciende a la suma de \$3.370.519,66, liquidado por extracciones posteriores al fallecimiento de Esthein Rosa LENCINA, conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a Priscila OSCAR, atenta notificación asumida a orden 6 pagina 13, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$3.370.519,66, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.idS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.**

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-41675321-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 14 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GARRO SARA DEL VALLE, DNI 13.073.882 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-72843-07, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$315.544,15 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 15/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre /a causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 22/06/2026, bajo el número 0002540/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente EX-2026-26032583-GDEBA-DPTMDEIPS, la providencia de fecha 6 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a DAVEL, ENRIQUE EFRAIN. DNI 1 1.231.954 que en el marco del cargo deudor por aportes persona/es no efectuados en el Exp.21557-496303-19 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.352.382,06 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 06/100) con más/os intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a /Nscribir la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 08/07/2026, bajo el número 0002800/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIDOS POR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA" Distrito Lanús.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

sep. 29 v. oct. 1°

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "22 DE ENERO" Distrito Cañuelas.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

sep. 30 v. oct. 2

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Paso Bajo a Nivel calle Gral. Otero y vías del FFCC Gral. Roca - Villa Domínico. Partido: Avellaneda

Apertura segunda etapa: El 5 de octubre de 2026 a las 9:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$7.923.700.153,68.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

N° de expediente: EX-2026-05713790-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 25 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 105/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa V - 2026.

Fecha apertura: 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4817/INT/2026.

sep. 25 v. oct. 1°

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública Internacional N° 1/2026**

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Solicitud de Ofertas (SDO)

1. Este Llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en el Banco Interamericano de Desarrollo de 31/10/2022.

2. El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar, cuya obra estará conformada por los siguientes lotes:

- Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750. Longitud: 24,75 Km.

- Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211. Longitud: 22,46 Km.

Partidos: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga, provincia de Buenos Aires.

3. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar. Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750. Longitud: 24,75 Km. Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211. Longitud: 22,46 Km. El plazo de construcción es de 540 días para cada lote.

4. La Solicitud de Ofertas (SdO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el directorio ejecutivo del banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

5. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.vialidad.gba.gov.ar/apps/angular/licitaciones>).

6. El costo estimado de la obra es de:

- Lote 1: \$74.988.168.582,72 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones, Ciento Sesenta y Ocho Mil, Quinientos Ochenta y Dos con Setenta y Dos Centavos), y

- Lote 2: \$79.006.678.643,20 (Pesos Setenta y Nueve Mil Seis Millones, Seiscientos Setenta y Ocho Mil, Seiscientos Cuarenta y Tres con Veinte Centavos).

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 04/11/2026. La presentación de ofertas electrónicamente "no será" permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 hs. del 04/11/2026. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.

8. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

- Lote 1: \$740.000.000 (Pesos Setecientos Cuarenta Millones)

- Lote 2: \$790.000.000 (Pesos Setecientos Noventa Millones).

9. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar

website: <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>

sep. 28 v. oct. 2

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (CORFO)**Licitación Privada - Proceso de Compras PBAC N° 257-0983-LPR26**

POR 3 DÍAS - Llamado a Contratación por Proceso de Compras PBAC N° 257-0983- LPR26. Objeto: Adquisición de Cuatro (4) Camionetas 4x4, para su utilización por el personal encargado de llevar adelante las tareas de inspección en los canales principales y secundarios de la Zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 5 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, por el Sistema provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Disposición DISPO-2026-168-GDEBA-GACFVRC.

Expediente N° EX-2026-28466912-GDEBA-GACFVRC.

sep. 28 v. sep. 30

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 52/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1110-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar el Reemplazo del Actual Sistema de Climatización por Agua y Equipos Fan Coil por Sistema de Expansión Directa de Volumen de Refrigerante Variable, en la Torre A sita en el Edificio Central del Departamento Judicial Morón, calle Colón N° 151.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de octubre del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$396.676.752,00.

Expediente 3000-26080-2026

sep. 29 v. sep. 30

MINISTERIO DE SALUD

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 99/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 99-26 (2do. llamado), Rentas Generales, donde se pretende Contratación Adecuación del Servicio Farmacia solicitado Supervisión de Obras del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de octubre de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Visita técnica: El día 02 de octubre del 2026 a las 10 hs., Supervisión de Obras, Pabellón Central 1er. piso.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 71/100 (\$345.531.690,71).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.mns.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1822-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-21885401-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 46/2026, para contratar la Adquisición de Medicación para el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$255.932.391,85 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Uno con Ochenta y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de octubre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$255.932,40 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con Cuarenta Centavos).

Expediente: 4003-62893/2026

sep. 29 v. sep. 30

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 47/2026, para contratar la Ejecución de la Obra: Bacheo en Hormigón, Sector Industrial Planificado de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$487.684.488,08 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Ocho centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de octubre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$487.684,49 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta y Nueve Centavos).

Expediente N° 4003-63637/2026

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 102/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Auditorio Municipal - Etapa 6 - Secretaría de Planificación

Fecha de apertura: 23/10/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$891.318,34

Presupuesto oficial: \$1.782.636.668,00 (Pesos Mil Setecientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4210 fechado el 22/09/2026

Expediente: EX-2026-00333649-MUNIAVEBA-DGA#SP

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 59/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 59/26, realizada para la Contratación de obra Puesta en Valor Desagües, calle Colón.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 15 (quince) de octubre de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$291.053.480,00 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de octubre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de octubre de 2026.

Expediente N° 283.323/26.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 9 -Servicio de Foto Multa en el Partido de General Paz.

Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de octubre de 2026, a las 14 hs.

Apertura de propuestas: El día 26 de octubre de 2026 a las 9 hs.

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal, ubicada en calle Obdulio H. Castro N° 2858 -Ranchos- General Paz.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en el mail generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-37521/2026.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 106/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa VI - 2026.

Fecha apertura: 14 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4819/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 107/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 1 - 2026.

Fecha apertura: 15 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000 (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000. (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4814/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 108/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2026.

Fecha apertura: 16 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000. (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000. (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4815/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 109/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2026.

Fecha apertura: 19 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.800.000.000. (Son Pesos Un Mil Ochocientos Millones).

Valor del pliego: \$1.800.000. (Son Pesos Un Millón Ochocientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4813/INT/2026

sep. 29 v. oct. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**Licitación Pública N° 124/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollos y Carne de Cerdo.

Fecha apertura: 14 de octubre de 2026, a las 10:30 horas.

Presupuesto oficial: \$3.078.000.000,00. (Son Pesos Tres Mil Setenta y Ocho Millones).

Valor del pliego: \$3.080.000. (Son Pesos Tres Millones Ochenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6639/INT/2026

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA GENERAL****Licitación Pública N° 32/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Urbano en la Unidad Territorial denominada San Carlos B del Partido de La Plata, vinculado a la Higiene y Conservación del Espacio Público mediante Barrido Manual de Calles, Corte de Césped y Limpieza de 3 y Canales Pluviales, con Extracción, Retiro y Disposición Final de Residuos y Elementos de gran porte por el Período de Quince (15) Meses, conforme a la descripción y especificaciones técnicas que surgen en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Anexo Técnico y el Anexo de Metodología de Certificación que forman parte del mismo, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 21/10/2026 en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. Hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 13/10/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata, Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151451/2026

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción de Perímetro y SUM en Jardín de Infantes N° 936.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Doscientos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 50/100 (\$208.457.909,50)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 23/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$625.000,00. (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-289636-S-2026.

sep. 29 v. sep. 30

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción de Jardín de Infantes en Barrio 1ro. de Marzo.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro con 47/100 (\$844.781.524,47)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 24/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$2.534.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-289570-S-2026.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE ROJAS**Licitación Privada N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Insumos Descartables, Medicamentos y Soluciones según anexos del Pliego de Bases y Condiciones, perteneciente a Hospital Saturnino E. Unzué, de la localidad de Rojas (B).

Presupuesto oficial: \$115.000.000 (Pesos Ciento Quince Millones).

Valor del pliego: \$432.500 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos).

Compra y consulta de pliegos: En la Oficina de Compras, desde 25/09/2026 hasta el 02/10/2026, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 06/10/2026 hasta las 9 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 06/10/2026 a las 10 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros, ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha dirección establezca dentro del Palacio municipal.

Decreto N° 893/26.

Expediente N° 858/26.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Mantenimiento Integral de Arbolado Público.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de

Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 23 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado, mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$7.049.543.736,15 (Pesos Siete Mil Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 15/100).

Expediente: EX-2026-00318319-SI-SECAMEP.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en marcha de Instalaciones de Corrientes Débiles, Terminaciones Interiores y Obras Exteriores para Hospital Municipal de Alta Complejidad de Tigre, sito en colectora de acceso a Tigre Oeste 1600 - Cuidad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$25.449.155.000,00 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$25.449.155,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 23 de octubre del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 20/10/2026 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0058106/2026.

sep. 29 v. sep. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-408-CC

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Sistema de Detección y Extinción de Incendios para el Museo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la apertura de ofertas de la mencionada licitación, la cual se encontraba prevista para el día 25/09/2026, ha sido prorrogada para el 09/10/2026 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$223.000.

Nueva fecha tope para efectuar consultas: 02/10/2026.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

sep. 29 v. sep. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 599-0897-LPR26

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 - Proceso de compra N° 599-0897-LPR26 para la Adquisición de Avíos y Accesorios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-152-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la entrega de muestras: 20 de octubre de 2026 a las 13:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 20 de octubre de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2026-21024516-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 25/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CME26

Suspensión

POR 1 DÍA - Por intermedio de la presente, se informa que el acto de apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 25/2026 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CME26), previsto para el día 1° de octubre del corriente año a las 11:00 horas, ha sido suspendido por razones operativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026, modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESO-2026-11694-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes: EX-2026-27341735-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-29926997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-29939193-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Alquiler y Limpieza de Módulos Sanitarios por el término de Doce (12) Meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, con un Justiprecio Pesos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones con 00/100 (\$1.476.000.000,00), que equivalen a Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 11/100 Unidades de Contratación (UC 880.143,11) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-27341735-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2026-29926997-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2026-29939193-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 30 v. oct. 2

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**Procedimiento Abreviado N° 40/2026**

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado N° 40/2026, por Impermeabilización de Cubierta en el Establecimiento Jardín 912.

Fecha de apertura: Día 6 de octubre de 2026, 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 30 de septiembre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$81.992.19.

Presupuesto oficial: \$40.996.099.06.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 478/2026.

Expediente N° 40/2026.

Procedimiento Abreviado N° 41/2026

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado. N° 41/2026 por Instalación de Gas en el Establecimiento EP 40.

Fecha de apertura: Día 6 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 30 de septiembre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$81.249.18.

Presupuesto oficial: \$40.624.591.36.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 479/2026.

Expediente N° 41/2026.

Procedimiento Abreviado N° 43/2026

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado N° 43/2026 por Instalación Eléctrica en el Establecimiento EES 5 (Anexo).

Fecha de apertura: Día 6 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 30 de septiembre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$61.156.04.

Presupuesto oficial: \$30.578.023.12.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 481/2026.

Expediente N° 43/2026.

Procedimiento Abreviado N° 44/2026

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado N° 44/2026, por Elevación de Muro Medianero en el Establecimiento EP 9.

Fecha de apertura: Día 6 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 30 de septiembre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$65.057.78

Presupuesto oficial: \$32.528.893.62.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 482/2026.

Expediente N°44/2026.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0962-LPU26

POR 2 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Compra Unificada- Proceso de Compra N° 614-0962-LPU26. Objeto: Adquisición de Racionamiento de Conservación Preservada.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cien (\$471.584.100,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 9 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 193/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-193-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-30104057-GDEBA-DATOPCGP

sep. 30 v. oct. 1°

MINISTERIO DE SALUD

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 29/2026

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a tercer llamado de la Licitación Privada N° 29/2026, para la Contratación de Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, para cubrir el Período Octubre-Diciembre del 2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de octubre de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 5 de octubre de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$263.900.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2026-1267-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2026-3351361-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 19/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2026, para la Contratación de Angioplastias, para cubrir el Período de Septiembre a Noviembre 2026 solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el 6 de octubre de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Con 00/100 (\$174.719.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-1357-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2026-24977244-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

HIAC ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 37/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2026 para la Adquisición de Víveres Secos a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 6 de octubre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Quinientos Doce Mil Trescientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Tres Centavos (\$47.512.375,43)

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-1505-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-22017394-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 38/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2026 para la Adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 6 de octubre de 2026, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa Millones Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con Ochenta Centavos (\$90.002.782,80)

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-1504-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-23575159-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 39/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 39/2026, para contratar la ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido-Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$2.408.517.713,41 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Trece con Cuarenta y Un Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de octubre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$2.408.517,71 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Diecisiete con Setenta y Un Centavos).

Expediente N° 4003-63857/2026.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE COLÓN**Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2026 para Recolección; Transporte Optimizado; Acondicionamiento y Clasificación en Planta; Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos Fracción Secos Recuperables y su Valorización Comercial y/o Reinserción en el Circuito de la Economía Circular.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) -Te.-Fax: 02473-430404/10 - desde 5/10/2026 hasta el día 21/10/2026 en horarios administrativos (de 7 a 13hs.).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$57.300.000.

Apertura de propuestas: 28 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expte. N° 4024-205/2026.

sep. 30 v. oct. 1°

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GRAL. PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza.

Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$672.600.000,00.

Garantía de oferta: \$6.726.000,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del Emvial - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) Email: compras@emvial.gov.ar.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 22/26 para la Adquisición de Concreto Asfáltico para Realizar Bacheo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 27 de octubre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 13 y 14 de octubre de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 14 de octubre al 22 de octubre de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 23 de octubre de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0003538-O

sep. 30 v. oct. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 110/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa IX -2026.

Fecha apertura: 20 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000.- (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000.- (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5514/INT/2026.

sep. 30 v. oct. 6

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Limpieza de Edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce) Meses desde su Adjudicación

Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$658.249.500.

Garantía de oferta: \$32.912.475.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220

compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2026-00518802-MUNIMDP-AMS#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Pavimento Articulado en Barrio Lourdes - 1° Etapa.

Presupuesto oficial: \$494.531.904,37.

Valor del pliego: \$425.403,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 14/10/2026 hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 16/10/2026 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 16 de octubre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la pagina web del Municipio: www.olavarria.gov.ar.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2026. Por la obra: Ampliación Escuela Técnica N° 2-Aulas Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$576.317.163,99.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 20 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente-Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$2.000.000,00.

Consulta de pliegos: Desde el 9/10/26 al 16/10/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 9/10/26 al 16/10/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-481-101.

Expte. N° 4108-I-18632-2026-00.

sep. 30 v. oct. 1°

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA - AUBASA

Licitación Pública N° 12/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2026. Servicio de Implementación de Sistema de Monitoreo por Video, Detección y Control Inteligente para la Autopista Buenos Aires-La Plata.

Presupuesto del servicio: De Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$3.779.424.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 12/11/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

sep. 30 v. oct. 2

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FRANCISCO JULIAN CHEVARRO AIELLO domiciliado en 2 N° 319 2° D de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 14 de septiembre de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - ISRAELIAN, FELIPE con domicilio en Don Francisco 2851, piso 7, dpto. B, edificio Vista, Victoria - San Fernando. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Luis Primero

Dominguez - Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, cito en Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 17 de septiembre de 2026 aprobó la Solicitud de Pasividad a los siguientes colegiados: COSTAMAGNO, LUCIANA (6417), FAGNANO, BARBARA ANDREA (7033), BARRIONUEVO, MARIA CRISTINA (6047), AZNAREZ, JOSE LUIS (5892), CABOS, SILVANA ANDREA (6861). Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 17 de septiembre de 2026 aprobó la Solicitud de Cancelación de Matrícula art. 18 de la Ley 7014 al siguiente colegiado: BRANDON, JUAN (5245). Luis Primero Dominguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Azul.** SAENZ ERNESTO H. y SALERNO ROBERTO G., CUIT 30-70806754-3, domicilio en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul, transfiere a Saenz Lucia Pilar y Saenz Hilario Mariano S. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71951637-4, domicilio en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul, el Fondo de Comercio Corralón Don Santo, dedicado a Venta Al Por Menor de Materiales de Construcción, sito en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul. Oposiciones y reclamos de ley en misma dirección, dentro del plazo del art. 4 Ley 11.867. Iturralde Maria Eugenia, Abogada.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Tres de Febrero.** LIU JIANQING, DNI 93.311.305 con domicilio Av Márquez N° 2521, Mza. 54 CS 3, Tres de Febrero transfiere a Yan Rui, DNI 94.218.730 con domicilio en Benjamín Gorostiaga N° 2007, Polvorines, partido de Malvinas Argentina provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio de rubro Supermercado de Comestibles y Afines, situado en la calle Río Cuarto N° 2475, Bella Vista, N° de Exp. 197942/2023 número de cuenta 50301/0 reclamo de ley en el mismo. Liu Jianqing, 93311305, Vendedor; Yan Rui, 94218730, Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HONG ZHUANG, con DNI 95.753.655, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Alvaro Pintos 3255, Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenjing Zhuang, con DNI 95.460.834.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Hong Zhuang (Vendedor); Wenjing Zhuang (Comprador). Hong Zhuang 95.753.655, Wenjing Zhuang 95.460.834.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **José L. Suarez.** ROXANA B. BENITEZ, CUIL 27-22524032-4, transfiere a Nazira Clarita Cayetano Gutiérrez, 27-95377915-9, Fondo de Comercio Maxi Kiosco Mi Fortaleza, sito en Washington 2820, José León Suárez, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Washington 2820, José León Suárez, San Martín, de 9 a 13 hs. Vendedor Benítez, Roxana B., DNI 22524032; Comprador, Cayetano Gutiérrez, Nazira Clarita, DNI 95377915.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Morón.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que IRENE BEATRIZ COSSU, DNI 16050564, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería "Lo Insólito", sito en la calle Belgrano 392 de Morón, a Diego Damián Grange DNI 27774404. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Irene Beatriz Cossu, 16050564; Diego Damian Grange, 27774404.

sep. 25 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Quien suscribe, LEIS ENRIQUE CARLOS, DNI 11980242 en carácter de Titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4134-389/01 Inscripción 804 cuyo rubro es Panadería y Confitería con Elaboración y Ventas de Pastas Frescas ubicada en Rondeau 6/8. Ituzaingó, a la firma Juncal 197 SRL, CUIT 30718971639 representada por Leis Ariel Enrique, DNI 28808583. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Leis Enrique Carlos, DNI 11980242; Leis Ariel Enrique, DNI 28808583.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** FERYSCO SRL, CUIT 30-71446501-1, Gerente Diego Oscar Scoffe, DNI 24.805.816, vende y transfiere el fonde de comercio del negocio que gira en plaza con el nombre de fantasía "Maxi Cerámicos", con domicilio comercial en Av. Hipólito Yrigoyen N° 158, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, explotando el rubro de Venta Minorista de Materiales de Construcción, Artículos de Loza, Cerámica y Porcelana de Uso en Construcción, al Sr. Leonardo Nahuel Panettiere, DNI 34.558.339. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ferysco SRL, CUIT 30-71446501-1; Diego Oscar Scoffe, DNI 24.805.816, Vendedor, Gerente; Leonardo Nahuel Panettiere, DNI 34.558.339, Comprador.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Kaimor SA, CUIT 30-71042795-6, con domicilio en Av. Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por ROVETTA SERGIO DARIO, DNI N° 92.321.445, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la firma Chatell SA, CUIT 30-707475424-9, con domicilio en Avenida Gaona N° 14.051

de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI N° 23.583.020, en su carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Vehículos 0 Km, Usados, Servicio Post-Ventas, Taler Mecánico, Lubricentro y Lavadero de Autos, con domicilio en Avenida Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez. Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-197205-K-2018- Cuenta de Comercio N° 30710427956. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta, Sergio Dario, DNI 92.321.445 Apoderado, Cedente; Orlando, Diego Javier, DNI 23.583.020, Apoderado, Cesionario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que FERNANDO GABRIEL BARTEMUCCI, DNI 23.022.842, CUIT 20-23022842-7, con domicilio en Blomberg N° 3515 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, transfiere a Anabella Romina Petrelli, DNI 25.703.665, CUIT 27-25703665-6, con domicilio en Gral. Miguel Soler N° 1050, casa 58 A, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado La Emilia, del rubro Fiambrería, Almacén y Venta de Productos Alimenticios, sito en Adolfo Alsina N° 597 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en Adolfo Alsina N° 597, Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, dentro de los términos establecidos por la Ley 11.867. Fernando Gabriel Bartemucci, Vendedor; Anabella Romina Petrelli, Compradora.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio**. LUIS RAFAEL BRITOS, CUIT 20-04594091-9 transfiere a Manuel Ignacio Nuñez CUIT 20-38693210-8 el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Legajo Número 548754 sito en Carlos del García N° 1690, esquina Los Gladiolos, Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Luis Rafael Britos, CUIT 20-4594091-9; Manuel Ignacio Nuñez, CUIT 20-38693210-8.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Alderete Jose Antonio y Alderete Adrián Alejandro SH (CUIT 30-70948052-5), representada por ALDERETE ADRIAN ALEJANDRO DNI 25.332.201, ALDERETE WALTER HERNAN DNI 29.331.023, ALDERETE NORBERTO OSCAR DNI 22.048.392 y MANCINI ROSA DNI 93.202.233, en carácter de herederos, transfieren a favor de Alderete Adrian Alejandro, CUIT N° 20-25332201-3, representada por el Sr. Alderete Adrian Alejandro, DNI 25.332.201, la Habilitación Municipal por exp. N° 0017447-A, para rubro Fábrica de Galletitas, domicilio en Balbastro 5958 Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alderete Adrián Alejandro 25.332.201, Heredero/Cedente; Alderete Walter Hernán, DNI N° 29.331.023; Alderete Norberto Oscar, DNI N° 22.048.392, Heredero/Cedente; Heredero/Cedente; Mancini Rosa DNI N° 93.202.233 Heredero/Cedente; Alderete Adrián Alejandro, 25.332.201, Adquiriente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco** - El Sr. MASCARO PABLO DANIEL, DNI 14.056.236, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes a la Sra. Natalia Herminia Bianco, DNI 28.465.403, el Fondo de Comercio del rubro Panadería (transfiriendo la habilitación sin maquinarias), que funciona en la calle Mitre 715, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio. Mascaro Pablo, 14.056.236; Natalia Herminia Bianco, 28.465.403.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que MARIEL ANDREA DE LA MANO, DNI 37119834, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería El Desquite, sito en la calle Brown 707 de Morón, a Octavio David Brignole, DNI 38939421. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mariel Andrea De La Mano, 37119834; Octavio David Brignole, 38939421.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**, MARIA ESTHER SANTORO DE CHIACHIARINI, CUIT 27-11273470-3 transfiere a Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6 representada por Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5, la Habilitación de Farmacia en Perfumería sito en San Lorenzo 3262 San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Maria Esther Santoro De Chiachiarini, CUIT 27-11273470-3, Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6; Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Mashierrom SRL representada por IBARS PABLO con CUIT 30712072950 transfiere a Hierromas SA representada por Ibars Pablo con CUIT 30709027723 la Habilitación de la Carpintería Metálica - Fábrica de Aberturas sito en la calle 66 J. C. Paz N° 5556 Villa Libertad, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Mashierrom SRL, Ibars Pablo, CUIT 30-71207295-0 - Hierromas SA; Ibars Pablo, CUIT 30-70902772-3.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transf. Fondo de Comercio. Sucesión de BIONDI SILVIA INÉS, vende, cede y transfiere a Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310, CUIT 27-29050310-3, con domicilio en calle Neuquén N° 1.147 de Bahía Blanca, el Fondo de Comercio denominado Jardín de Infantes el Osito Sinforsoso, CUIT 27-10631513-8 del rubro Enseñanza Inicial, sito en calle Neuquén N° 1147 de la localidad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Inscripto en la DIPREGEF bajo el N° 2215. Expte. N° 5816-0383736/86 - Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio en plazo de ley. Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310.

sep. 30 v. oct. 6

 CONVOCATORIAS**INDUSTRIAS GRINDOIL SA****Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8A de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/06/2026.
- 3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 8.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 8.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8.
- 6- Tratamiento y distribución de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores.

Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Bartosik Juan Pablo, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

ESTACIÓN 20 DE JULIO SA**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 15 de octubre de 2026 a las 19:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pte. Perón 1199 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la Documentación del art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31/12/2025 y
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.
Carlos Alberto Parodi, DNI N° 8.581.749, Director.

sep. 24 v. sep. 30

CLUB DE CAMPO LA EMILIA SA**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Club de Campo La Emilia SA, CUIT 30-70898929-7, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.-
6. Consideración de la compra de grupo electrógeno para la guardia.
7. Consideración de la pintura y refacción del Club House.
8. Consideración del Reglamento de alquileres.
9. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes
10. Notas:
 - a) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia SA, la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2025 en la sede del mismo Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
 - b) De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
 - c) Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial

o bancaria.

d) La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550.

Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. Firmado: Club de Campo "La Emilia" SA.

María Emilia Fernandez Rousse, Presidenta.

sep. 24 v. sep. 30

SBARBATI FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 23 de octubre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.

Segundo: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -nº 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Autorizada Romina Borja.

sep. 25 v. oct. 1º

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030, Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.

3º Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 6/10/2026 a las 18:00 hs. para su oficialización.

Las listas deben incluir candidatos a los cargos: a) por dos años de: 6 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente, y b) por un año; de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé DNI 23928546, Secretario.

sep. 25 v. oct. 1º

URBANBUCHNER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de octubre de 2026, a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.

5) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1º

RIZOBACTER ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina SA a celebrarse el día 22 de octubre de 2026, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria, mediante la

modalidad no presencial, a través de la plataforma "Microsoft Teams", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2° párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Designación de un director suplente;
6. Designación de un miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora;
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por la suma de \$576.805.145.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores;
8. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
9. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
10. Designación de Auditores Externos;
11. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Microsoft Teams". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Microsoft Teams" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Microsoft Teams como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable.

Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7.

Representante Legal, Gerónimo Watson.

sep. 25 v. oct. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 19 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Proyecto plaza.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

sep. 25 v. oct. 1°

COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - De conformidad con el art. 31 y 32 del Estatuto Social y por resolución del Consejo de Administración, se invita a los señores Delegados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 2026 a las 19:30 horas, en virtud de cumplir con el Estatuto en cuanto a la celebración de la Asamblea mediante plataforma virtual, en forma presencial (en la Sede Social de la Cooperativa, sita en calle Diagonal 77 N° 448 de la Ciudad de La Plata) o mixta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las credenciales de los Delegados presentes.
2. Elección de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informes del Síndico, de los Auditores, del Actuario y de Control Interno correspondiente al 76° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración de las retribuciones para el trabajo personal de los miembros del Consejo y Sindicatura.
5. Elección por un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Armando Hugo Natale y Alejandro Néstor Nogueira.- Elección por un año del Consejero Independiente en reemplazo del señor: Ricardo Alberto Agúallo.- Todos ellos, por cesación de los respectivos mandatos de origen.
6. Consideración de las operaciones de venta de propiedades inmuebles realizadas durante el Ejercicio y aprobadas por el Consejo de Administración.
7. Tratamiento a dar al Ajuste de Capital acumulado al cierre del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 996 de fecha 19/06/2021 dictada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES.

El Consejo de Administración.

Nota: Luego de transcurrida una hora a la fijada en la presente Convocatoria, y no encontrándose presente más de la mitad de los Delegados se celebrará la Asamblea con el número de asistentes presentes.

Héctor Alfredo Landa, Secretario; Néstor José Coppola, Presidente.

sep. 28 v. sep. 30

CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 22 de septiembre de 2026. Conforme lo establecido en los arts. 27,28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en el Salón de la Sede Central, sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 46. 4) Aumento cuota social.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. Agustín Elías Cirió, Presidente; José Alberto Campos, Secretario.

sep. 28 v. sep. 30

MARIPASA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre del 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Designación del directorio para el período 2026-2029

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Maripasa SA. Daniela Mabel Lojda, Apoderada.

sep. 28 v. oct. 2

NAVIERA LOJDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre del 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 10 de la ley 19550.
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio
5. Desafectación del fondo de reserva

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Naviera Lojda SA. Daniela Mabel Lojda, Apoderada.

sep. 28 v. oct. 2

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2026, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia N° 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social N° 65 concluido el 30 de junio de 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de miembros del Directorio distribución de cargos con mandato hasta el 30 de junio de 2028.
- 6) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2027.
- 7) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 8) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Aprobación de la gestión del Director Independiente. Provincia de Buenos Aires, 1 de septiembre de 2026.

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia N° 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado.

El Directorio. El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 del 25 de Octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.

Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 28 v. oct. 2

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Instituto Modelo Ricardo Gutiérrez SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria (para el caso de fracasar la primera por falta de quórum), en la Av. Rivadavia 13876 - piso 14 L, Ramos Mejía, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Segundo: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos por las normas legales y estatutarias en vigencias.

Tercero: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto: Distribución de utilidades por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Retribución al Directorio.

Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma (art. 238, Ley 19.550), en la Av. Rivadavia 13876 - piso 14 L, Ramos Mejía, San Justo, La

Matanza, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

San Justo, 23 de septiembre de 2026.

Susana Mirta Pusso, Presidente del Directorio.

sep. 28 v. oct. 2

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. SA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 55, cerrado el 30 de junio de 2026.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.

4º) Determinación del número y elección de nuevas autoridades por el término de dos ejercicios.

5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

José Ramón García Suárez, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

RED MÁRQUEZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 29 cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19.550.

5. Distribución de Utilidades.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por 2 ejercicios por vencimiento de mandatos.

Nota: De acuerdo con el art. 14 del estatuto social, rige el quórum del art. 243 de la Ley 19.550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Antonio José Luciano, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

LEANIM SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Leanim SA - CUIT 30-71010126-0. Legajo DPPJ N° 149.716. Convócase a los señores accionistas de Leanim SA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 5251, piso 1º, depto. "B", Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad.

3. Informe sobre la situación de los créditos de la sociedad y de los deudores de difícil o imposible cobro.

4. Informe sobre la situación del personal de planta.

5. Tratamiento de las comunicaciones cursadas entre los accionistas y la sociedad.

6. Consideración de lineamientos relativos a la organización comercial y administrativa de la sociedad, dentro de las competencias de los respectivos órganos sociales.

7. Consideración de los actos de administración y/o disposición atribuidos a accionistas que no integran el órgano de

administración de la sociedad.

8. Consideración de la sustitución de la cuenta recaudadora de la sociedad, del destino de las sumas percibidas mediante la cuenta utilizada en su reemplazo y, en su caso, resolución respecto de la restitución de los fondos involucrados.

9. Consideración de los actos vinculados con la disposición del semirremolque dominio AB562DY, del destino del precio percibido y, en su caso, resolución respecto de la restitución de las sumas involucradas.

10. Consideración de la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a los accionistas que, sin integrar el órgano de administración, intervinieron en los hechos considerados en los puntos 7, 8 y 9 y, en su caso, resolución respecto de la promoción de las acciones legales que correspondan.

11. Comunicación de los actos conservatorios ejecutados por la Presidencia conforme el artículo 161 del Código Civil y Comercial de la Nación y de los gastos efectuados con tal motivo.

12. Remoción de autoridades.

13. Designación de nuevas autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberán comunicar su asistencia en la sede social con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia.

La documentación vinculada con los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social a partir del día 5 de octubre de 2026.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Guido Leandro Pomponio, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA

Rectificadorio

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asociación Civil Costas SA. En relación a Publicación de la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas), el día 19 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, conforme Aviso #85990 de fechas 25, 28, 29, 30 de septiembre y 1 de octubre, se hace saber que el Punto 2 del Orden del día debe leerse

ORDEN DEL DÍA:

... " 2. Proyecto plaza y área deportiva".

El Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

sep. 29 v. oct. 5

CÍRCULO MÉDICO DE LAPRIDA

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. En el marco del Expediente EXP-98319/26 - 5 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados para el viernes 16 de octubre en adelante a las 19:00 hs., domicilio Av. San Martín 800, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

i) Tratamiento de motivos de la convocatoria;

ii) consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la DPPJ;

iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por el período que dure el proceso de normalización.

Dr. Bravo Gustavo, DNI 22.696.113. Presidente

sep. 29 v. oct. 1°

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTOS COMUNES DE SAN NICOLÁS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Sres. Asociados: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Centro de Emprendimientos Comunes de San Nicolás Convoca a Asamblea General Extraordinaria de la misma a realizarse en fecha 23 de octubre de 2026 a las 18:00 hs., en la sede de la entidad sita en Garibaldi 199 de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario;

2) Motivo de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria;

3) Elección de Cinco (5) miembros titulares del Consejo Directivo y un (1) miembro suplente por cuatro (4) ejercicios.

4) Elección de Tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente de la Junta Fiscalizadora por cuatro (4) ejercicios.

Nota: Art. 41 Del Estatuto: El quórum para sesionar las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos

después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.- Art. 50 del Estatuto: las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por sistema de listas completas del órgano de administración y de fiscalización. La elección y renovación de autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo en el caso de existir lista única, en cuyo caso se proclamará directamente en el acto electoral.- Art. 51 del Estatuto: Las listas de candidatos serán oficializadas por el Consejo Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario, debiendo tenerse en cuenta a esos efectos: a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto; b) que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyados con la firma de no menos del uno por ciento de los socios con derecho a voto. De existir impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. Las listas podrán presentarse hasta el día 7 de octubre de 2026 en el horario de 9:00 hs. a 12:30 hs. en la Sede Social de la Asociación Mutual sita en calle Garibaldi 199 de San Nicolás De Los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Roberto Omar Di Domenica, Secretario; Hernán Agustín Alcides Rodríguez, Presidente.

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle Rivadavia 2983 esquina Dorrego de la ciudad y partido de Olavarría de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 76 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° I53 CALP

sep. 30 v. oct. 6

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convóquese Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de octubre de 2026, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social, Alférez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2026, como así también el Estado de Capitales Mínimos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración del destino del resultado a la Cuenta "Otras Reservas".
- 4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 23/10/2026 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo Saravia, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.
- 3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.
Fdo. Juan Blas Taladrid, DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé, DNI 23928546, Secretario.

sep. 30 v. oct. 6

CLÍNICA PERGAMINO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 2026 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 69, finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 5- Aplicación de Resultados No Asignados.
- 6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.
- 7- Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente. B) Tres directores titulares. C) Tres Directores Suplentes.
- 8- Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

SOCIEDADES

AGROGANADERA RINCÓN DEL SUR SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-70781870-7 Escritura 35, pasada al folio 111 del Registro Notarial 2120 de fecha 11/06/2025 se procolizó la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/01/2017 que resuelve aumenta el capital social de \$40.000 a \$7.500.000 y aprueba reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de siete millones quinientos mil pesos, (\$7.500.000.-) integrado por siete millones quinientos mil acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una y de valor nominal un peso (\$ 1.-), valor nominal cada acción. El Capital puede ser aumentado por la decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos citado artículo. Todo Aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo momento se abonara el impuesto de sellos correspondientes. Luz Maria Mujica, Autorizada.

sep. 29 v. oct. 1°

GRÚAS SAN BLAS SA

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción - Art. 83, inc. 3, Ley 19.550. Se hace saber por tres (3) días que Grúas San Blas SA, CUIT 30-66092045-1, con sede social en Colectora Este N° 27.333, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula N° Matrícula N° 40072, Legajo N° 74274, en carácter de sociedad absorbente, y GSB Servicios Especiales SA, CUIT 30-70817564-8, con sede social en Rafael Obligado N° 625, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la misma Dirección bajo la Matrícula N° Matrícula N° 61392, Legajo N° 115923, en carácter de sociedad absorbida, han resuelto su fusión por absorción, en virtud de la cual Grúas San Blas SA incorpora a GSB Servicios Especiales SA, que se disuelve sin liquidarse, transfiriéndose la totalidad de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente. Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30 de junio de 2026, según balances especiales de fusión a esa fecha: Grúas San Blas SA: activo \$186.784.494.884,49, pasivo \$81.207.223.770,53; GSB Servicios Especiales SA: activo \$11.847.862.314,90, pasivo \$6.712.112.969,95. Como consecuencia de la fusión, Grúas San Blas SA aumenta su capital social de \$1.000.000.000 a \$1.027.240.897, sin modificación de estatutos por estar dentro del quintuplo. Compromiso previo de fusión suscripto el 07 de setiembre de 2026; aprobado, junto con los balances especiales, por las Asambleas Generales Extraordinarias de Grúas San Blas SA y de GSB Servicios Especiales SA, ambas de fecha 10 de setiembre de 2026. Oposiciones de ley (art. 83, Ley 19.550): dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación, en la sede social de la absorbente, Colectora Este N° 27.333, Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Marcelo Yañez Presidente.

sep. 29 v. oct. 1°

FUSIÓN INTEGRAL SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por escritura pública número 131, de fecha 23/09/2026, otorgada ante el Notario Leandro Germán Llanos, Ads. Reg. 28 de Alte. Brown, se constituyó la sociedad denominada Fusión Integral SRL. Socios: Juan Cruz Levy, argentino, nacido el 30/08/1982, DNI 29.432.255, CUIT 20-29432255-9, comerciante, soltero, hijo de Gabriel

Angel Levy y Gladys Amelia Rodríguez, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1645, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; Miguel Matías Nicolás Romandetto, argentino, nacido el 15/06/1990, DNI 35.459.063, CUIL 20-35459063-9, comerciante, soltero, hijo de Silvia Alejandra Gona y Miguel Nuncio Romandetto, domiciliado Martín Fierro 1352, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto social: a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, carnes, verduras, bebidas con y sin alcohol, bombones, golosinas y demás productos de confitería; b) Compra, venta, importación, exportación, distribución, diseño, confección y comercialización de indumentaria, calzado y accesorios en todas sus modalidades, tanto para damas, caballeros y niños; c) Compra, venta, importación, exportación, distribución de artículos de limpieza y perfumería; d) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de muebles para el hogar, oficina y comercio, así como artículos de decoración, blanquería, ropa de cama, cortinas, alfombras, tapizados, cuadros, espejos y todo otro artículo decorativo o utilitario para el hogar; e) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de librería, papelería, juguetería, artículos electrónicos, electrodomésticos, artículos de computación, telefonía, accesorios y repuestos; f) Compra, venta, distribución y comercialización de pinturas, herramientas, materiales y artículos de ferretería, tanto para uso doméstico como industrial; g) Compra, venta, distribución y comercialización de equipos y artículos deportivos; h) Compra, venta, distribución y comercialización de electrodoméstico, artefactos para el hogar, equipos de audio y video en todas sus modalidades, aparatos de telefonía y comunicación, celulares, relojes y joyas; i) Venta al por menor de tabaco, productos de talabartería, artículos regionales, marroquinería, paraguas; j) Venta al por menor de materiales para la construcción, artículos de iluminación, electricidad, plomería y gas, papeles para pared, pinturas y productos conexos, revestimientos, artículos de decoración, artículos de bazar y menaje; k) Venta al por mayor y menor de piezas y accesorios nuevos y usados de mercancías N.C.P.; l) Explotación de negocios del ramo gastronómico, bar, confitería, restaurante, cafetería, pizzería, shows esporádicos y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y venta de productos preelaborados y elaborados. Administración: Juan Cruz Levy en calidad de Gerente, por toda la duración de la sociedad, quien aceptó el cargo. Cierre de ejercicio: 31/07. Capital social: Pesos Diez Millones (\$10.000.000), divididos en un mil (1000) cuotas, de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una. Juan Cruz Levy, suscribe 900 cuotas, y Miguel Matías Nicolás Romandetto, suscribe 100 cuotas. Sede legal y social: Colon 402, Burzaco, Partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As. Fiscalización: La fiscalización será a cargo de todos los socios. Domicilio especial del gerente: Sánchez de Bustamante 1645, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Leandro German Llanos, Escribano.

GEOSIT SA

POR 1 DÍA - Convocatoria/Edicto. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23/07/2026 resolvió: 1) Aceptar renuncias y aprobar gestión de Juan Carlos Consolani (Presidente) y Ricardo Marcelo Cruz (Director Suplente). 2) Designar Directorio por tres ejercicios: Presidente: Jose Antonio Vilela, DNI 22.505.888, CUIT 20-22505888-2, argentino, nacido 11/08/1972, comerciante, domicilio especial en sede social. Director suplente: Nicolas Felipe Vilela, DNI 47.216.707, CUIT 20-47216707-4, argentino, nacido 01/03/2006, comerciante, domicilio especial en sede social. 3) Sede social: Rivadavia N° 135, Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. Acta Directorio 24/07/2026 registró transferencia 100 % paquete accionario (Art. 215 LGS): José Antonio Vilela (95 % capital, 11.400 acciones) y Nicolás Felipe Vilela (5 % capital, 600 acciones). Autorizados: Roberto F. Franco (DNI 8.103.087) y/o Fabián Agustín Franco Lorda (DNI 28.672.935). Carlos Casares, 23 de septiembre de 2026.

Fabián Agustín Franco Lorda

Contador Público

D.N.I. 28.672.935

Autorizado

TREE INTELLIGENCE SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 28/8/26, se desiste del aumento de capital resuelto por acta del 28/10/24 por lo cual se retrotrae la reforma del artículo 4º al capital inicial quedando en \$100.000.- Contador Público, Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 CPCEBA.

INGENIERÍA TÉCNICA MARPLATENSE SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Socios: Gimenez Esteban Ezequiel, soltero, argentino, DNI 25.107.569 y CUIT: 20-25107569-8, nacido el 24 de febrero de 1976, ingeniero, Av. Carlos Tejedor 2225 3ro. E, Mar del Plata y Vallejos Yamila Elisabet, soltera, argentina, DNI 29.665.555, CUIT 23-29665555-4, 26 de septiembre de 1982, comerciante, Plus Ultra 2040, Mar del Plata. Contrato privado y Acta Notarial por Escritura N° 334 del 14/9/2026, Notaria Bruno Ramayon Vegetti Maria Carolina, Notaria Adscripta del Registro 16, pdo. G. Pueyrredón. Denominación: Ingeniería Técnica Marplatense SRL. Domicilio legal: Av. Carlos Tejedor 2225 3ro. E, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon. Objeto: I) Fabricación, producción, elaboración, industrialización, transformación, reparación, reacondicionamiento, modificación, modernización y/o comercialización, compraventa, distribución, importación, exportación, mandato y representación de maquinarias industriales, motores, grupos electrógenos y sus partes, accesorios y repuestos, artículos electrónicos, nuevos o usados, repuestos, accesorios, partes, piezas, lubricantes y componentes; II) Servicios: Tareas de mantenimiento, mecánica general, electricidad del automotor, chapa y pintura, herrería, instalación de accesorios, diagnóstico electrónico y reparación de toda clase de maquinarias y motores; III) Representación y agencia: como revendedora, representante o agencia oficial de marcas nacionales o extranjeras y gestionar trámites administrativos, registrales y comerciales vinculados con su actividad; IV) Mandataria: Realización de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto

social. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato no prohíban. Duración: 99 años. Capital social: \$1.000.000. Administración, representación y uso firma social: Gerente socio o no. Mandato: duración de la sociedad. Socia Gerente: Esteban Ezequiel Gimenez. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 31/07 de c/año. Fiscalización: socios. Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

ADMINISTRACIÓN BRUNO DA FONSECA SRL

POR 1 DÍA - (CUIT 30-71912938-9) Reforma estatuto y gerencia: Por Acta de socios del 10/8/2026, se reforma art 5 quedando: "Artículo 5: La administración será ejercida por uno o más socios gerentes, por tiempo indeterminado, pudiendo, no obstante, ser removidos con las mayorías del artículo 160 de LGS. Podrán como tales, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la LGS. El uso de la firma social también estará a cargo de cualquiera de los gerentes de manera indistinta." Se designa socia gerente: Vanina Paola Pissarra Da Fonseca, DNI 26.659.749, CUIT 27-26659749-0, 20 de septiembre 2856 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredón - Bs. As. Soc. no inc. en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

OTUMA URBANA SRL

POR 1 DÍA - Constitución Social: Por escritura complementaria 110 del 23/9/26, registro 114 Lanús se decidió dar nueva redacción a la cláusula tercera del contrato social como sigue: "Tercera: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de construcción, reparación, desarrollo, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario. A dichos fines podrá celebrar cualquier tipo de contrato o subcontrato, incluyendo leasings, y fideicomisos interviniendo en los mismos en cualquier carácter. Mientras al menos uno de sus socios no esté matriculado al efecto, no podrá realizar tareas de intermediación ni corretaje inmobiliario, razón por la cual le está expresamente vedada tal actividad y la celebración de contratos que hagan a la misma. B) Mandataria: ejercer representaciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, realizar operaciones de promoción y desarrollo de inversiones inmobiliarias, y actuar como fiduciaria. C) Construcción: la realización de obras civiles, comerciales, de vivienda, industriales o de cualquier otra naturaleza sin limitación, públicas o privadas, totales o parciales. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con títulos habilitantes. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato." María Agustina Pérez Izquierdo, Notaria titular del Registro N° 114 de Lanús.

LOS NIETOS DE ROLE SA

POR 1 DÍA - 1.) Mirta Susana Cinti, 4-2-1945, DNI 4.935.615, viuda, Comerciante, Avenida Alem 1030 Bahía Blanca; Noelia Rodríguez Mendizabal, 14-7-1990, DNI 35.413.414, soltera, Contadora, La Falda 818 Bahía Blanca; Ignacio Rodríguez Mendizabal, 9-10-1992, DNI 37.235.864, soltero, Abogado, La Falda 818 Bahía Blanca; María Agustina Rodríguez Valle, 11-10-1990, DNI 35.479.082, soltera, Empresaria, Donado 74 Piso 7D Bahía Blanca; María Eugenia Rodríguez Valle, 25-3-1991, DNI 35.694.707, soltera, Empresaria, Donado 74 7D Bahía Blanca; todos argentinos. 2) 23-9-26. 3) Los Nietos de Role SA. 4) Blandengues 260 Oficina 2B, ciudad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Constructora de obras civiles e industriales de ingeniería. Inmobiliaria y Comercializadora. Administradora. Gerenciamiento. Financieras exc. Ley 21.526. Fideicomisos. Importación. Exportación. Asesoramiento y Consultora. Leasing: Mandataria. 6) 99 años. 7) \$40.000.000. 8) Pte.: Ignacio Rodríguez Mendizabal. Dir. Sup.: Mirta Susana Cinti. Directorio: 1 a 10 tit. y sup. 3 Ej. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. 9) Pte. 10) 31/3. María Monica Bochile, Escribana Reg. 37 B. Bca.

WIPER MECANIZADOS 247 SRL

POR 1 DÍA - En reunión de socios unánime celebrada en la ciudad de Mar del Plata el 7/9/2026, se resolvió: Aceptar la renuncia del gerente titular Leandro Nahuel Massola Tringali y el gerente suplente Damian Andrés Da Graca. Designar por todo el plazo de duración de la sociedad al socio gerente titular Lucas Martin Barone DNI 37.236.413 y al socio gerente suplente Alfredo Luis Razquin DNI 33.475.834. Domicilio especial en Fortunato de la Plaza N° 3722 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Modificar el domicilio de la sede social a Fortunato de la Plaza N° 3722 de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Contador, Gastón Donato Romiglio, CPCEPBA Legajo 33116/3.

TENTA CLAP MFM SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 28/1/2026; Se resuelve trasladar el domicilio legal de pcia. de Bs. As. a Capital Federal fijando la nueva sede en Peña 2528, 9°, "C", CABA y reformar el artículo primero del contrato social. Lucía García, Abogada. T° VI F° 92 CATL.

SILVEAN SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/4/26 se designa Presidente a Rodrigo Durand y Director Suplente a Ana Julia Becker. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

INDALICOL SRL

POR 1 DÍA - Con fecha 14/9/2026, Carlos Javier Stagno, argentino, soltero, comerciante, DNI 30.918.622, CUIT 20-30918622-3, domiciliado en calle 21 entre 37 y 38 N° 183, Colón, pcia. de Bs. As.; y Juan Manuel Stagno, argentino, soltero, comerciante, DNI 43.261.086, CUIT 20-43261086-2, domiciliado en calle 18 N° 208 entre 38 y 39, Colón, pcia. de Bs. As., constituyen Indalcol SRL, con sede social en calle 18 N° 208 entre 38 y 39, Colón, pcia. de Bs. As. Objeto: producción, industrialización, fraccionamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de chacinados, embutidos, salazones y productos cárnicos y afines, y de maquinarias, insumos y servicios vinculados al sector alimenticio y cárnico. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: \$6.000.000, dividido en 60.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios e integradas en un 25% en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de 2 años. Administración y representación: a cargo de una Gerencia de uno o dos miembros; se designa Gerentes, con firma indistinta, a Carlos Javier Stagno y Juan Manuel Stagno. Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55, Ley 19.550). Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Carlos Stagno, DNI 30918622; Juan Manuel Stagno, DNI 43261086.

CONTINUADORES DON MIGUEL SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios complementaria del 1/9/2026 se resolvió aumentar el capital en la suma de \$30.000.000 llevándolo del valor actual de \$992.000 a \$30.992.000, y además, reformar el artículo tercero del estatuto social. Firma Sebastián Ríos, Gerente.

PUMAVEX SA

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio del publicado el 11/08/2026. La socia Eileen Verónica Corbalán DNI 37.803.619 posee domicilio en 44 (16 y 17) N° 1061 piso 8 depto. B de La Plata, Bs. As. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

DOSEL VERDE SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Martín Segundo Rodríguez Muller, arg., nac. 15/04/1985, cas. 1.ª nup. c/María Dolores Gallo, DNI 31.604.497, CUIT 20-31604497-3, comer., dom. calle Bermejo 675, Boulogne, San Isidro, Bs. As.; y Martín Baudo, arg., nac. 30/07/1984, sol., hijo de Luis Santiago Baudo y Laura Edith Radusky, DNI 31.090.483, CUIT 20-31.090.483-0, comer., dom. calle Mazza 1406, Villa Adelina, San Isidro, Bs. As. 2) Constitución: Escr. Púb. n° 351, del 22/09/2026, pasada ante Esc. Mercedes Mayorga. Reg 64, San Isidro, Bs. As. 3) Denominación: Dospel Verde S.A. 4) Sede Social: Roque Sáenz Peña 1138, localidad y partido de San Isidro, prov. Bs. As. 5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La explotación comercial de locales gastronómicos y establecimientos destinados a la elaboración, producción y comercialización de alimentos, bares, cafés, restaurantes, cantinas, pizzerías, cervecerías, whiskerías, parrillas, casas de lunch, rotiserías, fiambrerías, centros y plantas de producción de alimentos; la producción, elaboración y venta de comidas; el expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; la prestación de servicios de catering, servicios para fiestas y eventos empresarios; la comercialización y elaboración de productos envasados en general y afines, carnes y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, condimentos, especias, confituras, vinos, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces, helados, productos químicos relacionados con la alimentación, vajilla, cubiertos y maquinarias para la gastronomía; pudiendo la sociedad tomar representaciones y comisiones y asociarse con terceros tanto en el país como en el extranjero; el servicio de delivery de comidas preelaboradas y elaboradas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; así como la importación y exportación de elementos relacionados con las actividades enunciadas, y el otorgamiento de franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial". B) La distribución, venta y comercio en general de los productos anteriormente mencionados, producidos por la compañía o por otros fabricantes, e igualmente la distribución, venta, importación, exportación y comercio en general de productos alimenticios de consumo popular. La comercialización será en el mercado interno y externo, importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones que resulten necesarias o convenientes, incluyendo: i) la explotación, administración, logística, depósito y almacenamiento, tanto en establecimientos comerciales como en centros de producción, plantas industriales o naves logísticas, de todo tipo de mercaderías, materias primas e insumos vinculados con su actividad principal; ii) la compra, venta, permuta, cesión, importación y exportación de maquinaria, equipamiento industrial, rodados y tecnología necesarios para los procesos de elaboración, fraccionamiento y distribución; iii) la plena capacidad jurídica para otorgar fianzas, avales, garantías personales o reales a favor de terceros, de sociedades vinculadas o controladas, o de los propios socios, siempre que dichas garantías guarden relación con las actividades previstas en el objeto social o coadyuven a su cumplimiento; y iv) realizar operaciones financieras, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, mediante la celebración de contratos de mutuo, crédito o leasing. Para las actividades y servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá contratar personal que cumpla estos requisitos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes vigentes y estos estatutos. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000 dividido en 30.000 acciones de \$1000 valor nominal cada una de un voto por acción. Suscripción: Martín Segundo Rodríguez Muller suscribe 19.650 acciones y Martín Baudo suscribe 10.350 acciones. Integración: \$7.500.000, entregado al Presidente ante la escribana autorizante; saldo en dinero en efectivo a 2 años desde fecha instrumento constitutivo. 8) Directorio: Director Titular y Presidente: Hernán Ezequiel Sosa y Director Suplente: Martín Baudo, aceptan los cargos y constituyen dom. esp. en la sede social. 9) Administración y representación: un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, que durarán en sus cargos 3 ejercicios y podrán ser reelegidos. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Los socios poseen el derecho de contralor que le confiere el art. 55 de la Ley 19.550. 10) Cierre de Ejercicio: 31/07 de cada año. 11) Edicto firmado por: Mercedes Mayorga. Escribana titular registro 64 del part. San Isidro, prov. de Bs. As., carnet 5698.

CUATRIA SRL

POR 1 DÍA - Complementando el edicto publicado EL 4/9/2026 con fecha 25/9/2026 se hace saber que los socios son: Gabriela Paula Pettinato, nacida el 30/3/1973, DNI N° 23.229.772, con domicilio particular y real en Gral. Conesa N° 161, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, empleada, casada en primeras nupcias con Carlos Gustavo Heredia y Hernán Roberto Torres, nacido el 8/3/1976, DNI N° 25.142.178, con domicilio particular y real en Belén N° 664, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, empleado, casado en primeras nupcias con Paula Raquel Orlando. Órgano de administración y representación: Paula Raquel Orlando, DNI N° 27.593.606, CUIT 27-27593606-0, con domicilio real y particular en calle Belén 664 Lomas del Mirador, partido de la Matanza, Buenos Aires, empleada, casada en primeras nupcias con Hernán Roberto Torres y Carlos Gustavo Heredia, DNI N° 21.467.294, CUIT 20-21467294-5, con domicilio real y particular en calle Gral Conesa N° 161, Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, empleado, casado en primeras nupcias con Gabriela Paula Pettinato, quienes ejercen la administración, representación legal y uso de la firma social en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Autorizada según contrato social de fecha 31/7/2026, Abogada Cynthia Pettinato DNI 32.781.581.

GRANARA HOUSE CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 19/9/2026 se renovó Directorio designado: Director titular y presidente: Patricia Lucia Capria, Director suplente: Raúl Antonio Granara. Ambos con domicilio especial calle 26 N° 110 de la cdad. y pdo. de Gral Belgrano, Bs. As. Fdo.: María Eugenia Garbi, Abogada.

SISTEMA INTEGRAL DE SALUD DEL SANATORIO CHIVILCOY SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 29, Chivilcoy, 26.07.2025, sede social, accionistas, 100 5% capital social, de "Sistema Integral de Salud del Sanatorio Chivilcoy SA", legajo 66952, dom. legal, Av. Soárez 337, ciudad y pdo. Chivilcoy, capital suscrito \$ 12.000, 00, 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10, 00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/acción.- "Previnser SRL", inscripta DPPJ, 05.02.98, legajo 88463, dom. legal, Hipólito Yrigoyen 86, ciudad y pdo. Chivilcoy, CUIT 30-66518538-5, reasentada por socio gerente, Pedro Fabián Michellis, DNI 16.768.667, CUIT 20-16768667-3, arg. empresario, nac. 28.03.64, cas. 1° nup. c/Daniela Leonor Reparaz, dom. real Bouchardo 364, ciudad y pdo. Chivilcoy, titular 360 acciones ordinarias nominativas no endosables, derecho 1 voto p/acción, \$10, 00, v/n, c/u, de un total 1.200 acciones; "Sanatorio Chivilcoy S.R.L." inscripta DPPJ, legajo 21862, dom. legal Av. Soárez 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, CUIT 30-54587135-8, representada por socia-gerente Laura Inés Tobares: arg. nac. 12.07.69, médica, cas. 1° nup. c/Adrián Zacarías Videla, DNI 20.869.369, CUIT 27-20869369-2, domicilio real Planta Urbana, Gnador Ugarte, pdo 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, titular 480 acciones ordinarias nominativas no endosables, derecho 1 voto p/acción, \$10, 00 v/n, c/n, de total 1.200 acciones y "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Valentín Coria Limitada", inscripción INAES 24305, dom. legal Rivadavia 118, ciudad y pdo. Chivilcoy, CUIT 30-70817810-8, representada por apoderado Miguel Jesús María Ramoneda: arg. nac. 04.07.52, empresario, cas. 1° nup. c/ Elma Graciela Clarens, DNI 10.390.708, CUIT 20-10390708-0, dom. real, Virrey del Pino 2015, Caba, titular 360 acciones ordinarias nominativas no endosables, derecho 1 voto p/acción, \$10, 00, v/n, c/u, de total 1.200 acciones.- Orden día: 2) Determinación número directores, designación y distribución cargos, 2 ejercicios.- Miguel Jesús María Ramoneda deben designarse nuevas autoridades, con vto mandato hasta asamblea, celebrarse antes 31.07.2027, se determina directorio 3 directores titulares y 1 director suplente, designaciones: Directores titulares: Miguel Jesús María Ramoneda, Laura Inés Tobares y Gustavo Adolfo Romano y Director suplente: Javier Amílcar Gesualdi, distribución cargos, electos unanimidad: Presidente: Miguel Jesús María Ramoneda, Vicepresidenta: Laura Inés Tobares, Director Titular: Gustavo Adolfo Romano y Director Suplente: Javier Amílcar Gesualdi. mandatos hasta asamblea del 31.07.2027. Presentes en este acto, Gustavo Adolfo Romano, acepta cargo Director Titular Gustavo Adolfo Romano, DNI 10.255.717, CUIT 20-10255717-5, arg. médico, nac. 28.04.52, cas. 1° nup. c/ María Celeste Gorga, dom. real Gral Pinto 87, ciudad y pdo. Chivilcoy, Javier Amílcar Gesualdi, acepta cargo Director Suplente, Javier Amílcar Gesualdi, DNI 14.159.721, CUIT 20-14159721-4, arg. empresario, nac. 23.02.61, cas. 1° nup. c/Nora Lilian Castaño, domicilio real Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy.- directores electos, constituyen dom. especial Av. Soárez 337, ciudad y pdo. Chivilcoy, beneficiarios finales: Michellis, Pedro Fabián 15, 60 % ; Leranoz, Marcelo Pedro 14, 40 % ; Ramoneda, Miguel Jesús, 38, 00 % ; Tobares, Laura Inés 2, 00 %: Asociados a Coop. V. Coria Ltda.: 30, 00%.- Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, CADJM, y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámites ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano publicar edictos en el Boletín Oficial. Dra. Adriana Belgrano.- Abogada.

THOMART GNC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 28/8/2026 se decide reforma artículo primero: Cambio de Jurisdicción a prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Avenida Gobernador Vergara 1561, localidad Villa Tesei y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Milton Natan Gerchkovich, Contador Público.

GRUPO ANFER LA PLATA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/9/26 se designa Presidente a Andrea Gabriela Cocca y Directores Suplentes a Milton Santana y Axel Santana. Cambia la sede a Autopista Buenos Aires - La Plata, Km. 34 sin número, Club de Campo Abril, Lote Búhos de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

SISTEMA INTEGRAL MÉDICO CHIVILCOY Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Ordinaria, 33, Chivilcoy, 15.11.2025, sede social, de "Sistema Integral Médico Chivilcoy Sociedad Anónima", 100 % capital social, Asamblea Gral Ordinaria Anual. Preside Marcela Alicia Conde, presidenta, Orden

Día: 5) "Determinación número directores, elección, término 1 ejercicio y distribución cargos". unánimemente continuidad directorio unipersonal, ratificandose Presidenta-Directora titular: Marcela Alicia Conde, Director suplente: Marcelo Pedro Leranoz, durarán cargos hasta Asamblea Gral. Ordinaria, del 30.11.2026, accionistas electos, Pedro Fabián Michellis y Marcelo Pedro Leranoz, firmar acta, haciéndolo director suplente Marcelo Pedro Leranoz, aceptación cargo, presente Marcela Alicia Conde, firma acta como anuencia cargo presidenta, electa. Autorización : Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, CADJ M., y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámites ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, publicar edictos ante Boletín Oficial. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS SA

POR 1 DÍA - Inscripta en DPPJ Leg. 159831 Matr. 90963 por Asamblea Gral. Ord. del 6/8/26 resolvió por unanimidad presentes designar Presidente: Ana María Ventura, arg, DNI 16828173, CUIT 27168281736, dom. Liniers 1001 Bernal, Quilmes, Lic. Biotecnología y Dir. suplente: Marcos Fabian Bilen, arg., DNI 24875668, CUIT 20248756684, dom. Almafuerie 99 Bernal, Quilmes, docente, quienes aceptaron cargos y constituyeron dom. especial en sus dom. reales. Gabriela A. Quiroga, Abogada T 8 F 37 CAQ.

CIPRIJ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 13/3/2026 renueva autoridades Presidente: Mirta Commisso, nac. 5/2/1954, DNI 11.287.595, div. Vicepresidente: Nazareno Leo, nac. 24/8/1984, DNI 31.175.340, solt. Director Suplente: Luis Darío Leo, nac. 14/9/1979. DNI 27.642.671, solt. todos argentinos, domiciliados Héctor Noya 2065 Lanús Oeste. Autorizado. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

GF TOLLOCHE SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71074280-0. Asamblea del 6/2/2019 por unanimidad se resuelve aumentar el capital de la suma de \$6.706.633 a la suma de \$ 55.061.576 y luego reducirla a la suma de \$17.222.913.- Asamblea del 13/03/2020 por unanimidad se resuelve reducir el capital de la suma de \$17.222.913 a la suma \$7.904.426.- Asamblea del 31/03/22 por unanimidad se resuelve aumentar el capital de la suma de \$7.904.426 a la suma de \$44.300.331 y luego reducirla a la suma de \$33.211.331.- Reforma art. 4: "Artículo 4. Capital Social y Acciones. El capital social es de \$33.211.331, y está representado por 33.211.331 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo por decisión de la asamblea, de conformidad con el artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley de Sociedades"), pudiendo la asamblea delegar en el directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago.".- Asamblea 1/6/2026 por unanimidad se designa nueva sede social: Talar del Lago II, Lote 348, Bancalari sin número, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y autoridades: Presidente a: Martín Pereda Director titular y Presidente y al Sr. Gilberto Galli como Director Titular y Vicepresidente, Liza Verónica Parretta como Directora Titular y Federico Pedro Richards como Director Suplente. Aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Florencia Carla Forneris Braña (Escribana autorizada).

AURANEXT SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2026, se constituye Auranext SRL, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Almirante Brown 5423, Departamento 3, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Socios: Hernán Alejo Martí, María Eugenia Huinchulef, Paula Ariadna Jessurum, Diana Susana Justel, Julieta Levis, Paula Andrea Pena, Ivana Yanina Lacuadra y María Fernanda Reis. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: prestación de servicios educativos presenciales, virtuales, a distancia, híbridos y mediante tecnologías; educación no formal y formación continua; desarrollo y comercialización de plataformas digitales educativas; diseño, producción y comercialización de contenidos educativos; organización de cursos, programas, certificaciones y evaluaciones; formación docente, investigación, consultoría y asesoramiento pedagógico; tutorías y acompañamiento educativo; formación corporativa; desarrollo de tecnologías aplicadas a la educación, incluyendo software e inteligencia artificial; y demás actividades previstas en el contrato social. Capital social: \$500.000, dividido en 1.000 cuotas de \$500 cada una. Administración: Hernán Alejo Martí, gerente. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Hernán Alejo Martí, DNI 25.739.719, Gerente.

IMPERA SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución por Inst. Privado 7/8/2026 "Impera SRL" Socios: Guan Fang, casado, DNI 96.090.647, 26 años, domiciliado Darwin Passaponti 18, Moreno, Haile Shi, soltero, DNI N° 96.259.148, 37 años, domiciliado Derqui 3951, San Justo, ambos chinos, comerciantes. Domicilio social: Derqui 3951, San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde Inscripción registral. Objeto: Explotación comercial de establecimientos frigoríficos, carnicerías y los denominados autoservicios y/o supermercados, que comprende la comercialización, como mayorista o minorista de productos comestibles, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, ferretería, bazar, librería. Importación y Exportación: Mediante la compra directa del exterior o provisión de mercaderías e insumos vinculados al rubro frigorífico y/o supermercado. Logística: Transporte y distribución de la mercadería e insumos por cuenta propia o de terceros. Gastronomía elaboración de productos alimenticios mediante servicio de restaurante. Capital: \$1.000.000. Fiscalización los socios art. 55 Ley 19.550 Administración: Gerente y representante Legal Guan Fang por duración de la sociedad. Domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Analía Miloni Widmer, Abogada.

JUBILEO 2000 HOGAR DE ANCIANOS SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 16 del 01/09/2026. Renuncia al cargo de gerente Lautaro Esteban Valverde. Se designa a María de los Ángeles Martínez Mendoza por resto de plazo de duración de la sociedad Autoriz. Dra. Conforti, Abog. T° LXV F° 462 CALP.

ROET GANADERA SRL

POR 1 DÍA - Esc. Pub. N°78 del 11/09/2026. María Guillermina Rollié, nacida 23/05/1971, DNI 21.978.860, empleada administrativa. Alejandro Etcheverry, nacido 24/11/1967, DNI 18.554.653, productor agropecuario, ambos casados y Bautista Etcheverry, nacido e11/10/2202, soltero, DNI44.048.489, estudiante, todos argentinos, domicilio Bartolomé Mitre numero 329 localidad y partido de Castelli, provincia de Buenos Aires. Roet Ganadera SRL Sede: Bartolomé Mitre numero 329 localidad y partido de Castelli, provincia de Buenos Aires. 99 años. \$2.222.250.000. Objeto: Agrícola- Ganadera: Explotación de establecimientos rurales, Servicios: A) Comercialización de forrajes, pasturas, alimentos balanceados. B) Comercialización de haciendas. C) Transporte: Explotación de servicios de carga, fletes, acarreo y transporte de mercaderías generales, no realizando transporte de pasajeros. Turismo: Construcción, adquisición y mejoras de establecimientos para alojamientos. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Financiera: Excluidas operaciones Ley 21526. Gerente: Alejandro Etcheverry. Adm 1 o más socios o no, individual por 99 años. Fisc socios. 30/09. Aut: Dra Conforti, Abog.T°LXV F°462 CALP.

INVERSIONES AGROAUTOMOTRICES SRL

POR 1 DÍA - 1) María Alejandra Marcos, argentina, nacida 6/11/1974, DNI 24.056.093; CUIL 27-24056093-9, soltera, hija de Norma Nélica Alonso y Jorge Alberto Marcos, matarife, domiciliada en calle Italia 497 Urdampilleta, Bolívar, Buenos Aires; y Aldo Ariel Serra, argentino, nacido el 28/7/1972, DNI 23.007.502; CUIL 20-23007502-7, soltero, hijo de Aldo Serra y Ester Cobos, abogado, domiciliado en calle Italia 497 Urdampilleta, Bolívar. 2) 1/8/2026 3) Inversiones Agroautomotrices SRL. 4) Domicilio Social: Cdad. y pdo. Bolivar, Bs. As. Sede Social: Av. Rivadavia Acceso Ruta 65, Urdampilleta y partido de Bolívar, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: A) Automotriz: Comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título de fabricación nacional o extranjera. B) Frigorífico: 1) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. 2) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. 3) La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Importación o exportación de todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratara profesionales con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 6) 99 años 7) \$3.000.000 8) Uno o varios gerentes en forma indistinta, socios o no; Gerente: María Alejandra Marcos. Duración: mientras dure la sociedad. Fiscalizac. art. 55 Ley 19.550 9) Repres. legal Gerente. 10) 31/3. Fdo. María Eugenia Garbi, Abogada.

SISTEMA INTEGRAL DE SALUD DEL SANATORIO CHIVILCOY SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 30, Chivilcoy, 13/08/26, sede social, 100 % capital social, "Sistema Integral de Salud del Sanatorio Chivilcoy SA", legajo 66952, dom. legal Av. Soárez 337, ciudad y pdo. Chivilcoy, capital suscrito \$ 12.000,00, 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/acción, esto es: "Previnser SRL", legajo 88463, dom. legal Hipólito Yrigoyen 86, ciudad y pdo. Chivilcoy, CUIT 30-66518538-5, representada p/socio-gerente Pedro Fabián Michellis, DNI 16.768.667, CUIT 20-16768667-3, arg. empresario, nac. 28/03/64, cas. 1° nup. c/Daniela Leonor Reparaz, dom. real Bouchardo 364, ciudad y pdo. Chivilcoy, titular 360 acciones ordinarias nominativas no endosables, derecho 1 voto p/acción, \$ 10,00, v/n, c/u, de un total 1.200 acciones; "Sistema Integral Médico Chivilcoy SA", legajo 104607, dom. legal Av. Soárez 337, ciudad y pdo Chivilcoy, CUIT 30-70725313-0, representada p/presidente Gustavo Adolfo Romano, DNI 10.255.717, CUIT 20-10255717-5, arg. médico, nac. 28/04/52, cas. 1° nup. c/María Celeste Gorga, dom. real Gral Pinto 87, ciudad y pdo. Chivilcoy, titular 840 acciones ordinarias nominativas no endosables, derecho 1 voto p/acción, \$ 10,00 v/n, c/u, de un total 1.200 acciones, ambos c/dom. especial Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, Orden del día: 2) Consideración renuncia integrantes directorio, Gustavo Adolfo Romano, expresa directores han presentado renuncia sus cargos, Presidente: Miguel Jesús María Ramoneda, Vicepresidente: Laura Inés Tobares; Director Titular: Gustavo Adolfo Romano, Director Suplente: Javier Amílcar Gesualdi, propone acepten renunciaciones, aprueben gestión, aceptada p/unanimidad, directores: Miguel Jesús María Ramoneda, Laura Inés Tobares, Gustavo Adolfo Romano y Javier Amílcar Gesualdi, dejan constancia como directores renunciando resultan notificados, aceptadas respectivas renunciaciones, términos art. 174 inc. a) Disp. 45/15, DPPJ, datos personales: Miguel Jesús María Ramoneda, arg. nac. 04/07/52, empresario, cas. 1° nupcias c/Elma Graciela Clarens, DNI 10.390.708, CUIT 20-10390708-0, dom. real Virrey del Pino 2015, Caba, Laura Inés Tobares: argentina, nac. 12/07/69, médica, cas. 1° nup. c/Adrián Zacarías Videla, DNI 20.869.369, CUIT 27-20869369-2, dom. Planta Urbana Gobernador Ugarte, pdo 25 de Mayo, Gustavo Adolfo Romano: arg. nac. 28/04/52, médico, cas. 1° nup. c/María Celeste Gorga, DNI 10.255.717, CUIT 20-10255717-5, dom. real Gral Pinto 87, ciudad y pdo. Chivilcoy, Javier Amílcar Gesualdi, arg. nac. 23.02.61, empresario, cas. 1° nup. c/Nora Lilian Castaño, DNI 14.159.721, CUIT 20-14159721-4, dom. real Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, 3) Designación nuevas autoridades, diciendo Gustavo Adolfo Romano, designarse nuevas autoridades, hasta completar mandato, voto hasta asamblea celebrarse antes 31.07.27; Determinación número directores, elección completar mandato, distribución cargos, ratifica directorio 3 directores titulares, 1

director suplente, directores titulares: Gustavo Adolfo Romano, Javier Amílcar Gesualdi y Nora Lilian Castaño, director suplente Maximiliano Gesualdi Castaño, distribución cargos, electos p/unanimitad: Presidente: Gustavo Adolfo Romano, Vicepresidente: Javier Amílcar Gesualdi, Directora Titular: Nora Lilian Castaño y Director Suplente: Maximiliano Gesualdi Castaño. mandatos hasta celebrarse asamblea antes 31.07.2027.- Presentes Javier Amílcar Gesualdi, acepta Vicepresidente, Javier Amílcar Gesualdi, DNI 14.159.721, CUIT 20-14159721-4, arg. empresario, nac. 23.02.61, cas. 1° nup. c/Nora Lilian Castaño, dom. real Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, Nora Lilian Castaño, acepta cargo Directora Titular, Nora Lilian Castaño: DNI 13.837.281, CUIT 27-13837281-8, arg. empresaria, nac. 20.12.60, cas. 1° nup. c/Javier Amílcar Gesualdi, domicilio real Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, Maximiliano Gesualdi Castaño, acepta cargo Director Suplente, datos personales: Maximiliano Gesualdi Castaño, DNI 33.692.913, CUIT 20-33692913-0, arg. empresario, nac. 20.05.88, soltero, hijo Javier Amílcar Gesualdi y Nora Lilian Castaño, dom. real Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, directores electos, constituyen domicilio especial Frías 321, ciudad y pdo. Chivilcoy, "Sistema Integral de Salud del Sanatorio Chivilcoy SA" resultan ser: Romano, Gustavo Adolfo: 21,2275 % ; Gesualdi, Javier Amílcar: 19,509 %; Castaño, Nora Lilian: 19,509 % ; Gesualdi Castaño, Alina: 4,87725 %, Gesualdi Castaño, Maximiliano: 4,87725 %; Michellis, Pedro Fabián: 15,60 %; Leranoz, Marcelo Pedro: 14,40 %; Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, CADJM, y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámites ante DPPJ, Dra. Adriana Belgrano, facultada publicar edictos ante el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

FIDUCIARIA DEL CIELITO 1918 LELOIR SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Gustavo Horacio Policella, argentino, nacido 14/12/1978, DNI 27.084.477, CUIT 20-27084477-5, comerciante, casado en primeras nupcias con Vanina del Milagro Furno, domiciliado en Miguel de Salcedo 1568, ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; y Johanna Florencia Zolezzi, argentina, nacida 2/7/1989, DNI 34.712.654, CUIT 27-34712654-9, arquitecta, casada en primeras nupcias con Jonathan Mila, domiciliada en Avenida Martín Fierro 3351, Edificio "Los Robles", Oficina 406, localidad de Villa Gobernador Udaondo, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N° 792 del 22/9/2026, Escribano Juan Francisco Dusserre, Adscripto Reg. 49 Morón.- 3) "Fiduciaria Del Cielito 1918 Leloir SRL".- 4) Sede social: Avenida Martín Fierro número 3351, Edificio "Los Robles", Oficina 406, de la localidad de Villa Gobernador Udaondo, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: A) Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, financiación, comercialización, y administración de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas; exportación e importación de todo tipo de materiales relacionados al presente objeto, B) Inmobiliaria: Compraventa, administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros; tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto, C) Fideicomisos: Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, en fideicomisos inmobiliarios con facultades para administrar y disponer de todo tipo de bienes.- La sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19550 con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestados por profesionales debidamente matriculados.- 6) 99 años desde su inscripción.- 7) \$30.000.000.- 8) y 9) Gerente Gustavo Horacio Policella, por tiempo indeterminado. Fisc. art. 55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9): 31/8 de cada año. Yámila Alexandra Clemente, Abogada.

FIDUDELPO CHACABUCO SRL

POR 1 DÍA - 1) Delponti Martin Jesús, 5/12/74, DNI 24.352.675, domic. Alte. Brown 255, Chacabuco (B) y Delponti Mauro Alfredo, 6/10/76, DNI 25.475.381, domic. Av. Saavedra 130, Piso 6to, Dpto. "D", Chacabuco (B); ambos arg., solteros, comerciantes 2) 18/2/2025. 3) Fidudelpo Chacabuco SRL. 4) Avenida Saavedra 130, piso 6to, dpto. "D", ciudad y partido de Chacabuco, pcia. Bs. As. 5) I) Administración de bienes: administración, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, derechos, acciones, valores y obligaciones; y actuación como fiduciario en fideicomisos de administración, garantía y emprendimientos inmobiliarios, con cumplimiento de las autorizaciones legales que correspondan II) Actividad inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales; desarrollo y comercialización de emprendimientos inmobiliarios, incluyendo clubes de campo, countries, clubes de chacras, barrios cerrados; comercialización mediante leasing y explotación comercial de inmuebles en general III) Constructora: construcción y venta de edificios y unidades funcionales bajo el régimen de propiedad horizontal, así como la construcción, por contratación directa o licitación, de viviendas, puentes, caminos y demás obras vinculadas con la ingeniería y arquitectura. 6) 99 años 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Gerente: Mauro Alfredo Delponti, por todo el término de la duración de la sociedad 9) Fiscalización: Socios. 10) Cierre ejerc. 31/10 de c/año. Yaconiani María Teresa, Autorizada.

NALTIORA SA

POR 1 DÍA - Jorge José Blanco, domiciliado en calle Casildo Villar 298, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Sonia Bernabeu, Presidenta, DNI 18704760.

EL TRÉBOL DE MAR DEL PLATA SACI E I

POR 1 DÍA - Por Acta AGO de 18/03/2026, se designó el siguiente directorio, Presidente: Alicia Beatriz Ibañez, argentina, nacido el 17/10/1955, DNI 11.651.567, CUIT 27-11651567-4, casada, comerciante, domiciliada en calle San Luis 2250 piso

3º, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; Director Suplente: Sebastian Uriel Aiçaguer Ibañez, argentino, nacido el 09/01/1982, DNI 29.257.539, CUIT 20-29257539-5, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Luis 2262 piso 12º, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; Duración 3 ejercicios. Todos constituyen domicilio especial en calle Avenida Champagnat 2540, ciudad de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Luis Omar Qural, Contador Público Nacional.

SUPER SOLER SA

POR 1 DÍA - Atento que por error involuntario se consignaron de forma errónea los domicilios de los socios en el edicto constitutivo, se aclara que los domicilios correctos de los socios son los siguientes: Mingqiang Feng, domic. French 6647, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Moshan Lin, domic. Sicilia 6514, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

RIMBALZO SPORTS SRL

POR 1 DÍA - Escritura 267 del 24/9/2026 CABA. Fernando Oscar Galindez, argentino, nacido el 21/4/1983, empresario, DNI 29.975.847, CUIT 20-29975847-7, soltero, domiciliado en Aviador Immelmann 2462, localidad de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Mariano Ariel Lopez, argentino, nacido el 18/10/1984, empresario, DNI 31.144.744, CUIT 20-31144744-1, soltero, domiciliado en De los Jacarandaes 6052, localidad de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; y Sebastián Langlois, argentino, nacido el 20/7/1989, empresario, DNI 34.366.576, CUIT 20-34366576-9, casado, domiciliado en Paracaidista Roca 2329, localidad de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Constituyen "Rimbalzo Sports SRL" por 99 años. Y con objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión y/o de cualquier otra forma en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Explotación, alquiler y gerenciamiento de canchas de pádel, fútbol y demás instalaciones de prácticas deportivas; 2) Explotación comercial y gerenciamiento de buffet, bar, confitería, restaurante y despacho de bebidas y comestibles en el mismo complejo; 3) Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos, indumentaria, insumos y accesorios deportivos; 4) Explotación de gimnasios, centros de entrenamiento corporal, instalaciones de prácticas deportivas, centros de masajes, yoga, saunas, piletas y cualquier otro tipo de actividad ya sea de entrenamiento o de relajación corporal; 5) Organización de eventos ya sean deportivos o vinculados con el deporte, prestando tanto el servicio de instalación, armado, colocación y funcionamiento de andamios y estructuras, incluyendo la instalaciones de sonidos, luces, escenografía, maquinarias, y todo lo relativo al espectáculo, como la contrataciones de artistas, fotógrafos y maquilladores, como así también los servicios gastronómicos y catering propios de éste tipo de eventos; 6) Comercialización de elementos deportivos, suplementos, cremas y alimentos para deportistas, propios y/o adquiridos a terceros o a través de franquicias; 7) Compra, venta, importación y exportación de todos los productos, elementos, insumos y maquinarias vinculados al objeto social; 8) Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Capital: \$10.000.000 dividido en 1.000.000 cuotas \$10. La Gerencia estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios. Cierre: 31/12. Gerente: Fernando Oscar Galindez. Domicilio especial y sede social: San Ramón 2010, localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres, Abogado, CPACF Tomo 112 Folio 280.

DEINMSANJOSE SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea, del 30 de septiembre de 2025 se aceptó la renuncia de Federico Omar Wooley como Presidente y de Daniel Jose Vasquez como director suplente. Por la misma asamblea se designó como Presidente a Mariana Romina Amuchastegui, argentino, soltero, DNI 29.411.178, CUIT 27-29411178-1 y Carlos Alfredo Rodriguez, argentino, soltero, DNI 20375465 CUIT 20-20375465-6 ambos con domicilio en Ruta 2 km 69 lote 69 de Brandsen. Noelia E. Casañas, Notaria.

JADE W SA

POR 1 DÍA - Complementa edicto Constitución: Se hace saber que por Esc. 473 del 24/9/26 Esc. Valeria Victoria Bagnasco R° 7 de Malvinas Argentinas, y atento a vista cursada por DPPJ en Expte. 107750/26, se da nueva redacción al art. 4, quedando el capital social en \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN. c/una y 1 voto por acción. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

INVERSIONES FERENTINAS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/8/2026 por renuncia del Sr. Marcelo Hugo Celasco al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Mariano Gabriel Celasco, CUIT 20-33646617-3, domic. Padre Cardiel 4281, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Vicepresidente: Ignacio Agustín Celasco, CUIT 20-31476759-5, domic. Padre Cardiel 4281, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Director Suplente: Marcelo Hugo Celasco, CUIT 20-12516424-3, domic. Santa Cruz 3781, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

LOS QUE SURGEN SERVAGRO SA

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19550 ap.1) Juan Manuel Ferrari, argentino, DNI 43.018.564, 24/10/2000, soltero, empresario, Varela n° 660 Ciudad y Partido Pehuajó Bs. As., Oscar Reinaldo Ferrari, argentino, DNI 11.354.076, 5/5/1955, divorciado, empresario, Jorge Raúl Rodríguez n° 136 de la localidad de Pujato, Santa Fe, Juan Ignacio Ferrari, argentino,

DNI 39.292.295, 21/5/1996, soltero, empresario, RN 5 Km. 368 localidad y partido Pehuajó, Buenos Aires. 2) Escr. Pca. N° 236 28/8/26 3) Los Que Surgen Servagro SA. 4) Ruta Nacional 5 Km. 368 localidad y partido Pehuajó, Bs. As. 5) Agropecuarias: explotación, administración y/o arrendamiento de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, granjas, chacras, tambos y semilleros; cuidado, cría, reproducción y engorde de ganado; compra, venta, consignación, comercialización, importación y exportación de hacienda, cereales, oleaginosas y productos y subproductos agropecuarios. Comercialización de agroquímicos, fertilizantes, semillas, insumos. Servicios agropecuarios, pulverización, productos fitosanitarios, fertilizantes, siembra, cosecha; arrendamiento de maquinaria agrícola. Ganaderas: explotación ganadera, cría, reproducción, engorde, invernada, mestización y cruce de ganado; cabañas y cría de animales; compra, venta, consignación, importación y exportación de ganado, en pie o faenado, para consumo y/o elaboración de productos. Forestales: Explotación y administración de montes, viveros y bosques; forestación y reforestación; cultivo, mantenimiento y explotación de plantaciones; desmonte y aprovechamiento de bosques; instalación y explotación de aserraderos. Compra, venta, importación, exportación y transporte de maderas. Transporte: De cargas con vehículos propios o de terceros; cargas nacionales e internacionales. Inmobiliarias y construcción: compra, venta, locación, permuta, subdivisión, urbanización, loteo, administración y explotación de inmuebles, emprendimientos inmobiliarios; planificación, dirección y ejecución de proyectos y obras, remodelación, ampliación y refacción de edificios, barrios privados y complejos habitacionales; movimiento de suelos; comercialización de materiales de construcción; operaciones inmobiliarias, constitución y cancelación de hipotecas. Ejecución de obras y servicios: ejecución de obras civiles, viales, rurales y agroindustriales; retiro de pavimentos y hormigones; limpieza de banquetas; alquiler y/o prestación de servicios con máquinas viales. Adquisición, registro, administración, explotación, transferencia de marcas, patentes, modelos, diseños. Mandatos, representaciones y comercialización: Mandatos, representaciones, comisiones, gestiones e intermediación; administración de bienes, empresas y negocios. Proveedor del estado: Licitaciones, concursos, proveedor del Estado Nacional, Provinciales y Municipales, sociedades y empresas. Inversiones y operaciones con fondos propios: Inversiones y operaciones de financiación, créditos, constituir, adquirir, transferir y cancelar prendas, hipotecas. 6) 99 años desde su incrip.reg 7) \$30.000.000. 8) 1/6 Directores titulares e igual o menor número de suplentes, 3 ejercicios. Director Titular y Presidente: Juan Ignacio Ferrari, Director Titular y Vicepresidente: Oscar Reinaldo Ferrari, Director Suplente: Juan Manuel Ferrari 8) fiscalización: socios 9) Presidente. 10) 31 julio c/año. Fdo. Dr. German Mansilla.

GRUPO NILM SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Diego Negri, arg., comerciante, casado, nac. 26/01/1976, DNI 24.699.947, CUIT 20-24699947-4, domic. Fray Mamerto Esquiú 36, Mar del Plata; y Luciana Carina Martínez, arg., comerciante, casada, nac. 19/12/1981, DNI 29.206.076, CUIT 27-29206076-4, domic. Fray Mamerto Esquiú 36, Mar del Plata. Esc. Publica 24/09/2026. Grupo Nilm Soluciones SA. Domic. Rodríguez Peña 5141, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Servicios y comercialización: El asesoramiento, instalación, ejecución, reparación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. B) Instalaciones Electromecánicas: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura. Toda actividad que, en virtud de la materia, haya sido reservada a profesiones con título habilitante, será realizada por medio de éstos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Espacios de guardado: Construcción, alquiler, explotación, administración y comercialización de espacios de guardado. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Diego Negri, Directora Suplente: Luciana Carina Martínez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

ACEROS OESTE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 22 de septiembre de 2026 se designó a Gian Franco Portillo Presidente y a Claudio Gaston Rible Director Suplente. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP.

AGROAURORA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Edicto complementario: Se hace saber que por edicto publicado con fecha 7 de julio de 2026 en relación a la constitución de Agroaurora SRL, se omitió consignar la nacionalidad de los socios, por lo que se complementa el mismo de la siguiente manera: Socios Miguel Angel Palahy, de nacionalidad argentina, divorciado, DNI (M) 7.848.410, CUIT N° 20-07848410-2, de 76 años de edad, con domicilio en calle Belgrano Nro. 3169 de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As. y Viviana Elena Palahy Sosa, de nacionalidad argentina, soltera, DNI 26.050.160, CUIL N° 27-26050160-2, de 48 años de edad, con domicilio en calle Velez Sarsfield Nro. 1441 de la localidad de Olavarría, pcia. de Bs. As. Abogado Aramburu Alfredo Ignacio.

GRAN EDITION CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 31/08/2026, se desingó Presidente a Gonzalo Matias Barboni; y Director Suplente a Fabian Carmelo Quinteros. Ambos aceptaros sus cargos y constituyeron domicilio en Félix Olazábal, Ed. Meridiano 1141 T. of. 124, Pilar, partido de Pilar. Autorizada por Asamblea del 31/08/2026. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada, T° IV F° 4 CAZC.

RUEDA OESTE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 8/9/2026 se designó por tres ejercicios, como Presidente a Orlando Anibal Niesi, DNI 17.141.812, CUIT 20-17141812-8; y Director Suplente a Gabriel Sebastián Niesi, DNI 40.536.812, CUIT 23-40536812-9, ambos domiciliados en Goffins 137, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Buenos Aires y con domicilio especial en Avenida Hipólito Irigoyen 1585, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Buenos Aires. Guillermo Castro, Contador Público.

PETROJER SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/04/2026 se produce un aumento de capital de \$1.599.999.999,92 por medio de: 1) La capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital" y 2) La capitalización de la cuenta "Resultados No Asignados". Para ello se reforma el artículo 3° del estatuto: Capital Social \$1.600.000.000. CPN Ignacio Pereda.

COMPLEJO OLIMPO SPA NMFS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 8, del 10 de junio de 2026 se aceptó la renuncia de Ana Julio Becker como Presidente y de María Magali Becker como director suplente. Por la misma asamblea se designó como Presidente a Presidente a Facundo Bruno Menendez, argentino, empresario, casado DNI 22.622.774 domiciliado en la calle 467 sin numero Country Grand Bell, Lote 313 de ciudad y partido de La Plata y como Director Suplente a Leandro Nicolas Flores, DNI 24.836.372, comerciante, casado, con domicilio en 505 numero 3787 de ciudad y partido de La Plata. Noelia E. Casañas, Notaria.

ASGARD DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Horacio Roberto Policella, argentino, nacido 25/5/1947, DNI 7.604.918, CUIT 20-07604918-2, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Berreta, domiciliado en República Oriental del Uruguay 559, séptimo piso, departamento "A", ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; y Jonathan Mila, argentino, nacido 28/4/1981, DNI 28.814.937, CUIT 20-28814937-3, comerciante, casado en segundas nupcias con Johanna Florencia Zolezzi, domiciliado en la Avenida Martín Fierro 3351, Edificio "Los Robles", Oficina 406, de la localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. 793 del 22/9/2026, Escribano Juan Francisco Dusserre, Adscripto Reg. 49 Morón.- 3) "Asgard Desarrollos SA".- 4) Sede social: Intendente Cayo Eliseo Gorla número 983, de la localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: A) Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, financiación, comercialización, y administración de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas; exportación e importación de todo tipo de materiales relacionados al objeto de la presente, B) Inmobiliaria: Compraventa, administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros; tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto, C) Fideicomisos: Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, en fideicomisos inmobiliarios con facultades para administrar y disponer de todo tipo de bienes.- La sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19550 con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestados por profesionales debidamente matriculados.- 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$30.000.000.- 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durac. 3 ejercicios.- Fisc.Art.55 Ley 19550 ley general sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal): Jonathan Mila, Director Suplente: Daniel Alejandro Policella, (argentino, nacido 2/2/1977, DNI 25.646.612, CUIT 20-25646612-1, divorciado de sus primeras nupcias de Silvia Carina Milano, domiciliado en Agustín de Vedia 1346, ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 9) Cierre ejercicio 31/8 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

UNIPORC TANDIL SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 25/6/2025 se decide aumento de capital a la suma de \$1.510.431.000 y se reforma art. 4to. Es. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. T° LXV F° 462 CALP.

RINDERTOJ SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - Complementario edicto 31/07/2025. Acta de Reunion de Socios de 3/09/2026 ratifica en todas sus partes acta de reunion de socios. Fecha correcta acta 27/06/2025. Dra. Carlota F.M. Febre, T° 44 F° 407 CALP Autorizada.

EQUIPO DE TRATAMIENTO PERSONALIZADO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 17/06/2026 se designa autoridades por 3 ejercicios: Presidente: Verónica Adriana Marino, Directora suplente: María Eugenia Migailoff. Ambas aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Moreno 717, Quilmes. Valeria Cristina Maran, T° XIII F° 197 CAQ.

THE CHICKEN ROUTE TCR SRL

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. The Chicken Route TCR SRL. Matrícula: 166761, Leg. 295467. Fecha de Resolución Social: 13/02/2025. Cambio de Sede Social: anterior: Rivadavia 5049, Moreno, partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Actual: Hipólito Yrigoyen 180, Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Acta de Reunión de Socios de fecha 05/08/2026. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle, DNI 34871005.

EUMER EMPANADAS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Eumer Empanadas SRL por Acta de Reunión de Socios N° 4 del 22/09/2026, se aprobó el Traslado de la Sede Social de Pablo Poggio N° 1.060 de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires a Fischetti N° 5.317 de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 LSC. Paula Gimena Mezquida, Escribana.-

SAINZ ARIZCUREN Y CÍA. SCA

POR 1 DÍA - Por AGE Unánime de fecha 30/07/2026, los accionistas de Sainz Arizcuren y Cía. SCA. resolvieron por unanimidad transformar la sociedad en Sociedad Anónima, adoptando la denominación "Agrogranadera El Río SA", sin disolución de la sociedad ni alteración de sus derechos y obligaciones. No se retiran ni se incorporan socios como consecuencia de la transformación. Domicilio legal: jurisdicción de la Prov. de Bs. As. Sede social: Hipólito Yrigoyen 367, piso 5°, ciudad y partido de Bahía Blanca, prov. de Bs. As. Duración: 99 años contados desde la inscripción registral de la transformación. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades agrícolas, ganaderas y agropecuarias; explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales; cría, engorde, invernada y comercialización de ganado; explotación de granjas, cabañas, tambos y criaderos; cultivo de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas y semillas; industrialización y comercialización de productos y subproductos agropecuarios; compra, venta, distribución, importación y exportación de productos, insumos, maquinarias y bienes vinculados a dichas actividades; realización de operaciones comerciales, inmobiliarias y de administración de bienes; importación y exportación; ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; y demás actividades vinculadas al cumplimiento de su objeto, con exclusión de aquellas reservadas por ley a entidades especialmente autorizadas. Capital social: \$30.000.000, 30.000 \$1.000 VN Aumento desde \$600.000 hasta \$30.000.000 se integra mediante capitalización parcial por \$29.400.000 de la cuenta Ajuste del Capital. Administración: Directorio (mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por 3 ejercicios) Se designan como Directores Titulares a Cristian Rodolfo Simone, quien ejercerá la Presidencia; Rodrigo Adrián Simone y Silvana Mariel Simone. Se designa como Director Suplente a José Luis Macedo. Representación legal: Presidente del Directorio. Prescindencia de Sindicatura conforme al artículo 284 de la LGS. Cierre de ejercicio 30/06. Firmado: Clara Inés Espósito, Contadora Pública.

CIRILO RESTO SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 23/9/2026 se constituyó Cirilo Resto SRL. Socios: Ariel Sebastián Romero, argentino, nacido 4/7/1974, casado, DNI 24.131.901, CUIT 20241319017, contador público, domicilio San Martín 85, Suipacha, pcia. de Bs. As. y Horacio Javier Goyeneche, argentino, nacido 14/1/1967, casado, DNI 18.064.212, CUIT 23180642129, abogado, domicilio Uruguay 172, 4°, H, CABA. Duración 99 años. Sede Sarmiento 640, Suipacha (pcia. Bs. As.). Capital \$1.000.000. Objeto: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Cierre ejercicio 31/12. Gerentes: Ariel Sebastián Romero con domicilio especial en Sarmiento 640, Suipacha (pcia. Bs. As.). Romero Ariel Sebastian, CUIT 20-24131901-7.

OXI MERCEDES SA

POR 1 DÍA - 16/6/2026. 2) Directorio. 3) Directorio electo: Presidente: Oscar Daniel Ponton, Vicepresidente: Sandra Patricia Dimaro y Directores Suplentes: Francisco Ponton y María Celina Ponton. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

ESTABLECIMIENTO FERROTEC SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 08/05/2026 el Sr. Edmundo Enrique Czarnecki, DNI 14.003.296, CUIT 20-14003296-5, habiendo cedido gratuitamente la totalidad de sus cuotas sociales a favor de Germán Czarnecki, DNI 34.271.958, CUIT 23-34271958-9, y Alexander Czarnecki, DNI 37.953.812, CUIL 20-37953812-7, presentó su renuncia a los cargos de socio gerente y administrador de la sociedad, la que fue aceptada por unanimidad. Asimismo, se designó como administrador al socio gerente Germán Czarnecki, DNI 34.271.958, CUIT 23-34271958-9, quien aceptó expresamente el cargo y constituyó domicilio especial en Sarmiento N° 728, piso 11, Quilmes, provincia de Buenos Aires.. Jorge M. Sosa. Contador Público. Jorge Marcelo Sosa Contador Público Universidad Católica de La Plata, CPCEPBA, T° 76 F° 243, Leg.19638/0, CUIT 20-16233737-9.

JORCAM SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 8/9/2026 1) por renuncia de Guillermo Ceballos al cargo de Gerente, se designa como gerente a Brian Ariel Gonzalez, CUIT 20-40096003-9, domic. Sicilia N° 1855, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, continuando en el cargo de Gerente Suplente el Sr. Walter Ariel Gonzalez, CUIT 20-23479254-8, domic. William Morris N° 5776, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. 2) Por proximidad a la fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad se decide prorrogar el plazo de duración de la misma por 99 años. Para ello se reforma el art. 2° de la siguiente manera: "Artículo 2do.: Su término de duración será de 129 años contados desde su inscripción registral.". CPN Ignacio Pereda.

BLU ARMY SRL

POR 1 DÍA - Los socios con fecha 31/7/2026 deciden la sustitución íntegra del artículo 3 del contrato constitutivo celebrado con fecha 25/9/2025 de la sociedad en formación Blu Army SRL, quedando este redactado de la siguiente forma "Artículo Tercero: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La explotación de gimnasios, centros de entrenamiento, fitness, bienestar físico, recreación y actividades deportivas en todas sus modalidades. b) La organización, dirección y desarrollo de actividades deportivas, recreativas, educativas y culturales vinculadas con el deporte, comprendiendo la realización de cursos, seminarios, talleres, capacitaciones y eventos. c) La comercialización, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, elaboración y venta, mayorista y minorista, de indumentaria, equipamiento, maquinarias, accesorios, suplementos, alimentos y toda clase de productos relacionados con la actividad deportiva y el bienestar. d) La construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento, administración y explotación de gimnasios, centros deportivos, clubes, predios e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades comprendidas en su objeto. e) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia deportiva, recreativa, comercial y de gestión empresarial vinculada con las actividades precedentemente enunciadas. A tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir, vender, permutar, locar, administrar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles propios, celebrar toda clase de contratos, abrir cuentas bancarias, obtener créditos, constituir garantías, otorgar poderes y realizar cualquier otro acto que resulte necesario para el desarrollo de su objeto social. "En todo lo demás, el contrato constitutivo mantiene plena vigencia, sin modificación alguna. Villarreal Fernando, Abogado.

TRANSPORTES GOLDA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 28/11/2025 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Domingo Ricardo Palichuk; Director suplente: Alan García. Ambos con domicilio especial en Dardo Rocha 1455, localidad y partido de Berazategui. Valeria Mara, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

ÍCONO SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 31/12/2025. Por reunión de socios con fecha 04/11/2025 se trataron los siguientes temas: a) Renuncia de Guillermo Efren Alonso, DNI 12.474.113, CUIL 20-12474113-1, argentino, casado; b) designación de los gerentes: Mario Luis Baraybar, 57 años, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Nora Tumini, comunidad de bienes (ganancial), argentino, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio en calle Berta Gastañaga N° 373, Bahía Blanca, DNI N° 20.240.868, CUIT 20-20240868-1; Alejandro Nicolas Herlein, 39 años, de estado civil soltero, hijo de Alejandro Alberto Herlein y Carmen Mercedes Schell, argentino, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Villarino N° 1270, Bahía Blanca, DNI N° 31.817.811, CUIT 23-31817811-9, Emiliano Scalisi, 38 años, de estado civil soltero, hijo de Patricia Adela Camilletti y José Emilio Scalisi, argentino, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Salta N° 661, Bahía Blanca, DNI N° 32.495.282, CUIT:23-32495282-9; c) reforma del contrato social, artículo octavo y artículo décimo quinto. Autorizado según instr. privado contrato de fecha 28/10/2025 Cr. Martin Alberto Bernabó - T° 151 F° 6 CPCE Bs. As. Cr. Martin Alberto Bernabó.

RURAL LA MAREMMA SA

POR 1 DÍA - Maria Lucila Mingini, arg., empleada, soltera, nac. 24/10/1994, DNI 38.605.170, CUIT 23-38605170-4, domic. calle 25 N° 19, La Plata, partido de La Plata; y Julián Mingini, arg., piloto de avión, soltero, nac. 20/09/1996, DNI 39.871.998, CUIT 20-39871998-1, domic. calle 473 bis N° 2836, casa 3, City Bell, partido de La Plata. Esc. Pública 17/09/2026. Rural La Maremma SA. Domic. Avenida Colón 3130 piso 1 departamento "A", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Agrícola-ganadera - frutihortícola: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, arrendamiento agropecuario, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Maquinaria agrícola - respuestas: La compra, venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación, arrendamiento, leasing y comercialización de todo tipo de maquinaria agrícola. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y

comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julián Mingini, Directora Suplente: María Lucila Mingini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CNCRT SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc.178 R°67 Vicente Lopez del 23/09/26: 1) Socios: Horacio Emanuel Flores Fariña, 23/01/2004, DNI 45.612.803, CUIT 20-45612803-4, soltero, Adrián del Rosario Luna 1529, Ldad. y Pdo. Hurlingham, Pcia Bs. As. y Luis Salvador Rizzo, 10/04/89, DNI 34.480.216, CUIT 20-34480216-6, casado 1eras nupcias c/Karina Mariel Cutrera, Ladines 3185 CABA; ambos argentinos y comerciantes. 2) CNCRT SRL. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: Construcción: Asesoramiento técnico, diseño, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de: edificios, de estructuras metálicas o de hormigón armado, carpintería, albañilería, y esería artística, y en general de obras civiles y de todo tipo de inmuebles y de obras de ingeniería y de arquitectura, de carácter público o privado, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. Inmobiliaria: Compra, Venta, permuta, alquiler y arrendamiento, explotación comercial, desarrollo, administración de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en propiedad horizontal e incluyendo fraccionamiento y urbanización de clubes de campo o parques industriales o centros comerciales, comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 2073 y subsiguientes del Código Civil y Comercial y la Ley N° 13.744 de la Provincia de Buenos Aires. También podrá dedicarse a la intermediación y administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Celebración de fideicomisos, ya sea en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 5) Sede: Aconcagua 1646, piso 2, Depto B, Ldad. y Pdo. Hurlingham, Pcia. Bs. As. 6) \$ 10.000.000 en 10.000 cuotas de \$ 1.000 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Luis Salvador Rizzo. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/08.- Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.-

ANIJUMA AGROPECUARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 2-3-2020, aprobó la modificación del estatuto Artículo 5: La administración social será ejercida por el socio Agustín Osa, que queda designado como único Gerente. Podrá realizar como tal todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 549 de la ley 19550, salvo en el caso de enajenación de inmuebles y/o constitución de derechos reales en que se requerirá la firma conjunta del resto de los socios. Durará en dicho cargo todo el término de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales Nro.19.550, modificada por la Ley Nro.22.903. Y designación de un único socio gerente Osa Agustín cuit 20-28669158-8 domicilio especial por reunión de socios del 21-4-21 9 de julio 222 de la ciudad de Tandil. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

VITAGRO SRL

POR 1 DÍA - Ref. Contrato Social 1) Acta Reunión de Socios N° 5 del 9/9/2026, pasada al folio 8, 9 y 10 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 rubricado el 1/2/24 DPPJ of. delegada B. Bca. 2) Ref. régimen de administración "Artículo Quinto: Administración y representación. La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social. En caso de pluralidad de gerentes, éstos actuarán en forma indistinta. El o los gerentes podrán realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites establecidos por los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, podrán otorgar poderes especiales. El cargo será remunerado, correspondiendo a la Reunión de Socios fijar su remuneración." Fdo. digitalmente por Abg. Jimena Iturmendi.

LUVALJU SRL

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Luvalju SRL. Socios: Avetta Jorge, nacido el 12 de Febrero de 1957, DNI 12.528.750, con domicilio particular, especial y real en Cuartel II zona quintas ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, jubilado, divorciado - Foresi Gaston Humberto, nacido el 13 de noviembre de 1992, DNI 36.467.558, con domicilio, especial particular y real en Maria de Alvear N° 194, ciudad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, Soltero, Comerciante y Foresi Ariel Humberto, nacido el 17 de Marzo de 1962, DNI 14.855.104, con domicilio particular, especial y real en Maria de Alvear N° 194, ciudad Villa Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, ocupación Productor Agropecuario, Comerciante, casado en primeras nupcias con Lienhart Patricia Constitución: Instrumento privado del Contrato Social Denominación: Luvalju SRL. Objeto: realizar por cuenta propia o de y/o de terceros

y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: Transporte automotor de cargas generales y mercaderías a granel, compra venta, acopio, distribución, importación, exportación, consignación y comercialización al por mayor y menor incluyendo cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes y subproductos agrícolas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$3.000.000 Dirección, Administración y representación: ejercida por el socio Gerente Foresi Gaston Humberto Cierre de ejercicio: 31 de Mayo, Domicilio legal: domicilio Maria de Alvear N° 194, ciudad de Villa Ramallo, Buenos Aires. Autorizado según Contrato Social de fecha 6 de agosto de 2026. Gaston Humberto Foresi, Socio Gerente.

VILLA MANZANO SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria N° 18 y Acta de Directorio N° 77 del 20/01/2025. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: María Victoria Da Silva, DNI 26.352.826, con CUIL N° 27-26352826-9; Director Suplente: Miguel Ángel Da Silva, DNI 11.082.603, con CUIL N° 20-11082603-7, quienes constituyen domicilio especial en Moreno 706, 3er. piso, Oficina "A", loc. y partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Cdora. Maria Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA. T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

ESQUINA VIEJA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/09/2026 1) se designa el siguiente directorio: Presidente: Cesar Alejandro Mujica, CUIT 20-08429402-1, domic. Avenida Independencia N° 1717 Piso 19 Departamento 3, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Directora Suplente: Guillermina Mujica, CUIT 27-30681766-9, domic. Padre Cardiel N° 3935 Departamento 5, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon y 2) se produce un cambio de sede social: domic. Santiago del Estero N° 4053, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

PATAGONIA HOLDING CONSULTORES SA

POR 1 DÍA - Complementaria de Constitución - Edicto DPPJ. Por Escritura Complementaria N° 404 del 17/9/2026, ante el Esc. Galo Gonzalo Tobías Giménez, Registro N° 4 de Ezeiza, se complementó la constitución de "Patagonia Holding Consultores SA" (Esc. N° 254 del 22/6/2026, mismo Registro), a fin de subsanar observaciones de la DPPJ (Expte. 21.209-93717, Legajo N° 1/312586). Se reforma quedando el Artículo Tercero redactado así: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Servicios empresariales y de consultoría: La prestación de servicios empresariales, administrativos y de consultoría integral para personas humanas y jurídicas, comprendiendo la organización, planificación, gestión, auditoría interna operativa, análisis de procesos, investigaciones de mercado, estudios de comercialización, desarrollo de estructuras administrativas, comerciales y financieras, y toda clase de tareas de apoyo vinculadas con la administración y desenvolvimiento de empresas y negocios, incluyendo la organización y gestión administrativa de documentación empresarial y su presentación ante organismos públicos y privados. Todo asesoramiento, liquidación, dictamen o certificación profesional en materia contable, impositiva o financiera queda reservado a profesionales matriculados en Ciencias Económicas conforme Ley 10.620, quedando excluido del objeto social. 2) Gestión societaria y registral: La prestación de servicios de gestión, organización y tramitación administrativa y registral vinculados a la constitución, modificación, reorganización y disolución de sociedades comerciales, así como a la radicación de capitales e industrias. Queda expresamente excluido de este objeto el asesoramiento jurídico y el ejercicio de la profesión de abogado, actividades reservadas a profesionales matriculados conforme Ley 5.177, las que en su caso serán contratadas de manera independiente a dichos profesionales. 3) Inversión y desarrollo inmobiliario propio: La adquisición, subdivisión, loteo, urbanización, edificación, mejora, explotación y enajenación de inmuebles de titularidad de la sociedad, incluyendo estudios de factibilidad, evaluación de inversiones y planificación de emprendimientos inmobiliarios propios. Queda expresamente excluida la intermediación en la compraventa, permuta o locación de inmuebles de terceros, actividad reservada a Martilleros y Corredores Públicos matriculados conforme Ley 14.085. 4) Administración de inmuebles y consorcios: La administración de consorcios de propiedad horizontal, barrios cerrados, clubes de campo, complejos inmobiliarios y toda clase de inmuebles de terceros, incluyendo la organización administrativa, económica, financiera, operativa y de mantenimiento de los mismos, sin que ello implique intermediación en actos de disposición sobre dichos bienes, actividad reservada a Martilleros y Corredores Públicos matriculados conforme Ley 14.085. 5) Gerenciamiento empresarial: La realización de estudios, proyectos, planificación, organización y gerenciamiento de emprendimientos empresariales, comerciales e inmobiliarios propios o de terceros, quedando expresamente excluida de este objeto la intermediación en la compraventa, permuta o locación de inmuebles de terceros y cualquier otra actividad reservada a Martilleros y Corredores Públicos matriculados. Todas las actividades que así lo requieran deberán realizarse por las personas jurídicamente habilitadas.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Autorizado en esc. N° 254 del 22/6/2026. Galo Gimenez, Notario.

NORMIGUE SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Comple. 240, fecha 24/9/2026, ante Esc. Silvina E. Donayhy, Registro 45, partido Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As., se aprueba íntegramente el texto del Artículo 3 modificado del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La soc. tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, o asoc. a terc. las siguientes act. a) Constructora: Mediante la construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter púb. o priv., confección, dirección, administración y eje. de obras sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios; pudiendo a tal fin intervenir en cualquier tipo de licitación pública o privada, ya sea Municipal, Provincial, Nacional o Internacional. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de inmuebles

propios de la sociedad, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos bajo el régimen de PH, así como el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas propias destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales y la realización operaciones sobre inmuebles propios que autoricen las leyes comprendidas en la Ley de PH, así como la administración de los inmuebles de su propiedad. c) Mandatos: Aceptar, desempeñar, sustituir y otorgar mandatos, representaciones, gestiones, y comisiones vinculados exclusivamente con las actividades comprendidas en el objeto social. d) Financiera: Mediante el aporte de capitales propios para la financiación de operaciones vinculadas con su objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. e) Servicios funerarios: Mediante la prestación integral de servicios funerarios, incluyendo la organización y realización de sepelios, explotación de salas velatorias, servicios de velatorio, ceremonias de despedida, inhumaciones, exhumaciones y cremaciones, estas últimas sujetas al cumplimiento de la normativa y habilitaciones aplicables. f) Traslados: Mediante el transporte y traslado de pers. fallecidas dentro del territorio nac. e internac, así como la gestión y tramitación de la docu. y autorizaciones administrativas, sanitarias y consulares necesarias para su realización, conforme a la legislación vigente. g) Comercialización: Mediante la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de ataúdes, urnas cinerarias, urnas funerarias, placas recordatorias, arreglos florales, símbolos religiosos, artículos funerarios, recordatorios y productos relacionados con la actividad funeraria. h) Servicios complementarios: Mediante la prestación de servicios de cafetería y catering en salas velatorias, asesoramiento en materia de previsión funeraria, gestión de trámites vinculados con servicios funerarios. Para la prosecución de su objeto, la soc. tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza." D'Angelo Marcelo Rafael, DNI 23. 478. 672, Contador Público, T° 143, F° 242, Legajo 37217/0.

APAMOR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 21 de septiembre 2026, en su sede social se reúne la totalidad del capital y de los socios con derecho a voto. Se aprueba por unanimidad Nuevo Directorio: Presidente: Sr. Jorge Alberto Moreno DNI 11.135.598, CUIT 20-11135598-0, Médico, casado domiciliado en calle Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata pdo. Gral. Pueyrredón Prov. Buenos Aires y Director Suplente: Sr. Eduardo Daniel Moreno DNI 20.039.954, CUIT 20-20039954-5, divorciado, domiciliado en Mármol 869, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón Provincia de Buenos Aires. Estando ambos directores presenten aceptan los cargos que fueron designados y constituyen domicilio especial para ejercer el cargo Presidente: Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón Prov. Buenos Aires y Director Suplente: calle Mármol 869, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Firma: Cdor. Alejandra Tizeira.

GRANJA TODO POLLO SRL

POR 1 DÍA - En el trámite de constitución de la sociedad "Granja Todo Pollo SRL" (Legajo N° 1/312288, Expte. 100311/26), y en forma complementaria y rectificativa al edicto de constitución publicado en este Boletín Oficial con fecha 07/08/2026, se comunica que por Acta Complementaria de fecha 22/09/2026, los socios Mariquena Ayelen Mossi y Franco Manuel Cuestas se reunieron a los efectos de subsanar un error material involuntario deslizado en la expresión numérica del monto total del capital social en el Artículo Tercero del Estatuto original. En consecuencia, el Artículo Tercero queda redactado en su forma definitiva de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital social es de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, y cada cuota otorga derecho a un voto.-". Diego Williams, CPN.

CONTALYTIX SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Contalytix SRL. Dom: Bartolomé Mitre 981 - 1° piso, Adrogué, Partido de Almirante Brown. 1) Socios: Patricia Peyton, argentina, divorciada, nac. 22/10/1972, Contadora Pública, DNI 22.410.388, CUIT 27-22410388-9, dom. Thorne 1118, José Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y Walter Elias Abendaño, argentino, soltero, nac. 18/02/1999, estudiante, DNI 41.777.786, CUIT 20-41777786-6, dom. Campoamor 2273, Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Privado 11/09/2026. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Administración y gestión empresarial: prestación de servicios administrativos, de asesoramiento empresarial y de gestión, a personas humanas y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras. B) Servicios impositivos y de gestión: liquidación y gestión impositiva, y procesamiento de información contable e impositiva para terceros, sin perjuicio de que los actos cuyo ejercicio la ley reserva a profesionales matriculados en Ciencias Económicas sean realizados y suscriptos por las personas físicas habilitadas a tal efecto. C) Comercio exterior: importación y exportación de bienes y servicios, representación de firmas nacionales y extranjeras, e intermediación y gestión de operaciones de comercio internacional. D) Desarrollo de software: diseño, desarrollo, implementación, comercialización, mantenimiento y soporte de sistemas y aplicaciones informáticas, y consultoría en tecnologías de la información. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: \$1.000.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Patricia Peyton, Gerente. 8) Duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 30/09. Patricia Peyton, Gerente.

HOLCER SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 21 de septiembre 2026, en Av. Colón 3127 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón prov. de Bs. As., se reúne la totalidad del capital y de los socios con derecho a voto. Se aprueba por unanimidad Nuevo Directorio: Presidente: Sr. Jorge Alberto Moreno DNI 11.135.598 CUIT 20-11135598-0, Médico, casado, domiciliado en calle Ricardo Gutiérrez 364 y Director suplente: Sr. Eduardo Daniel Moreno DNI 20.039.954 CUIT 20-20039954-5, divorciado, domicilio Mármol 869 (ambos en Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón Provincia de Buenos

Aires). Estando ambos directores presenten aceptan los cargos que fueron designados y constituyen domicilio especial para ejercer el cargo Presidente: Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata pdo. Gral. Pueyrredón Prov. Buenos Aires y Director Suplente: calle Mármol 869, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Firma: Cdor. Alejandra Tizeira.

CAERIZZO SA

POR 1 DÍA - Matrícula 108.399 Renuncia y designación de Directorio. En Acta de Asamblea General Ordinaria unánime, y Actas de Directorios; todas del 23/09/2026, por renuncia del anterior directorio Maria Carla Rizzo DNI 28.453.762, Nina Lucia Rizzo DNI 35.410.114, Monica Chiessa y Bengolea DNI 11.048.181 y Elsa Ernestina Gimenez, DNI 18.574.916, se designa como Presidente del Directorio: Paula Iturralde, arg, nac 5/12/1990, soltera, hija de Juan Ignacio Iturralde y de Estela Maris Coluccio, DNI 35.357.197, CUIT 23-35357197-4, empre-saria, dom. Médanos N° 4, Casa 28, Playa Unión, Pdo. de Rawson, Provincia de Chubut; y Director Suplente: Martín Albano, arg., nac. 25/03/1984, solt., hijo de Albano Oscar María y de Gabriela Etchepare, DNI 30.864.039, CUIT 20-30864039-7, empresario, dom. Moreno N° 1383 cdad y Pdo. de Ayacucho, Pcia. Bs. As.; quienes aceptaron las renunciaciones y la designación de sus cargos. Cambio sede social. En Acta de Directorio del 23/09/2026, se establece la sede social en Moreno N° 1383, Ayacucho, Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires. Maria Mercedes Fernandez Omaña, Notaria titular del Registro Notarial 108 de General Pueyrredon, pcia. Bs. As.

ESTANCIA LA DOLORES EN AZUL SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, se resolvió por unanimidad la elección del Directorio por el término de tres ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Héctor Carlos Alberto Urioste, DNI 4.515.688, CUIT 20-04515688-6, con domicilio en calle Av. Pte. Roque Saenz Peña N° 1219 P4, CABA. Director Titular y Vicepresidente: Federico Héctor Urioste, DNI 4.309.699, CUIT 20-04309699-1, con domicilio en calle Esmeralda N° 1385 P19 A, CABA. Director suplente: Pía Urioste de Vidal, DNI 20.665.359, CUIT 27-20665359-6, con domicilio en Av. Alvear N° 1708 P3. Presidente, Héctor Carlos Alberto Urioste, 4.515.688.

LUBERAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 21 de septiembre 2026, en su sede social se reúne la totalidad del capital y de los socios con derecho a voto. Se aprueba por unanimidad Nuevo Directorio: Presidente: Sr. Jorge Alberto Moreno DNI 11.135.598 CUIT 20-11135598-0, Médico, casado domiciliado en calle Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata Pdo. Gral. Pueyrredón Prov. Buenos Aires y director suplente: Sr. Eduardo Daniel Moreno DNI 20.039.954 CUIT 20-20039954-5, divorciado, domiciliado en Mármol 869, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón Provincia de Buenos Aires. Estando ambos directores presenten aceptan los cargos que fueron designados y constituyen domicilio especial para ejercer el cargo Presidente: Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata Pdo Gral. Pueyrredón Prov. Buenos Aires y Director Suplente: calle Mármol 869, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Firma: Cdor. Alejandra Tizeira.

EMIDAM SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 15/7/26: 1) Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la construcción, explotación y/o administración de estaciones de servicio para automotores y expendio de combustibles líquidos, sólidos y/o gaseosos, la comercialización de todos sus productos afines, la explotación de cocheras y playas de estacionamientos, la comercialización minorista de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, regalos, cigarrillos, accesorios y repuestos para automotores y de bebidas y alimentos para su consumo en el lugar de expendio. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, ya sean propios o de terceros, así como la administración, loteo, urbanización y explotación de propiedades urbanas o rurales" 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MIGUEL BONNATERRE E HIJOS SA

POR 1 DÍA - En AGE del 10/09/26 se resuelve el cambio de denominación por Tinago SA. Directorio mínimo de 1 y maximo de 9, igual o menor número de suplentes, Duración: 3 ejercicios. Reforma arts.1° y 9°. Cambia la sede a: Ruta Provincial 67 Km.8.3, Coronel Suárez. Designa Presidente: Santiago Bonnaterre, Vicepresidente: Alicia Mabel Recalde y Dir. Sup.: Patricia Alejandra Adaro. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

ABUNDEMIA CASH SA

POR 1 DÍA - Según acta de AGE N° 2 fecha 04/09/2026 unánime se reforma cont. Constitutivo, art. 1° y 3°, Art. Primero; La soc. se denomina; Abundemia SA y tiene su dom. legal en la jurisdicción de la pcia. Bs. As. Art. Tercero: Servicios: operar tanto como mandataria de servicios y gestiones de cobranzas y pagos por cuenta y orden y en nombre y representación de terceros. Operaciones con sistemas de transferencias por Internet y/o cualquier otro medio electrónico y/o mecánico de transacción, traslado, transmisión, cesión y/o giro, libranzas y pagos, compensaciones y reintegros, procesamiento y sistematización de datos mecánicos y/o electrónicos de recaudaciones y pagos. Gestiones de pagos y/o cobranzas de servicios, tasas, impuestos, contribuciones nacionales, provinciales, municipales, y de otras compras de servicios y/o bienes. No realizará operaciones de las comprendidas en la L. 21.526 o que requieran la intermediación en el ahorro

público. Podrá formar agrupaciones de colaboración empresarial y uniones transitorias de empresas. Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, techos, losas, mamposterías, pisos y construcciones en general, gasoductos, usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos y dirección de obras, planteo de plazas, instalaciones industriales en general y trabajos y/o servicios relacionados con el ramo de la construcción y la electricidad. Montaje y obras de ingeniería. Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas; desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta, media y baja tensión; redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; demoliciones y construcciones civiles, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagüe, gaseoductos, oleoductos, diques, usinas y edificios. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; incluso proyectos de ingeniería civil. Industrial: fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas, y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalación de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas, y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparación de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; fabricación de artefactos pertenecientes a la industria naval. Elaboración y producción de productos relacionados con la industria de las energías en general y todos sus derivados. Comerciales: Compra, venta, comisión, mandato, consignación, importación, exportación y distribución de productos y mercaderías derivadas de cualquier clase de explotación que se relacione al objeto social como así Elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y productos vinculados a las energías renovables, convencionales y energéticas en general. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad no realizara actividades de intermediación en operaciones inmobiliarias. Importación y exportación: mediante la importación y exportación de bienes y productos relacionados en el presente objeto social y comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; la Sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Administradora y mandataria: Mediante la administración de bienes y capitales, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria en fideicomisos de administración; y la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos.- Cumplimentar todas las obligaciones impositivas, legales y administrativas de los bienes de los fideicomisos que administre en el país, con bienes en el país o en el exterior.- Intervenir en la Administración Fiduciaria de Fideicomisos de Construcción, especialmente en lo que se refiere a la confección del Proyecto, administración de la obra, y administración de los recursos financieros.- Intervenir en la Ejecución de Obras Civiles como contratista, administrador, y otras funciones directas vinculadas a los mismos. Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la Sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, internación, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. Desig. aut.; José Luis Batruni, CUIT N° 20-11943605-3, DNI n° 11943605 y dom. Av. Luis María Campos N° 484, CABA. y como dir supl. Sr. Matías Verón, CUIT N° 20-41571495-6, DNI N° 41571495, dom. Beethoven 550 B° Los Palenques Lote 11 550, loc. Manzanares y part. de Pilar, prov. Bs. As. Apdo. Cdr. Cesar Adrián Bralo.

MOPAY SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 21 de septiembre 2026, en su sede social se reúne la totalidad del capital y de los socios con derecho a voto. Se aprueba por unanimidad Nuevo Directorio: Presidente: Sr. Jorge Alberto Moreno DNI 11.135.598 CUIT 20-11135598-0, Médico, casado domiciliado en calle Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon prov. Buenos Aires y director suplente: Sr. Eduardo Daniel Moreno DNI 20.039.954 CUIT 20-20039954-5, divorciado, domiciliado en Mármol 869, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón provincia de Buenos Aires. Estando ambos directores presenten aceptan los cargos que fueron designados y constituyen domicilio especial para ejercer el cargo Presidente: Ricardo Gutiérrez 364, Mar del Plata pdo. Gral. Pueyrredón prov. Buenos Aires y Director Suplente: Calle Mármol 869, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, prov. de Buenos Aires. Firma: Cdr. Alejandra Tizeira.

VILLA DEL CENTRO SCS

POR 1 DÍA - Villa del Centro SCS. El día 12 de agosto de 2026 se produjo la cesión de capital de la sociedad entre el socio Martel Rosa Beatriz que cedió a Necich Diana Elisabet el 100 % del capital comanditado que poseía, quedando conformada la sociedad de la siguiente manera: Presa Hector Ricardo 99 % de capital comanditario y Necich Diana Elisabet 1 % de capital comanditado. Se designa nuevo administrador con firma social a Necich Diana Elisabet por renuncia de Martel Rosa Beatriz. Necich Diana Elisabet, Administradora, DNI 6.530.721.

FIRERET OVERALLS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de 01/09/26 Luis Alejandro Japas cede 1000 cuotas a Juan Ignacio Japas, nacido el 19/6/2000, argentino, DNI 42820441, soltero, comerciante, domiciliado en Manzana 22, Lote 1, Ciudad Oeste, Villa San

Lorenzo, Salta Capital. Federico Daniel Fernandez cede 1000 cuotas a Juan Ignacio Japas y Fernando Hermida cede 500 cuotas a Juan Ignacio Japas. Por Acta de Reunión de Socios fecha 4/9/2026 Federico Daniel Fernández renuncia a la gerencia, se acepta renuncia y aprueba la gestión. Se designa gerente a Juan Ignacio Japas quien acepta el cargo y constituye domicilio. Fdo. Dra. Susana Mónica Tornabene, T° XXIX, F° 397 CALZ.

J. GOMEZ SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 02/09/2026 Anselmo Javier Gómez renuncia a la gerencia, se acepta renuncia y aprueba la gestión. Cesa en su mandato por fallecimiento Alicia María Ricci, se aprueba su gestión. Se designa gerente a Mauricio Javier Gómez y Gustavo Darío Gómez quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 CAM, Abogada autorizada.

FLUVIAL SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 9/4/2026, Acta Complementaria de fecha 7/7/2026 y Acta Aclaratoria y Rectificatoria de fecha 17/7/2026, se resolvió aumentar el capital social y reformar la cláusula tercera del contrato social. El capital social queda fijado en \$154.321.670, representado por 15.432.167 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas. Distribución: Juliana Laura Elesgaray, 5.316.382 cuotas; Camila Elesgaray, 5.316.382 cuotas; María Jimena Elesgaray, 2.399.702 cuotas; y Gabriel Granda Pastor, 2.399.701 cuotas. Se deja constancia de la existencia de usufructo sobre cuotas sociales a favor de Eduardo Manuel Elesgaray y María Cecilia Magdalena Pastor. Autorizado según instrumentos privados mencionados a Agustín Stocco, Fernando Aldana Zamar y Martín Caselli, Abogados.

SR PROYECTOS Y DESARROLLOS AL RÍO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 21/7/2026, debidamente asentada en el Libro de Actas de Asamblea N° 1, se resolvió por unanimidad: 1) Reconocer expresamente la continuidad técnico-jurídica y ratificar la gestión del Sr. Sebastián Ricardo Román en el cargo de Presidente de la Sociedad, de manera ininterrumpida desde la constitución de la firma en el año 2017 hasta la actualidad; 2) Aceptar la renuncia presentada por la Directora Suplente saliente, Sra. María Alejandra Vecchio; 3) Designar como nuevo Director Suplente al Sr. Ricardo Román, quien aceptó el cargo conferido y fijó domicilio especial en la sede social; 4) Fijar la composición del órgano de administración de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Ricardo Román; Director Suplente: Ricardo Román. Todos los directores constituyen domicilio especial en la sede social de la calle 9 de Julio N° 132 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. Zárate, 24/9/2026. Alejandro Amicone Precerutti, DNI 23507781, Contador Público.

CERCAI SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 11 de agosto de 2026: 1) Se aceptó la renuncia de Sr. Juan Alcides Cerquetella, al cargo de Presidente. 2) Se designó Presidente Sr. Ramón Ismael Alberto Cerquetella, DNI 36.441.068 y Director Suplente Sra. Camila Oriana Cerquetella, DNI: 39.428.091, por 3 ejercicios y se aceptaron los cargos. Graciela Inés Argondizza, Escribana.

PILAR WALK SAU

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2026, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Eduardo Novillo Astrada; Directores Titulares: Pablo Andres Borello; Director Suplente: Alejandro Novillo Astrada. Todos constituyeron domicilio especial en la calle Av. Bartolomé Mitre 3690, Munro, Provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2026. Salvador Fornieles, Abogado, Tomo XLVIII, Folio 155 del CASI.

CRAVINHO Y ANTONIO SA

POR 3 DÍAS - Cambio de titularidad de forma social. Se informa que se ha efectuado la reorganización societaria y cambio de forma social, pasando de una Sociedad de Hecho/Irregular a una Sociedad Anónima. La firma Cravinho Alberto y Antonio Luciano SH, CUIT N° 30-57872298-6, pasa a denominarse Cravinho y Antonio SA conservando el mismo CUIT. Domicilio: Av. Eva Perón N° 4107, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Cravinho Alberto, DNI 8.571.329; Antonio Luciano, DNI 93.567.307.

sep. 30 v. oct. 2

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BOHNKE ARTÍCULOS RURALES SAS

POR 1 DÍA - 1) Acta de Reunión de socios 15/9/26. 2) Cambia Sede social llevándola a Ruta 74 y calle 26, ciudad y partido de General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

ROTARY WINGS SERVICE SALADILLO SAS

POR 1 DÍA - Por asamblea de socios de fecha 10/09/2026, se aceptó de forma unánime la cesión de la totalidad de las acciones que representan el 100 % del capital social del Sr. Luciano Andrés Álvarez DNI 30.502.005 a favor del Sr. Sosa Miguel Ángel, DNI 13.900.394. Así mismo, se resolvió de forma unánime aceptar la renuncia como Administrador Titular del Sr. Luciano Andrés Álvarez, DNI 30.502.005 y, designar como Administrador Titular al Sr. Sosa Miguel Ángel, DNI 13.900.394 por el termino de duración de la sociedad. Pablo Ariel Pagani, Abogado, T° 68 F° 381.

ALICE STUDIO SAS

POR 1 DÍA - 1) Rodríguez Ian Marco, argentino, DNI N° 38.497.686, fecha de nacimiento: 28/10/1994, CUIL 20-38497686-8, soltero, comerciante, domicilio en calle Alice N° 5320, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 1/9/2026, certificada el 11/9/2026; 3) Alice Studio SAS; 4) Alice N° 5320, localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, aplicaciones y software; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606; 6) 99 años; 7) Capital Social: \$1.000.000; 8) Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ian Marco Rodríguez. Administrador suplente: Jessica Gabriela Costantini. Prescinde del órgano de fiscalización; 10) Cierre de ejercicio: 31/08. Ian Marco Rodríguez, Administrador Titular, DNI N° 38.497.686.

MATERIALES ELÉCTRICOS DM SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.14/08/2026. Socios: 1. Nombre: Julian Santiago D'Aversa, Fecha de nacimiento 25/04/1997, estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: Avenida Mitre 1526 3° piso edificio "A" de la Localidad de Berazategui - partido de Berazategui - Provincia de Buenos Aires, DNI 40.307.798, CUIT 20-40307798-5 Nombre: Roberto Osvaldo D'Aversa, fecha de nacimiento 29/06/1955, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Mirta Salvi, Nacionalidad Argentina, Profesión: COmmerciante, Domicilio: Avenida Pte. Nestor Kirchner 1526 3° piso monoblock "A" de la localidad de Berazategui - partido de Berazategui - Provincia de Buenos Aires, DNI 11.732.204, CUIT 20-11732204-2 2. Denominación: "Materiales Eléctricos DM SAS" 3. Domicilio: Calle 12 N° 4485 - Berazategui - partido de Berazategui 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$753.200 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Julian Santiago D'Aversa y Administrador suplente: Roberto Osvaldo D'Avers. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

GRUPO S.G.S.D. SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 17/09/2026 Socios: 1. Nombre: Matías Ezequiel Ferreyra, Fecha de nacimiento 07/02/2001, estado civil soltero, nacionalidad argentino, Profesión empleado administrativo, Domicilio: calle 150 N° 1344, de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, DNI 43.178.772, CUIT: 2043178772-6; Nombre: Gabriel Nicolás Luján, Fecha de nacimiento 11/03/1997, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión especialista en ciberseguridad, Domicilio: en calle Av. Rivadavia 8915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 40.394.248, CUIT: 20-40394248-1; Nombre: Xavier Enrique Carrascal Lailla, Fecha de nacimiento 18/11/2000, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión informático, Domicilio: calle 497 N° 1317, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, DNI 43.015.724, CUIT: 20-43015724-9. 2. Denominación: "Grupo S.G.S.D. SAS" 3. Domicilio: Calle 150 n° 1344, Localidad de Los Hornos y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$767.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Matías Ezequiel Ferreyra y Administrador suplente: Xavier Enrique Carrascal Lailla. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal. Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SAHB SAS

POR 1 DÍA. Inst. Priv/Publ. Fecha.: 02/07/2026. Socios: 1. Nombre: Bianco Hector Eduardo, Fecha de nacimiento 11/06/1969, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: Sixto Laspiur 1.366 DNI 21.006.052, CUIL/UIT/CDI 23-21006052-9 Nombre: Loverde Natalia Lorena, Fecha de nacimiento 20/01/1974, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: Sixto Laspiur 1.370 DNI 23.776.102, CUIL/UIT/CDI 27-23776102-8 Nombre: Bianco Gino, Fecha de nacimiento 29/01/2000, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión:

comerciante, Domicilio: Sixto Laspiur 1.370 DNI 42.418.891, CUIL/CUIT/CDI 20-42418891-3 2. Denominación: "Sahb SAS" 3. Domicilio: Sixto Laspiur 1.360, localidad: Bahía Blanca, partido: Bahía Blanca. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$744.800 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular Bianco Hector Eduardo y Administrador suplente: Loverde Natalia Lorena 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12 Instr. compl. 04/08/2026. Se modifica el punto 2 de las disposiciones transitorias (Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente): Loverde Natalia Lorena, en carácter de Administrador suplente, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Instr. compl 01/09/2026: Se modifica el punto 1 de las disposiciones transitorias (Sede social): Se establece en Sixto Laspiur 1.366, de la localidad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

DUALIA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 13/07/2026 Socios 1 Nombre: Mauro Hernán Novillo., Fecha de nacimiento 23/08/1978 Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: Empleado, Domicilio: Av Presidente Perón N° 915, piso 1, Dto. A, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, DNI 26.818.686, CUIL 20-26818686-8, Nombre: Ezequiel Martin Zicavo, Fecha de nacimiento 28/03/1987 Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: Empleado, Domicilio: Calle Madariaga N° 1948, Planta Baja, Dto 2 Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires DNI 32.956.100, CUIL 20-32956100-4. 2. - Denominación: "Dualia SAS" 3. - Domicilio: Calle Ehrlich N° 872, Piso 2, Dto. E, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- \$744.800 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular Mauro Hernán Novillo y Administrador suplente: Ezequiel Martin Zicavo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

FUXELIA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 08/09/2026 Socios: 1. Nombre: Facundo Nicolás Sepúlveda, fecha de nacimiento: 09/11/1985, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio: Líbano 2574, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 31.823.227, CUIL/CUIT/CDI 20-31823227-0. Nombre: Estefanía Carolina Godoy, fecha de nacimiento: 02/06/1993, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: enfermera, comerciante y estudiante de abogacía, domicilio: Florencio Sánchez 1894, localidad La Reja, partido Moreno, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 37.941.971, CUIL/CUIT/CDI: 27-37941971-8. 2. Denominación: "Fuxelia SAS", 3. Domicilio: Líbano 2574, localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$ 767.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Estefanía Carolina Godoy y Administrador suplente: Facundo Nicolás Sepúlveda. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

P&P DRUGSTORE SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 27 de mayo de 2026 Socios: 1. Nombre: Sangineto Patricio Alejandro, fecha de nacimiento 19/06/1971, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Martiniano Rodríguez 201, localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 21.974.815, CUIL/CUIT/CDI 23-21974815-9, nombre: Obreque Pablo Abel, fecha de nacimiento 20/08/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: licenciado en economía, domicilio: Holdich 1.171, localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 29.050.402, CUIL/CUIT/CDI 20-29050402-4. 2. Denominación: "P&P Drugstore SAS". 3. Domicilio: Holdich 1.17, localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$735.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Sangineto Patricio Alejandro y Administrador suplente: Obreque Pablo. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/04. Instr. Compl. 26 de junio de 2026. Modificación: se estipula que la integración del saldo del capital se realizará en el plazo de 2 años desde la fecha de constitución de la SAS. Instr. Compl. 14 de septiembre de 2026. Aclaración: la profesión del socio Obreque Pablo es Licenciado en Economía. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

VARIOS

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-610-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de un chaleco antibalas, marca FM, nivel RB2, serie N° 7023724. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro, Of. 143 de la ciudad de La Plata (te. 0221-4294716), en el horario que se indica: Al ex Oficial VALENTÍN URIEL JESÚS SILVA, legajo N°

430.113, el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como asimismo de lo que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.

Lucia Merlano, Personal Profesional.

sep. 24 v. sep. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GUILLERMO CÉSAR TORRES del contenido de la resolución RESO-2026-983-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.157/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.453, en la que resulta imputado el señor Guillermo César Torres, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Carlos Pellegrini y Cuyo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, con domicilio en calle Ituzaingó N°4641, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BAIRES BRIGHT SAS del contenido de la resolución RESO-2026-1086-GDEBA-

SSGRYSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-03494242-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.652, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS y la firma Soma SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 17 de enero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Soma SA, sito en Austria Norte N° 1737, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, se entrevistó con el señor Fabián Cristóbal Lopez, DNI N° 31.198.048, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Soma SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su autorizada señora Candela Estefanía Grossi Garcia, DNI N° 30.170.490, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Soma SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, CUIT N° 33-71605034-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma SOMA SA, 30-61608997-4, con domicilio constituido en calle Austria N° 1137, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALADDIN SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1060-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-35022659-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.150, en la que resulta imputada la firma Aladdin SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 13 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Aladdin SRL, sito en calle Juan Manuel de Rosas N° 1784 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, constató la presencia del Jerónimo David Navia, DNI N° 34.155.962, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aladdin SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aladdin SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor

actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aladdin SRL, CUIT N° 30-50257494-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALEJANDRO RUBÉN FLORES del contenido de la resolución RESO-2026-1077-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-42499999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.862, en la que resulta imputado el señor Alejandro Rubén Flores, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 11 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Luis Monteverde y Francisco Borges de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, con domicilio constituido en calle 850 y 882 s/n, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. "

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13738284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA KAREN (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2025-14110781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA GUILLERMO ALEJANDRO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25044303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS CLOT-NOEMI MARGARITA GARAY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-20622215-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCISCO ANTONIO CACCIABUE-NILDA SAGLIOCCA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-37426465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN BAUTISTA CAVIGLIONE-GASTON EZEQUIEL CAVIGLIONE (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-23834542-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARBINI CARLOS CRISTIAN-DAS NEVES JERONIMO CARLA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29428475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAZAR BRIAN EZEQUIEL-SALAZAR ALFONSINA (HIJA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01444166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JORGE MIGUEL-PEREZ NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03719444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE RUBEN ALBERTO-COCHELLA ELBA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-26852337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLO CARLOS ARTURO-BRONZONI ZONIA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06011098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA ALFREDO DELICIO-LINERA FELIPA CELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-28611052-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVALOS ANDRÉS-MARTÍNEZ MATILDE (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GAMBIN ARTURO ALEJANDRO (CUIT 20-34516943-2) con domicilio real en calle 209 N° 258 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06069456-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069456-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, el día 2 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2429; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Gambin Arturo Alejandro (CUIT 20-34516943-2) (Habilitación EA-1588) por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido, en el caso: Con el vehículo Dominio NDA023 realiza un servicio desde Florencio Varela con destino Santa Teresita transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gambin Arturo Alejandro (CUIT 20-34516943-2) (Habilitación EA-1588) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$88.167) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2188-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TAB TURISMO SRL (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 of 109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03858860-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03858860-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Camet, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 993; Que por dicha acta se imputó a la empresa TAB Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la

imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa TAB Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2136-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GARCÍA MARCELO ALEJANDRO (CUIT N° 20-34708105-2) con domicilio real en calle 73 bis N° 3371 de la localidad de Ranchos, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04247006-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04247006-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4037; Que por dicha acta se imputó al Sr. García Marcelo Alejandro (CUIT N° 20-34708105-2) (Habilitación Licencia EB-1707) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio IHA366 interno 118, realizaba un servicio de más de 200 km, desde La Plata hasta Mar del Tuyú transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. García Marcelo Alejandro (CUIT N° 20-34708105-2) (Habilitación Licencia EB-1707) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1963-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO LITORAL SRL (CUIT N° 30-71607521-0) con domicilio real en B° Ssnta Rosa Monoblock 45 s/n 2° E Corrientes Capital, provincia de Corrientes que por expediente N° EX-2025-03869944-

GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03869944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Ómnibus San Francisco partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2141; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Litoral SRL (CUIT N° 30-71607521-0) (Habilitación C.N.R.T. 72487) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JBD554 interno 30, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Litoral SRL (CUIT N° 30-71607521-0) (Habilitación C.N.R.T. 72487) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2047-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte N° 723 piso 6 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42800012-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42800012-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4087; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) (Habilitación. CNRT 101) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KWZ673 se realizaba un servicio desde Pacheco, Moreno, Rafael Catillo, San Justo y Llavallol hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) (Habilitación. CNRT 101) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal,

acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1968-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MONTEAGUDO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-23639013-7) con domicilio real en Bacalay N° 1959 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4038; Que por dicha acta se imputó al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio JIM910 se realizaba un servicio desde de Pilar hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, quedando la unidad demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, quedando el vehículo retenido en la Terminal de San Clemente del Tuyú, Acta de Demora N° 621; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos siete mil ochocientos cuarenta y seis (\$507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1938-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MONTEAGUDO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-23639013-7) con domicilio real en Bacalay N° 1959 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4038; Que por dicha acta se imputó al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio JIM910 se realizaba un servicio desde de Pilar hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, quedando la unidad demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, quedando el vehículo retenido en la Terminal de San Clemente del Tuyú, Acta de Demora N° 621; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos siete mil

ochocientos cuarenta y seis (\$507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1938-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa WEMAR SRL (CUIT 30-61287222-4) con domicilio real en Belisario Roldan N° 1438 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04243215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, visto el Expediente N° EX-2025-04243215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de enero de 2025 en el Vial El Soldado, Ruta 226 km 12.500 del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2232; Que por dicha acta se imputó a la empresa Wemar SRL (CUIT 30-61287222-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE553VH se realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Wemar SRL (CUIT 30-61287222-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1960-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BEST BUS VIAJES SRL (CUIT 30-71584892-5) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03865771-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03865771-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2140; Que por dicha acta se imputó a la empresa Best Bus Viajes SRL (CUIT 30-71584892-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GYJ016 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo,

resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Best Bus Viajes SRL (CUIT 30-71584892-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2043-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS LUCAS MATÍAS (CUIT N° 20-30494129-5) con domicilio real en Alem n° 607 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246100-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246100-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 2 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4040; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos Lucas Matías. (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1712) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio JGI926 interno 01, realizaba un servicio de más de 200 km, desde Florencio Varela hasta Santa Teresita transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos Lucas Matías. (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1712) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1951-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VILU SRL (CUIT 30-67261219-1) con domicilio real en Cruz del Sur N° 258 de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén que por expediente N° EX-2025-06069467-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069467-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros

habilitados en el orden provincial, realizado el día 2 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2431; Que por dicha acta se imputó a la empresa Vilu SRL (CUIT 30-67261219-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198 interno 360 se realizaba un servicio desde Moreno, Morón, Ciudadela hasta San Bernardo, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Vilu SRL (CUIT 30-67261219-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2148-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42368224-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42368224-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 en el partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2225; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LDO776 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que a efectos de mejor proveer y habiendo, la Dirección de Control Técnico, hecho las averiguaciones pertinentes, efectuando las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte el titular de la unidad imputada posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (A) EA1495 mediante expediente 2417-4769/17 Alc. 0 desde la fecha 25/05/2019 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la LOTP ; Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo consultado sobre la titularidad del vehículo se evidenció que, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte sobre la empresa Transportes Quintian SRL, correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la LOTP ; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 2225, e imputarla por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 2225 de fecha 16 de noviembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Transportes Quintian S.R.L. (CUIT 30-70989907-0) (Habilitación Licencia Categoría A (EA-1495) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio LDO776 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2045-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR, GRACIELA INÉS (CUIT N° 27-12780441-4) con domicilio real en Liszt N° 979 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06069037-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069037-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en Ruta 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2428; Que por dicha acta se imputó a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LQV153 interno 237, realizaba un servicio desde José C. Paz, Moreno hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y un (51) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1924-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CENTRAL DE VIAJES SRL (CUIT N° 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03868127-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03868127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Ómnibus San Francisco partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2143; Que por dicha acta se imputó a la empresa Central de Viajes SRL (CUIT N° 30-71756829-6) (Habilitación CNRT 95359) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071 interno 114, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Central de Viajes SRL (CUIT N° 30-71756829-6) (Habilitación C.N.R.T. 95359) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda;

debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2046-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO: Guillermo Varvasino- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEREYRA JOSÉ FERNANDO (CUIT N° 20-14942881-0) con domicilio real en Argerich N° 171 de la localidad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04435569-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04435569-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 23 de enero de 2025 en la Ruta 11 km 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2053; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pereyra José Fernando (CUIT N° 20-14942881-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LXN849 interno 644, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pereyra José Fernando (CUIT N° 20-14942881-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa propuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1962-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03863663-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03863663-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Terminal de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 27 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2138; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación Licencia EA-1713) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AB779ZN se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación Licencia EA1713) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil trescientos setenta y dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N°

7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2044-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE MORENO -IDUAR-

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1341C, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-265942-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

sep. 28 v. sep. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a RUTH PAOLA GOMEZ SERVIN, DNI 95.354.479, lo dispuesto mediante DISPO-2026-264-GDEBA-DPM MJYDHGP "Visto el EX-2026-22189417-GDEBA-DPM MJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Soraya Marta Masetti - Matrícula: SI228 en la causa "Blanco Lovey, Claudio Damián y otro c/Federación Patronal Seguros SAU y otros s/Daños y perj. autom. c/Les. o muerte (Exc. estado) Expte: SI36253/2025", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 20/11/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Ruth Paola Gomez Servin con DNI: 95.354.479, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2026-22594996-GDEBA-DMM MJYDHGP el auto de imputación a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Novecientos Diez con 00/100 (\$216.910,00); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020- 37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-

204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. ARTÍCULO 2°. Intimar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Novecientos Diez con 00/100 (\$216.910,00). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 29 v. oct. 5

MINISTERIO DE TRABAJO

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de jurisdicción provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de agosto del año 2026, y que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de octubre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

sep. 29 v. sep. 30

ANEXO/S

ANEXO I - TARIFA AMBA -

OCTUBRE 2026 - IF-2026-34079281- d38d9ab19fd6ddfd8c56863e771c328bcbd234bfe3afb299748d59668ee3a131 [Ver](#)
GDEBA-DAETMTRAGP

ANEXO II - TARIFA AMBA -

OCTUBRE 2026 - IF-2026-34079751- 3e8b2c7b66e9c8e5d7c2a558f7046faaf6af8e35dd6b20cd44df905c02dbcb2d [Ver](#)
GDEBA-DAETMTRAGP

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0180/2025- 0133-5-C-1A-2- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Perdriel 2997
2. 2147-0133-4-0086/2026- 0133-5-C-1A-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4900
3. 2147-0133-4-0187/2025- 0133-5-C-1B-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4742
4. 2147-0133-4-0188/2025- 0133-5-C-1B-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4746
5. 2147-0133-4-0190/2025- 0133-5-C-1B-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinosa 2822
6. 2147-0133-4-0192/2025- 0133-5-C-1C-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinoza 2947
7. 2147-0133-4-0079/2026- 0133-5-C-1C-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4820
8. 2147-0133-4-0081/2026- 0133-5-C-2A-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darregueira 4980
9. 2147-0133-4-0082/2026- 0133-5-C-2C-5- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2920
10. 2147-0133-4-0105/2026- 0133-5-C-2C-5- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2944
11. 2147-0133-4-0199/2025- 0133-5-C-18-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2848

12. 2147-0133-4-0182/2025- 0133-5-C-18-13- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinosa 2782
13. 2147-0133-4-0088/2026- 0133-5-C-18-13- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4740
14. 2147-0133-4-0076/2026- 0133-5-C-18-13- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4750
15. 2147-0133-4-0084/2026- 0133-5-C-36-2- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinoza 2773
16. 2147-0133-4-0240/2025- 0133-5-c-1b-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4753
17. 2147-0133-4-0239/2025- 0133-5-c-1b-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2925
18. 2147-0133-4-0076/2026- 0133-5-c-2c-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: José Martí 2962
19. 2147-0133-4-0230/2025- 0133-5-c-1b-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4751
20. 2147-0133-4-0191/2025- 0133-5-c-1B-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: General Pico 2923
21. 2147-0133-4-0203/2025- 0133-5-C-1B-4- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Perito Moreno 4750
22. 2147-0133-4-0018/2018- 0133-5-C-2C-4- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2908
23. 2147-0133-4-0233/2025- 0133-5-C-36-1-Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4642
24. 2147-0133-4-0232/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4642
25. 2147-0133-4-0234/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4640
26. 2147-0133-4-0236/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4810
27. 2147-0133-4-0235/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4850
28. 2147-0133-4-0231/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinosa 2785

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano

sep. 29 v. oct. 1°

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - El Gerente de Planificación de Acciones Territoriales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a FINCA IL TOPOLINO SA, CUIT 30-71209698-1, que en autos caratulados "Finca Il Topolino SA s/Multa Deberes Formales", expediente N° 02360-0451892-2022, se lo intima en el término de 30 días hábiles de notificado que disponga de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sanción de decomiso dispuesta mediante Disposición Delegada (SEATYS) N° 2456 de fecha 22/03/2024, la cual fuera confirmada por el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Plata en concordancia con Acta de Comprobación N° A2021000276000002479, bajo apercibimiento de proceder a la emisión del título ejecutivo, y el inicio del juicio de apremio en su contra, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Código Fiscal (t.o. 2011, y modif.). A lo que se puede adicionar el valor de la mercadería que se considerará en el apremio y la aplicación de intereses respectivos. A tal fin, deberá comunicarse con anticipación al plazo fijado en el párrafo anterior para la entrega de los bienes, a los teléfonos y/o direcciones de correo electrónico que figuran al pie de la presente, para combinar la entrega en los depósitos que designe ARBA, y/o a las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas, conforme lo establecido en el artículo 90° del Código Fiscal citado, a oportuno requerimiento de esta Autoridad de Aplicación. A los efectos de hacer efectiva la entrega de la misma, y de acuerdo con lo normado en el citado artículo 90°, la Agencia de Recaudación podrá proponer sustituir la mercadería interdicta, por bienes de primera necesidad y por igual valor al de la mercadería objeto del Decomiso; a tal fin deberá aportar, al momento de hacerse efectiva la entrega, documentación fehaciente que corresponda a la valuación de la misma, conforme dispone la Resolución Normativa N° 31/2019 y sus modificatorias. En este caso, la mercadería deberá poseer, a la fecha de entrega, un vencimiento superior a los 6 (seis) meses. Para su conocimiento se transcriben, en su parte pertinente, las siguientes disposiciones legales: Art. 87° del CF TO 2011: en su cuarto párrafo expone: "La resolución que establece la sanción deberá disponer, cuando los bienes transportados en infracción sean de tipo perecederos, la entrega de mercadería de la misma naturaleza y cantidad de la descripta en el acta de comprobación". Art. 90° del CF TO 2011: "Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que

se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100%) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial. Resolución Normativa 22/2022: Capítulo II. Incumplimiento en la entrega de bienes. Emisión de título ejecutivo: Artículo 7°. Incorporar en la Resolución Normativa N° 31/2019, como Capítulo VI, el siguiente: "Capítulo VI. Incumplimiento en la entrega de bienes. Emisión de título ejecutivo. Artículo 39 bis. Establecer que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ejercerá la facultad prevista en el último párrafo del artículo 90 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en caso de falta de entrega, total o parcial, de la mercadería objeto de decomiso o de los bienes de primera necesidad con los que la misma se hubiera sustituido, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo. Artículo 39 ter. Verificado el incumplimiento, total o parcial, de la entrega de los bienes mencionados en el artículo anterior, se intimará al sujeto obligado para que, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, haga efectiva la misma, bajo apercibimiento de emitir título ejecutivo e iniciar el correspondiente juicio de apremio. La Agencia de Recaudación podrá intimar la entrega de los bienes en un lapso menor al indicado, en función del plazo de prescripción para hacer efectiva la sanción (...) Artículo 39 quinquies. Vencido el plazo consignado en la intimación efectuada, se procederá a la emisión del pertinente título ejecutivo, instándose sin más trámite el inicio de las acciones de apremio que resulten pertinentes conforme lo establecido en el artículo 90 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a través de la Fiscalía de Estado. Tel.: 0221-4294400 int. 84620 genoveva.romagosa@arba.gov.ar - safia.avendano@arba.gov.ar.

Micucci Pablo Javier.

sep. 29 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Rivadavia 1527, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 72, Parcela 13, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con Matrícula N° 80758, a nombre de MYSKOW CZABAN MIGUEL.

Julián Álvarez.

sep. 29 v. sep. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Islandia 3941, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 25, Parcela 12, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 56369 - Serie B - Año 1912, a nombre de ALMANDOZ ABELARDO OSCAR - ALMANDOZ GABINO HECTOR - ALMANDOZ SARA MARGO - ALMANDOZ LEONARDO OMAR.

Julián Álvarez.

sep. 29 v. sep. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Republica del Líbano 441, de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección A, Manzana 37, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 59204, a nombre de CUDINI JULIO - RODONI ROSA.

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

sep. 29 v. sep. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Kloosterman 2784, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 43, Parcela 24, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 100425 - Serie C - Año 1913, a nombre de SANTOJA RAFAEL.

Julián Álvarez.

sep. 29 v. sep. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Farrell 2077, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 148, Parcela 22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80747, a nombre de KRAWZYK CARLOS ALBERTO.

Julián Álvarez.

sep. 29 v. sep. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oyuela 1470, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 70, Parcela 36, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 64295 - Serie A - Año 1909, a nombre de RECONDO JUAN ALBERTO - RECONDO RENE MARCELO - RECONDO MARÍA EUGENIA - RECONDO FRANCISCO BENITO - RECONDO DORA LIDIA - RECONDO SUSANA - RECONDO ANTONIO - RECONDO MARÍA TERESA - NECOL JUAN - DE SOUZA MARTÍNEZ MARÍA EUGENIA - RECONDO GUILLERMO FRANCISCO - RECONDO GUILLERMO FRANCISCO.

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Perez Galdos 774, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 18, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-099594-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2319 del Año 1974, a nombre de MARIA ESTHER SALINAS CANTERO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

sep. 29 v. oct. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Conesa 1782, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 1, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-117393-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 70195, a nombre de BUENO MIGUEL, SERAFINA PARRILLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

sep. 29 v. oct. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 2117, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 42, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-159637-, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 7738, Folio 285, Serie A, del año 1907, a nombre de BRESCIA PASCUAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro, Secretario.

sep. 29 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

POR 2 DÍAS - La Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Saladillo, en el marco del Expediente Municipal N° 2834-D-2025, cita y emplaza por el plazo de setenta y dos (72) horas, improrrogable, al propietario de un acoplado tipo semirremolque, marca Astivia (sin datos identificatorios de dominio), que se encuentra depositado en el Corralón Municipal sito en Av. Ledesma esq. Juan B. Justo de la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a regularizar ante el Juzgado Municipal de Faltas de Saladillo la causa contravencional en virtud de la cual el mencionado rodado se encuentra secuestrado y depositado en dependencias municipales.

Todo ello, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer dentro del plazo indicado y regularizar la situación contravencional correspondiente, se procederá a la subasta pública del referido rodado, conforme el procedimiento de subasta llevado adelante por la Municipalidad de Saladillo, en el marco del expediente administrativo citado.

Saladillo, 22 de septiembre de 2026.

Yamila Yesica Artigas, Subsecretaria

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82297/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 139 Parcela: 1 y 2, Partida: 20424 y 20425 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35489581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOMAGNO MARIO OSCAR-CARAM ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-12778114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UVIEDO OSCAR RUBEN-ALTAMURA FRANCISCA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06710370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERI SILVIO-FARIAS TERESITA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-08560955-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERI SILVIO-PERI WALTER DANIEL (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-04441332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ FRANCISCO-PEREZ PEREZ DELMA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-11339514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY JUAN CARLOS-MOREYRA JORGELINA CELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-06026854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERMOSILLA ANGEL-CERVIÑO ANDREA LILIANA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-11058304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERNANDEZ CARLOS ALDO-PEÑA MARIA TERESA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44213486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERNESTO FERNANDO SILVANI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las

partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-558426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA CARLOS ALBERTO-TORRES MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-32215192-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANDOVAL OMAR-CRISTIAN DIEGO SANDOVAL (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martín, Secretario.

sep. 29 v. oct. 5

ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES

Prórroga

POR 3 DÍAS - La Administración de Punta Mogotes, entidad pública interjurisdiccional (Ley 10.233), conforme resolución administrativa N° 112/26, se ha prorrogado el plazo del contrato de concesión de las 24 unidades fiscales del Complejo Punta Mogotes, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires: "Extender por única vez el plazo de las concesiones que fueran otorgadas por Resolución APM N° 038/03 a los adjudicatarios de las Unidades Balnearias N° B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B23, B24 a contar desde el día posterior a la fecha de su respectivo vencimiento hasta el 30 de junio de 2027 inclusive, o hasta tanto se adjudique la concesión de las unidades mediante un nuevo procedimiento de licitación, lo que ocurra primero.

Maraude Fernando, Administrador General.

sep. 29 v. oct. 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIDEICOMISO DE CONSTRUCCION AL COSTO THS PARQUE LELOIR del contenido de la resolución RESO-2026-1133-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: " Visto el expediente N° EX-2022-35073511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.208, en la que resulta imputada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, y Considerando: Que mediante labrada el 12 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Complejo Thays, perteneciente a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, sita en calle Martín Fierro N° 3251, de la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, constató la presencia del señor Ariel Bolognini, DNI N° 23.708.455, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, CUIT N° 30-71617914-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos

cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CONCRET NOR SA - VIAL TEC SA (UTE) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVIN SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-

2023-06268534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.617, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026 de se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A. "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)" (sic); Que la firma Servin Seguridad SA, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, CUIT N° 30-71620239-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1134-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-31529717-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.542 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 15 de noviembre de 2021, personal policial constituido en la calle Pringles y Suárez, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Marcelo José Rodríguez, DNI N° 32.235.868, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo

apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1135-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.041/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.936, en la que resultan imputadas la firma Com Privada SRL y la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 06 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, perteneciente a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, sito en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, se entrevistó con el señor Luis Alberto Sanchez Mesa, DNI N° 41.289.785, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la firma Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, CUIT N° 30-54584389-3 con domicilio constituido en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a YONY ERICK GUTIERREZ TISNADO del contenido de la resolución RESO-2026-1127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-02780175-GDEBA-DDPRYMMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.347, en la que resulta imputado el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de enero de 2024, personal policial constituido en la intersección de las calles Fernández Espiro y Rubén Darío, de la localidad y partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en

uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALDALUC SA del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aldaluc SA, CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ATENCIÓN SEGURIDAD del contenido de la resolución RESO-2026-1128-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28139398-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.014, en la que resulta imputada la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) y la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 05 de agosto de 2022, en un objetivo denominado Supermercado Supermarket, perteneciente a la firma Market Plaza, sito en calle Cno. Touring Club y Cno. Gral. Belgrano, personal policial constituido constató la presencia del señor Carlos Alberto Ramirez, DNI N° 22.005.349, quien manifestó ser propietario del establecimiento Supermercado Supermarket (Market Plaza). Consultado sobre si poseía servicio de seguridad indicó que el establecimiento había contratado un servicio de monitoreo electrónico brindado por la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente señor Walter Abel Dalesandro, DNI N° 27.319.940, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Liu Ting, DNI N° 95.927.348, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza), CUIT N° 20-95294843-2, con domicilio en Camino Touring Club y Camino Gral. Belgrano, de la localidad de Souriges, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MOLINOS TRES ARROYOS del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60

incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma ALDALUC S.A., CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RICARDO OSVALDO FERNANDEZ del contenido de la resolución RESO-2026-1129-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-43358368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.155, en la que resulta imputado el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Besares y Cnel. Domingo Trole, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.1651, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días

respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COARCO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador Vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO VIGIA (PRUNESTI MARIANA Yael) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), no

portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN del contenido de la resolución RESO-2026-1050-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-735.163/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.422, en la que resulta imputado el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Juncal e Italia, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor

Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italia N° 452 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1088-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07635997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.534 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Almirante Brown y Eva Perón, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Alejandro Nicolás Quintas, DNI N° 37.367.930, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines, los cuales llevaba a cabo a bordo de un vehículo VW Gol dominio HRL011, y utilizando un uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a AEROLOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL (JOSE LUIS ZITO) del contenido de la resolución RESO-2026-1102-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2021-30085079-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.635, en la que resulta imputada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), y Considerando: Que mediante acta de fecha el 30 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), sito en calle Juan Domingo Perón N° 1340 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Pedro Mariano Quiroga, DNI N° 4.979.339, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), no compareció a ejercer su derecho de defensa en

tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aerolom SA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), CUIT N° 20-07776436-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y

usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Rafael calzada, 20 septiembre de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

sep. 30 v. oct. 2

ANEXO/S

anexo 8521f5f9073fb76abe3c34e5aed9f5f190ae989407653897ac62f8707dd498d1

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

POR 2 DÍAS - Cambio de fecha de subasta pública. Venta por Subasta Pública de Maquinarias, Herramientas, Vehículos y Chatarra.

Fecha y hora inicio remate: 16 de octubre de 2026 - 10:00 horas.

Lugar: CPR de San Cayetano - Santiago del Estero N° 56 - San Cayetano (provincia de Buenos Aires).

Consultas: Del 30 de septiembre de 2026 hasta las 13:00 del 15 de octubre de 2026 en Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Joel Abel Isasmendi, Jefe de Compras y Suministros.

sep. 30 v. oct. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente caratulado “CASAS HORACIO ALBERTO-CALDERON MARTA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-44209866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “OVIEDO CLAUDIO FABIAN-FRANCO MONICA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN”; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-25412809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA CARLOS ALBERTO-CORIA LAURA VANESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-18260570-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANA LAURA BUCCI-JORGE ALCIDES MONFOLLEDA (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA JESICA NATALIA-PENSOTTI NESTOR ARMANDO en representación de (HIJOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERRO JULIO CESAR-DIAZ MARTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
